

TOMO CLIV  
Pachuca de Soto, Hidalgo  
06 de Diciembre de 2021  
Ordinario  
Núm. 49



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



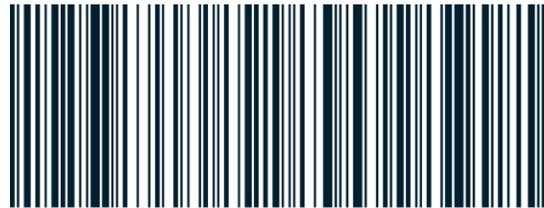
**LIC. OMAR FAYAD MENESES**  
Gobernador del Estado de Hidalgo

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR**  
Secretario de Gobierno

**LIC. ARMANDO SILVA RODRÍGUEZ**  
Encargado del Despacho de la  
Coordinación General Jurídica

**L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ**  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2021\_dic\_06\_ord0\_49

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

 +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo

 @poficialhgo

## SUMARIO

## Contenido

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran, por una parte, el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, representado en este acto, por su Titular la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra, el Municipio de Singuilucan, Hidalgo.	3
Dirección General del Archivo General de Notarias del Estado de Hidalgo.- Se tiene por presentado al Licenciado Sergio Barragan Mejía, Notario Público Titular número 12 del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, con su escrito mediante el cual hace del conocimiento a esta Dirección General del Archivo General de Notarias, que a partir el día 03 tres de noviembre del año 2021, la Notaria de la cual es titular, tendrá como nuevo domicilio el ubicado en Calle Tiro Tula numero 123, Colonia Real de Minas, Código Postal 42090, Pachuca de Soto, Hidalgo.	8
Secretaría de Educación Pública de Hidalgo. - Acuerdo que contiene el Código de Conducta.	9
Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense. - Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, correspondiente al Tercer Trimestre de 2021.	17
Municipio de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo.- Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, Tercer Trimestre 2021.	19
Municipio de Xochicoatlán, Hidalgo. - Informe sobre el Destino, Ejercicio y Resultados de los Recursos Federales Transferidos correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio 2021.	22
Municipio de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo. - Fe de Erratas al acta de Cabildo que aprueba la Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 2021	23
AVISOS JUDICIALES	38
AVISOS DIVERSOS	65



CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE **LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR SU TITULAR **LA DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ESTADO**” Y POR LA OTRA, **EL MUNICIPIO DE SINGUILUCAN**, HIDALGO, REPRESENTADO POR **EL LIC. MARCOS MIGUEL TABOADA VARGAS**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, MISMO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** Que las Constituciones Políticas de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado de Hidalgo, en sus artículos 115 fracción IV y 138 respectivamente, establecen que la Hacienda de los municipios del Estado se formará con las percepciones que establezca su Ley de Ingresos y demás disposiciones relativas, así como las que obtengan por concepto de participaciones, aportaciones, impuestos federales y estatales, convenios, legados, donaciones y por cualesquiera otras causas.-----

**SEGUNDO:** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, actualizado mediante publicación en Alcance Siete, del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 02 de septiembre de 2020, en la vertiente del Fortalecimiento Hacendario, en el numeral 1.6.3.1.3 define como línea de acción, el coordinar, desarrollar e impulsar estrategias, para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus municipios. -

**TERCERO:** Que el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Hidalgo, en términos de lo previsto por la Ley de Coordinación Fiscal, celebraron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 03 de agosto de 2015, y última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de abril de 2020 y en Alcance Dos del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 08 de mayo de 2020.-----

**CUARTO:** Que el Gobierno del Estado de Hidalgo por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas y el Municipio de Singuilucan Hidalgo, en términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, suscribieron el Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal, de fecha 27 de octubre de 2017 y publicado el día 05 de marzo de 2018, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, vigente hasta el 04 de septiembre de 2020, por lo que resulta necesaria la suscripción del presente Convenio. - - - - -

**QUINTO:** Conforme a lo dispuesto por la Cláusula Segunda fracción V del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, el Estado y la Federación, han convenido coordinarse en materia de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la entidad, excepto las que tengan un fin específico y las participables a terceros, así como las impuestas por la Secretaría y sus órganos desconcentrados, efectuando el Estado a través de las autoridades fiscales municipales cuando así lo acuerden expresamente y se publique el Convenio respectivo en el órgano de difusión oficial de la entidad, las facultades previstas en la Cláusula Décima Cuarta del referido instrumento.-----

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL ESTADO"

**I.1.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como artículo 1° de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Estado de Hidalgo es parte integrante de la Federación.-----

**I.2.-** Que en términos de lo previsto por los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo

y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado, y podrá auxiliarse de las dependencias del Poder Ejecutivo que constituyen la Administración Pública Central. -----

- I.3.- Que con base en lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Titular del Ejecutivo, en representación de **“EL ESTADO”**, podrá convenir con la Federación, con otras Entidades Federativas, con los municipios, con entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores público, social y privado, cumpliendo las formalidades de Ley que en cada caso procedan, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado; así como, otorgar concesiones para el uso y aprovechamiento de bienes del dominio público del Estado o la prestación de servicios públicos a su cargo.-----
- I.4.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; Primero y Sexto Transitorios del Decreto número 166, publicado en Alcance Volumen II del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 31 de diciembre de 2016, la Secretaría de Finanzas Públicas forma parte de la Administración Pública Centralizada.-----
- I.5.- Que con fecha 02 de enero de 2017, el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, nombró a la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, como Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.-----
- I.6.- Que de conformidad con el artículo 25 fracciones I, II, V, VI, XIV y LXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, así como el artículo 14 fracciones XXII y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas, la Secretaria de Finanzas Públicas cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio. -----
- I.7.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza Juárez, sin número, primer piso, Colonia Centro, C.P. 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.-----

**II. DECLARA “EL MUNICIPIO”**

- II.1.- Que **“EL MUNICIPIO”** es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídico-política y territorio determinado, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.-----
- II.2.- Que el **“EL MUNICIPIO”** es representado por el Ayuntamiento, encabezado por un Presidente Municipal Constitucional, y este último tiene capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----
- II.3.- Que el C. Marcos Miguel Taboada Vargas, Presidente Municipal Constitucional de Singuilucan, en este acto acredita su personalidad, mediante Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral.-----
- II.4.- Que dentro de las facultades y obligaciones que le confiere el artículo 60, fracción I, inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, está la de celebrar contratos y convenios, con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, previa autorización del Ayuntamiento.-----
- II.5.- Que el Presidente Municipal Constitucional, Lic. Marcos Miguel Taboada Vargas, cuenta con autorización del H. Ayuntamiento para la celebración del presente instrumento jurídico, la cual fue otorgada mediante el Acta de Asamblea de fecha 22 de diciembre de 2020, lo anterior, con fundamento en el artículo 56, fracción I, inciso t) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.-----
- II.6.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Plaza del Artículo 115 Sin Número, Colonia Centro, C.P. 43780, Municipio de Singuilucan, Hidalgo.-----

### III. DECLARAN “LAS PARTES”

III.1.- Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan y que es su intención celebrar el presente Convenio, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones de las siguientes:-----

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA: “EL ESTADO”**, a través de la Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, concentrará, registrará y tumará a **“EL MUNICIPIO”**, las multas administrativas federales no fiscales, impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales a infractores, personas físicas o morales, domiciliados dentro de su circunscripción territorial.

**SEGUNDA: “EL MUNICIPIO”**, se obliga a efectuar el cobro de las multas administrativas federales no fiscales a los infractores, ya sea de manera voluntaria o coactivamente, mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en los términos previstos en la legislación fiscal aplicable. -----

**TERCERA: “EL MUNICIPIO”**, para dar cumplimiento a lo señalado en la Cláusula anterior, deberá:

- I. Requerir el pago de las multas administrativas federales no fiscales, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución en todas sus etapas, practicar el embargo precautorio, realizar el aseguramiento de bienes o negociaciones en los casos que proceda, rematar los bienes embargados, realizar la ampliación de embargo cuando el monto de los bienes embargados sea insuficiente para cubrir la totalidad del crédito, conforme a lo dispuesto por los artículos 145, 151, 152, 153, 154 y los demás relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación.-----
- II. Efectuar la devolución de cantidades pagadas indebidamente tal como lo establecen los artículos 22 y 22-B del referido Código.-----
- III. Autorizar el pago de las multas, ya sea diferido o en parcialidades con fundamento en los artículos 66, 66-A, 141, 142 fracción II y 143 del Código Fiscal de la Federación, debiéndose garantizar el interés fiscal.
- IV. Declarar la prescripción de los créditos fiscales derivados de las multas, conforme a lo dispuesto por el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación y cancelar los créditos fiscales derivados de las multas, por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, en términos del artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación. -----
- V. Las demás obligaciones que las Leyes Fiscales aplicables le confieran así como lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que se relacionen con el objeto del presente Convenio.-----

**CUARTA: “EL MUNICIPIO”**, por las actividades que realice con motivo de este Convenio, le corresponderá como incentivo, un 90% de lo recaudado por el cobro de las multas federales no fiscales, siempre y cuando efectúe la recaudación en los términos establecidos en la fracción VIII de la Cláusula Décima Novena del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. La aplicación de los incentivos a que se refiere esta Cláusula, solo procederá cuando efectivamente se paguen los créditos respectivos. -----

**QUINTA: “EL MUNICIPIO”** rendirá a **“EL ESTADO”**, de manera inmediata a que haya realizado la recaudación y hasta cinco días hábiles antes de terminar el mes corriente, cuenta de lo cobrado en su circunscripción territorial, proveniente de las multas administrativas federales no fiscales administradas y cobradas, para lo cual, **“EL ESTADO”** a través del Departamento de Multas Administrativas Federales no Fiscales adscrito a la Dirección General de Recaudación ambos dependientes de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas, proporcionará el Formato para el pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales, Estatales y Municipales (F-7), mismo que **“EL MUNICIPIO”** deberá solicitar hasta cinco días hábiles antes de terminar el mes corriente en que se efectuó la recaudación.

Una vez realizado el pago a través del Formato para el pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales, Estatales y Municipales (F-7), éste se integrará junto con los recibos oficiales de ingresos que haya expedido **“EL MUNICIPIO”**, debiendo desglosar en ellos el 10%, de lo cual corresponderá el 8% de lo recaudado a **“EL ESTADO”** y el 2% a la Federación. Los comprobantes de pago deberán ser entregados en un plazo no mayor a tres días a la Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, quién a su vez deberá enterarlos a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental adscrita a la Secretaría de Finanzas Públicas.-----

**SEXTA: “EL MUNICIPIO”** se obliga a:

- I. Proporcionar a la Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, cada dos meses, informes y estados comparativos de cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales y el resumen anual correspondiente, de acuerdo con el párrafo segundo de la Cláusula Vigésima Tercera del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.-----
- II. Incluir en dichos reportes, el número de expedientes en proceso, las autorizaciones o pago diferidos o en parcialidades que hayan sido otorgadas, la información sobre las declaraciones de prescripción de créditos fiscales y sobre cancelación de los mismos por incosteabilidad o insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, que se efectúen en términos de lo establecido en las fracciones IV y V de la Cláusula Décima Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. - -

**SÉPTIMA: “EL ESTADO”** se obliga con **“EL MUNICIPIO”** cuando este último lo solicite, a tramitar ante las instancias correspondientes, cursos, talleres o asesorías, para mejorar el desempeño de las funciones adquiridas con motivo del presente Convenio.-----

**OCTAVA: “EL MUNICIPIO”** se obliga a informar a **“EL ESTADO”** dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que fueron recepcionadas las multas, sobre las gestiones de cobro realizadas durante ese periodo, en caso, que omita la información o no reporte ninguna acción de cobro a los infractores domiciliados en su circunscripción, **“EL MUNICIPIO”**, contará con dos meses más para realizar el cobro de las multas, en caso contrario, y una vez transcurridos tres meses sin actividad alguna, **“EL ESTADO”** solicitará a **“EL MUNICIPIO”** la devolución de los expedientes respectivos, para iniciar de manera inmediata, las gestiones de cobro correspondientes, correspondiendo el incentivo del 98% a **“EL ESTADO”** y el 2% restante, a la Federación, de acuerdo a la Cláusula Décima Novena fracción VIII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.-----

**NOVENA:** En caso de que una persona infractora efectúe un pago voluntario y/o espontáneo ante **“EL ESTADO”** de alguna multa administrativa federal no fiscal, en que no haya mediado alguna gestión de cobro por parte de **“EL MUNICIPIO”**, el incentivo del 98% corresponderá a **“EL ESTADO”** y el 2% restante a la Federación, de acuerdo a la Cláusula Décima Novena fracción VIII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.-----

**DÉCIMA: “EL ESTADO”**, cuando así lo determine, podrá ejercer directamente las facultades a que se refiere la Cláusula Décima Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, aun cuando hayan sido conferidas expresamente a **“EL MUNICIPIO”**, previo aviso por escrito a **“EL MUNICIPIO”** correspondiendo en este supuesto, el incentivo del 98% a **“EL ESTADO”** y el 2% restante, a la Federación, de acuerdo a la Cláusula Décima Novena fracción VIII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.-----

**DÉCIMA PRIMERA:** Manifiestan las partes que el presente acto jurídico tendrá vigencia a partir de su entrada en vigor hasta el 04 de septiembre de 2024, fecha en que finaliza la administración municipal representada por el Presidente Municipal Constitucional de Singuilucan Hidalgo, el Lic. Marcos Miguel Taboada Vargas, mismo que podrá ser revisado, modificado o terminado con anticipación, por común acuerdo de **“LAS PARTES”**. - - -

**DÉCIMA SEGUNDA: “EL ESTADO”** dará por terminado el Convenio, cuando **“EL MUNICIPIO”** con motivo de la ejecución y cobro de las multas administrativas federales no fiscales, no entere en tiempo y forma dicha recaudación a **“EL ESTADO”**.-----



**DÉCIMA TERCERA: “LAS PARTES”** convienen que la interpretación administrativa del presente Convenio corresponde a “**EL ESTADO**” y que para cualquier controversia se sujetarán a los Tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.-----

### TRANSITORIAS

**PRIMERA:** El presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente de su publicación. -----

**SEGUNDA:** Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor de éste Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del anterior Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal. -----

Leído el presente Convenio y enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas que en el mismo se precisan, lo ratifican y firman por duplicado al calce y al margen en cada hoja, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintitrés días del mes de septiembre del año 2021.

Por “**EL ESTADO**”

**Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo**  
Secretaria de Finanzas Públicas  
Rúbrica

Por “**EL MUNICIPIO**”

**Lic. Marcos Miguel Taboada Vargas**  
Presidente Municipal Constitucional de  
Singuilucan, Hidalgo  
Rúbrica

### TESTIGOS

Por “**EL ESTADO**”

**M. C. Lucía Liliana Vega Tapia**  
Subsecretaria de Ingresos  
Rúbrica

Por “**EL MUNICIPIO**”

**L. C. Adriana Ocadiz Rodríguez**  
Tesorera del Municipio de  
Singuilucan, Hidalgo  
Rúbrica

**L. E. José Luis Dueñas Soto**  
Director General de Recaudación  
Rúbrica



Pachuca de Soto, Hidalgo; a 12 doce de noviembre de 2021.

Por presentado Licenciado **SERGIO BARRAGAN MEJIA, NOTARIO PUBLICO NUMERO TITULAR NUMERO 12 DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 13, fracción I, 19, 24, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno: 1, 3, 4 primer párrafo, 9, 16, 38 y 164 fracción XVI de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, se:-----

**ACUERDA**

--- **PRIMERO.-** Se tiene por presentado al Licenciado Sergio Barragan Mejía, Notario Público Titular número 12 del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, con su escrito mediante el cual hace del conocimiento a esta Dirección General del Archivo General de Notarías, **que a partir el día 03 tres de noviembre del año 2021, la Notaria de la cual es titular, tendrá como nuevo domicilio el ubicado en Calle Tiro Tula numero 123, Colonia Real de Minas, Código Postal 42090, Pachuca de Soto, Hidalgo.**-----

--- **SEGUNDO.-** Dese cumplimiento a lo ordenado en el párrafo segundo del artículo 25 fracción IV, de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, realizándose la publicación correspondiente.-----

--- **TERCERO.-** Archívese el escrito con el presente acuerdo en el expediente que corresponda para que surta los efectos legales a que haya lugar.- -----

--- **CUARTO.-** Notifíquese y Cúmplase.-----

--- Así lo acordó y firmo el Lic. Javier Barrera Neri, Director General del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo. -Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-11-2021



**L.A.I. ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, 13 FRACCIÓN XI, 19, 21 Y 34 FRACCIONES I, XXX Y XXXV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, 2, 4, 11 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, 6 FRACCIÓN I Y 25 DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO.**

### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERA.** Que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo es una Dependencia del Ejecutivo Estatal de conformidad con lo previsto por los numerales 13 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, así como por lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

**SEGUNDO.** Que en fecha 10 de julio de 2017, se emitió la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo, cuyo objeto es establecer las bases de coordinación entre las autoridades estatales y municipales competentes para la prevención, detección, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, para la fiscalización y control de los recursos públicos, así como para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo y demás legislación federal y estatal en materia de combate a la corrupción.

**TERCERO.** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016 –2022 establece en su Eje Rector 1. “Gobierno honesto, cercano y moderno”, particularmente en el 1.2 relativo a “Cero Tolerancia a la Corrupción”, el compromiso de esta Administración para apegarse a los Lineamientos del Sistema Nacional Anticorrupción a fin de prever, detectar y sancionar todas las responsabilidades administrativas así como aquellos hechos de corrupción en la fiscalización, transparencia y control de recursos públicos

**CUARTO.** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, en su Eje 1. “Gobierno Honesto, Cercano y Moderno” Bajo la visión de un gobierno más eficiente, se desarrollan acciones encaminadas a: eliminar la corrupción, impulsar la participación ciudadana, transitar a un gobierno digital, aplicar una mejora regulatoria, incentivar la cooperación con los municipios y la Federación. Así mismo, se establece imperiosa necesidad del Cero tolerancia a la corrupción que afecta la operación y los resultados del Gobierno, lo que impacta la calidad de vida de las personas.

La gestión gubernamental es dirigida a fortalecer una perspectiva de rendición de cuentas que promueva la participación activa de la sociedad en el diseño y evaluación de las políticas y acciones gubernamentales, así como el adecuado ejercicio de los recursos. Contribuyendo con esto a lograr una transformación de las instituciones al desarraigar la corrupción de la lógica interna acotando la actuación discrecional de los servidores públicos para mejorar la calidad de la gestión pública.

**QUINTO.** Que derivado de lo anterior, con fecha 13 del mes de mayo del año 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto que contiene el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el cual tiene por objeto concentrar los principios, valores y reglas de integridad que establecen y delimitan el actuar de los servidores públicos en su puesto, cargo o comisión dentro de la Administración Pública.

**SEXTO.** Que en términos del artículo 25, en relación con el cuarto transitorio del Código de Ética de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, cada dependencia o entidad debe emitir su respectivo Código de Conducta, en apego a la Guía para la Elaboración y Actualización del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Hidalgo que al efecto emitió la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, dependiente de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.

He tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO  
QUE CONTIENE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE  
HIDALGO.**

**Capítulo I.  
De las Disposiciones Generales.**

1. El presente Código de Conducta, es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, las disposiciones de este Código serán observadas en cualquier lugar, situación o contexto en el que los servidores públicos ejerzan algún empleo, cargo o comisión y tendrá como objetivo, contribuir en el fortalecimiento preventivo orientado principalmente al funcionamiento de la organización y a la confianza institucional, dando certeza plena a sus servidores públicos sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano garantizando un correcto desempeño de la función pública en el ámbito educativo.
2. El presente Código de Conducta, es el instrumento que contiene los principios, valores y reglas de integridad considerados como fundamentales para la definición del actuar del servicio público y que busca incidir en el comportamiento y desempeño de los servidores públicos, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio educativo.
3. El lenguaje empleado en este ordenamiento no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.
4. Además de las definiciones previstas en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, para efectos de este Código de Conducta se entenderá por:
  - I. **Código de Conducta:** Código de Conducta de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, el instrumento deontológico en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que los servidores públicos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética;
  - II. **Código de Ética:** Es el instrumento deontológico, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira un servidor público, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía;
  - III. **Comité:** Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, como órgano integrado que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de conflictos de interés a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en la Secretaría;
  - IV. **Secretaría:** Secretaría de Educación Pública de Hidalgo;
  - V. **Servidores Públicos:** Las personas mujeres y hombres que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Secretaría conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; y
  - VI. **UEEPCI:** Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.
5. **Misión:** Ofrecer servicios educativos, inclusivos, equitativos y de calidad en todos los niveles y modalidades de la educación, reconociendo y atendiendo la diversidad y necesidades de todos los estudiantes, a fin de garantizar la formación integral a lo largo de la vida de niños, niñas, jóvenes y personas adultas, para consolidar la prosperidad y crecimiento pacífico y sostenible de los hidalguenses.



6. **Visión:** Situar a Hidalgo como referente de servicios educativos de la más alta calidad, promoviendo la formación de ciudadanos críticos, creativos e innovadores, impulsando con ello, el desarrollo económico, social, cultural, tecnológico y sustentable del Estado.

## **Capítulo II. De los Principios, Valores y Reglas de Integridad.**

7. **Principios.** Son aquellos que rigen la actuación de los servidores públicos de la Secretaría: Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Economía, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia, Rendición de Cuentas, Competencia por mérito, Eficacia, Integridad y Equidad.

Los servidores públicos de la Secretaría en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán observar las siguientes conductas:

- I. **Legalidad.** Ejercer funciones haciendo solo aquello que las normas les confieren y sometiendo su actuar a los reglamentos, leyes y disposiciones jurídicas que atribuyen a su empleo, cargo o comisión en la Secretaría;
- II. **Honradez.** Conducirse con rectitud sin utilizar su cargo o comisión para obtener algún beneficio o ventaja personal para sí o terceros;
- III. **Lealtad.** Tener absoluta vocación al servicio de la educación, asumiendo las responsabilidades inherentes a su empleo, cargo o comisión, demostrando respeto y compromiso a los principios, valores y reglas de integridad, vigilando los intereses de la Secretaría;
- IV. **Imparcialidad.** Actuar de manera justa, con amabilidad y cortesía, brindando un trato digno, igualitario y tolerante hacia el personal docente, administrativo, alumnos y padres de familia, sin conceder privilegios a organizaciones ajenas a la Secretaría o persona alguna;
- V. **Eficiencia.** Realizar o cumplir adecuadamente las funciones, optimizando los recursos humanos, materiales y financieros para proporcionar educación de calidad;
- VI. **Economía.** Utilizar los recursos materiales, humanos y financieros para los fines a los que están destinados, apegándose a la normatividad establecida con la finalidad de dar cumplimiento a la función sustantiva de la Secretaría;
- VII. **Disciplina.** Desempeñar su empleo, cargo o comisión con esmero, de manera coordinada y ordenada, con profesionalismo y la correcta convivencia con la comunidad educativa, y con respeto a las normas y reglamentos de la Secretaría;
- VIII. **Profesionalismo.** Desarrollar las actividades con total compromiso, ética de trabajo, mesura y responsabilidad acorde a la formación y siguiendo las normas establecidas de la secretaria;
- IX. **Objetividad.** Tomar decisiones, actuando de forma neutral, imparcial e impersonal y evaluando balanceadamente todos los puntos de vista importantes, debiendo estar consciente de que el servicio a la educación constituye una misión que solo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales;
- X. **Transparencia.** Establecer y mantener una relación de confianza, atendiendo los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que generen, adquieran, transformen o conserven, protegiendo datos personales;
- XI. **Rendición de Cuentas.** Asumir plenamente la responsabilidad de desempeñar sus funciones de forma adecuada, sujetándose a la evaluación de la propia sociedad, lo cual conlleva a que realice sus funciones con eficacia y calidad, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, modernización y de optimización de recursos educativos;



- XII. Competencia por Mérito.** Actuar de acuerdo a los conocimientos, las habilidades profesionales, capacidad y experiencia para alcanzar las metas institucionales;
- XIII. Eficacia.** Desempeñar su empleo, cargo o comisión, con un enfoque al logro de los objetivos y metas de la Secretaría;
- XIV. Integridad.** Actuar de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta al marco jurídico vigente para responder al interés educativo; y
- XV. Equidad.** Fomentar la participación en igualdad de circunstancias entre hombres y mujeres, en las actividades inherentes a su empleo, cargo o comisión, facultades y atribuciones con la finalidad de combatir costumbres y prácticas discriminatorias entre el personal al servicio de la educación.

**8. Valores.** Son cualidades o conjunto de atributos por los que una persona es apreciada o bien considerada en el servicio público.

Los servidores públicos de la Secretaría en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán observar las siguientes conductas:

- I. Cooperación.** Facilitar el trabajo en equipo, distribuir las responsabilidades delegando tareas y uniendo esfuerzos para alcanzar las metas propuestas por la secretaría;
- II. Entorno Cultural y Ecológico.** Asumir una actitud de respeto, defensa, preservación, conservación y no afectación del patrimonio cultural y medio ambiente de la secretaría;
- III. Equidad de Género.** Garantizar que las personas tengan oportunidades justas de acuerdo a las características, contextos y necesidades específicas y accedan con las mismas posibilidades a bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales, empleos, cargos, comisiones e instituciones educativas;
- IV. Igualdad y no Discriminación.** Trabajar para que todas las acciones que se desarrollen en el sector educativo, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, sin distinción de su condición social, género, color de piel, embarazo, estado civil, discapacidad, preferencia sexual o cualquier otra situación similar;
- V. Interés Público.** Actuar para satisfacer el interés y el beneficio de la comunidad educativa;
- VI. Liderazgo.** Transmitir a sus compañeros los principios, valores y reglas de integridad que rigen a la Secretaría y fomentar su aplicación y cumplimiento;
- VII. Respeto.** Otorgar un trato digno, cordial y tolerante, frente a las personas, personal docente, administrativo, alumnos y padres de familia, reconociendo el valor de la condición humana;
- VIII. Respeto de los Derechos Humanos.** Los servidores públicos deben reconocer y considerar en todo momento la dignidad de las personas, incluyendo sus condiciones sociales, económicas y culturales;
- IX. Puntualidad.** Tener la cortesía, educación y respeto de acudir a tiempo para cumplir con las obligaciones y el compromiso adquirido que es necesario para adoptar orden y eficacia en las actividades y funciones de la secretaría;
- X. Responsabilidad.** Comprometerse y actuar de forma correcta y responsable en el desempeño de las obligaciones y funciones en la secretaría, asumiendo las consecuencias de sus actos; y
- XI. Colaboración.** Realizar las actividades propiciando el trabajo mancomunado, repartiéndose las tareas y roles, prestándose mutua ayuda para alcanzar y superar los objetivos y dificultades a que se enfrente la institución educativa.

**9. Reglas de Integridad.** Son acciones para delimitar las conductas de los servidores públicos en situaciones específicas, absteniéndose de participar en las que pudieran afectar la seguridad, la independencia y la imparcialidad de su actuación pública.

Los servidores públicos de la Secretaría en el desempeño de su empleo, cargo o comisión deberán observar las siguientes conductas:

**I. Actuación Pública:**

- a. Cumplir responsablemente con su empleo, cargo o comisión, así como coadyuvar en la obtención de las metas y objetivos de la Secretaría;
- b. Mantener un ambiente de respeto y colaboración en donde la actitud de servicio sea la constante;
- c. Cumplir con los horarios establecidos, asistiendo puntualmente a las jornadas laborales;
- d. Fomentar el cumplimiento de los objetivos de su área de adscripción, desarrollando los procesos que contribuyan a fortalecer la eficiencia e imagen de la Secretaría; y
- e. Establecer los controles internos necesarios para atender en tiempo y forma, los asuntos de su competencia.

**II. Información Pública:**

- a. Resguardar todo tipo de información y documentación bajo su responsabilidad por razón de su empleo, cargo o comisión, de acuerdo con los criterios de reserva, confidencialidad y publicidad específicos consignados en las leyes, reglamentos y demás normatividades aplicables a la Secretaría;
- b. Entregar a sus superiores los documentos, expedientes, fondos, valores o bienes cuya atención o guarda estén bajo su responsabilidad y de acuerdo con las disposiciones aplicables en caso de renuncia o separación temporal o definitiva de su empleo, cargo o comisión;
- c. Actuar con confidencialidad, imparcialidad y cuidado en la elaboración y manejo de información interna, así como en la atención de las solicitudes hechas en el marco legal correspondiente que garantice la transparencia;
- d. Evitar difundir, entorpecer, detener u obstaculizar registros y demás información interna con el fin de obtener beneficios personales de cualquier índole; y
- e. Evitar sustraer, destruir, ocultar o utilizar de manera indebida la información que conozca con motivo de sus actividades diarias.

**III. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones:**

- a. Actuar siempre con objetividad e imparcialidad de acuerdo con los intereses de la Secretaría, la comunidad y buscando el bien común;
- b. Evitar tomar decisiones cuando exista o pueda existir algún conflicto de interés y hacerlo del conocimiento a la instancia correspondiente;
- c. Cumplir cabalmente con las obligaciones de su puesto sin realizar ningún tipo de discriminación y respetando los derechos humanos de las personas;
- d. Evitar recibir cualquier beneficio personal, económico o en especie; y
- e. Ser imparcial en la selección, designación, contratación de proveedores registrados y en su caso, en la remoción o rescisión de contratos en los procedimientos de contratación.

**IV. Programas Gubernamentales:**

- a. Aplicar correctamente el marco jurídico que rige su actuar en el servicio público;
- b. Evitar elaborar, promover o emitir políticas públicas y estrategias tendientes a favorecer indebidamente a personas, grupos o sectores en detrimento del interés público; y
- c. Evitar elaborar, impulsar y aplicar normas para beneficio personal, familiar o de tercera persona, o bien, para perjudicar a terceros.

**V. Trámites y Servicios:**

- a. Desempeñar su trabajo con transparencia;
- b. Brindar la orientación e información necesaria a la ciudadanía y demás personal del servicio educativo que acudan a la Secretaría para realizar cualquier trámite o servicio; y



- c. Evitar recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento de un trámite o servicio.

#### **VI. Recursos Humanos:**

- a. Actuar con honestidad, congruencia y transparencia, anteponiendo el interés público a sus intereses particulares y siempre buscando evitar cualquier acto de corrupción;
- b. Actuar conforme a criterios de justicia y equidad;
- c. Elegir siempre la mejor opción que favorezca el cumplimiento de la misión y objetivos de la Secretaría;
- d. Agilizar la toma de decisiones si se tiene la autorización correspondiente, evitando postergar los asuntos que se encuentren bajo su responsabilidad; y
- e. Evitar seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que el marco normativo impone a todo ciudadano.

#### **VII. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles:**

- a. Emplear de manera honrada, responsable y para uso exclusivo de la Secretaría, el teléfono, internet, sistemas o programas informáticos y correo electrónico, así como todo tipo de recursos como copias, papel, materiales de escritorio, agua, luz y otros;
- b. Utilizar cuando proceda, papel reciclado para imprimir o fotocopiar documentación interna;
- c. Conservar el equipo, muebles e instalaciones, así como denunciar cualquier acto de vandalismo o uso inadecuado de los mismos;
- d. Optimizar el uso de los recursos financieros para fines específicos de la Secretaría, evitando autorizar su uso en beneficio propio; y
- e. Evitar utilizar las instalaciones de la Secretaría para fines que beneficien o perjudiquen a un partido político, asociación civil, persona física o moral.

#### **VIII. Procesos de Evaluación:**

- a. Conducirse de manera objetiva, imparcial e independiente respecto del desempeño de la gestión de las instituciones educativas sujetas al control y evaluación, respetando sus dictámenes u opiniones;
- b. Participar en coordinación con las instancias competentes en los procesos de evaluación del estado mexicano fomentando, dirigiendo y supervisando los procesos de evaluación en todos los tipos y modalidades del sector educativo estatal;
- c. Conducir de manera objetiva, imparcial e independiente, respecto del objeto de las revisiones, verificaciones, inspecciones o auditorías que se lleven a cabo;
- d. Señalar los incumplimientos o violaciones a las disposiciones jurídicas y áreas de oportunidad que hubiere detectado; y
- e. Atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.

#### **IX. Control Interno:**

- a. Determinar y difundir las medidas de control para el desarrollo oportuno de su empleo, cargo o comisión;
- b. Dar a conocer a la instancia correspondiente los asuntos en los que puede existir un conflicto de interés; y
- c. Establecer mecanismos que le ayuden a prevenir la corrupción y cualquier conflicto de interés.

#### **X. Desempeño Permanente con Integridad:**

- a. Actuar con estricto apego al respeto de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b. Incluir acciones afirmativas que favorezcan el respeto de los derechos humanos, la equidad entre mujeres y hombres en las políticas y acciones del servicio público, además de asumir la igualdad de trato y de oportunidades e impulsar el trabajo en equipo.



## **XI. Cooperación con Integridad:**

- a. Utilizar lenguaje incluyente en cualquier forma de expresión para comunicarse con los demás al exterior y al interior de la Secretaría; y
- b. Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin discriminación de género.

## **XII. Comportamiento Digno:**

- a. Evitar discriminar por razones de género, grupo étnico, religión, creencias, raza, nacionalidad, edad, orientación sexual, estado civil, estructura familiar, capacidades diferentes, condición social, ideologías políticas, o cualquier otra característica que diferencie a una persona de otra y que, con ello, atente contra la dignidad humana;
- b. Evitar utilizar lenguaje sexista que fomente estereotipos o prejuicios que favorezcan las desigualdades entre hombres y mujeres;
- c. Evitar ejercer algún tipo de violencia laboral hacia sus compañeros de trabajo, aludiendo a su género o alguna otra característica inherente a su persona;
- d. Evitar condicionar los derechos o prestaciones con las que cuenta la Secretaría para el personal;
- e. Evitar expresar y mostrar de forma presencial o enviar a través de medios de comunicación comentarios, mensajes, fotos o imágenes que representen burlas o bromas por algún tipo de discriminación o tengan connotación sexual no deseada por la o las personas receptoras.
- f. Evitar realizar cualquier acto que acose u hostigue sexual o laboralmente a las compañeras o compañeros de trabajo;
- g. Evitar dar preferencias indebidas, regalos o manifestar interés sexual por una persona, así como tomar represalias contra ella, por rechazar proposiciones indecorosas.
- h. Evitar tener contacto físico sugestivo entre pares, subordinados o personas que soliciten un trámite o servicio.
- i. Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
- j. Emitir expresiones a utilizar lenguaje que denigre a las personas a pretenda colocarlas como objeto sexual.
- k. Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida Sexual, sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
- l. Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona con el fin de afectar su integridad, estatus u honra.

### **Capítulo III. De los Juicios Éticos.**

**10.** El Código de Conducta es una guía de comportamiento que complementa el criterio juicioso y sentido común para ayudar a adoptar conductas que enorgullezcan y propicien una imagen positiva de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo y de cada uno de los servidores públicos que la conforman. Este Código fomentará la observancia de principios, valores y reglas de integridad de forma responsable.

Para determinar si está actuando correcta y responsablemente, antes de realizar una determinada actividad, se debe evitar una conducta:

- I. Que afecte negativamente a la Secretaría;
- II. Que sea ilegal;
- III. Que vaya en contra de los principios, valores y reglas de Integridad de la Secretaría; y
- IV. Que beneficie de manera personal o general el conflicto de interés.

### **Capítulo IV. De las Sanciones.**

**11.** Cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Código de Conducta, así como del Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, será sometido a la consideración del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, quien determinará si la falta correspondiente queda registrada en el expediente laboral o, en su caso se turna al Órgano



Interno de Control de la Secretaría para la investigación correspondiente por la posible comisión de una responsabilidad administrativa.

**Capítulo V.  
De las Instancias de Asesoría, Consulta e Interpretación.**

**12.** Para la interpretación, consulta, asesoría del mismo o en caso de dudas con motivo de su aplicación, deberán sujetarse a lo establecido por la UEEPCI, al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés y al Órgano Interno de Control de la Secretaría.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo será publicado en la página institucional de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

**DADO EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN BLVD. FELIPE ÁNGELES S/N, COL. VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**L.A.I. ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 30-11-2021



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE**  
Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal

**Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos,  
correspondiente al Tercer Trimestre de 2021**

Durante el Tercer Trimestre de 2021, se informó sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal. La información completa por componente de captura se puede descargar a través de la siguiente liga:

<https://utsh.edu.mx/pdf/DAF2021/Formato%20Unico/FORMATO%20UNICO%203ER%20TRIMESTRE%202021%20UTSH.pdf>

**GESTIÓN DE PROYECTOS**

Aspectos generales		Reportado al Tercer Trimestre
1.	Número total de proyectos validados al trimestre	5
2.	Monto total aprobado de los proyectos validados	\$ 2,537,903.77
3.	Monto total pagado de los proyectos validados	\$1,000,288.29
4.	Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	39.41%

**AVANCE FINANCIERO**

Aspectos generales		Reportado al Tercer Trimestre
1.	Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación.	5
2.	Monto total aprobado de los programas validados	\$32,450,208.00
3.	Monto total ejercido de los programas validados	\$19,893,606.84

A continuación se desglosan los programas registrados durante el tercer trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo de recurso	Tipo de Recurso	Clave de Ramo	Descripción	Clave del Programa	Descripción	Programa Fondo Convenio Específico	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2016	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	11	EDUCACIÓN PÚBLICA	S247	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE	SIN IDENTIFICAR	24	\$409,655	\$818,700	\$689,666
2017	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	11	EDUCACIÓN PÚBLICA	S267	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA	SIN IDENTIFICAR	10	\$2,941,420	\$2,941,420	\$219,501
2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	11	EDUCACIÓN PÚBLICA	S247	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE	SIN IDENTIFICAR	2	\$65,742	\$65,742	\$30,000



2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	11	EDUCACIÓN PÚBLICA	S247	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE	SIN IDENTIFICAR	1	\$0	\$80,000	\$79,022
2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	11	EDUCACIÓN PÚBLICA	U006	SUBSIDIO A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	SIN IDENTIFICAR	63	\$29,033,391	\$30,121,949	\$18,875,418

MTRO. MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ JARDÍNEZ  
RECTOR  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 30-11-2021



**MUNICIPIO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE**  
**REPORTE DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES**  
**TRANSFERIDOS.**  
**TERCER TRIMESTRE 2021**

**DESTINO DEL GASTO**

NUMERO TOTAL DE PROYECTOS VALIDADOS AL TRIMESTRE	MONTO TOTAL APROBADO DE LOS PROYECTOS VALIDADOS	MONTO TOTAL PAGADO DE LOS PROYECTOS VALIDADOS	PROMEDIO DEL PORCENTAJE DE AVANCE FISICO REGISTRADO PARA LOS PROYECTOS VALIDADOS
13	\$12,971,913.00	\$105,094.68	1%

**EJERCICIO DEL GASTO**

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS VALIDADOS AL TRIMESTRE	SUMA DEL MONTO GENERAL MODIFICADO DE LOS PROGRAMAS VALIDADOS	EJERCIDO TOTAL DE LOS PROGRAMAS VALIDADOS
2	\$19,298,643.11	\$3,357,723.32

Ciclo del Recurso	Tipo de Recurso	Ramo	Clave del Ramo	Programa	Clave del Programa	Programa, Fondo Convenio o Especifico	Número de Partidas Cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAISM	1004	FAISM	2	\$12,841,913.26	\$12,841,913.26	\$0.00
2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN	20	\$6,456,729.85	\$6,456,729.85	\$3,357,723.32

**INDICADORES**

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programada	Realizado en el Periodo	Avance (%)
1005	FORTAMUN	Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio)	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	75	52.00347	69.34

			demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial) *100									
1005	FORTAMUN	Porcentaje de recursos FORTAMUN recibidos por municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México	(Recursos transferidos del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México/ Monto anual aprobado del FORTAMUN en el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México) *100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	75	75	100	

**Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programada	Realizado en el Periodo	Avance (%)
1004	FAIS Municipal	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/ Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	40	40	80

I004	FAIS Municipal	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/ Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	100
I004	FAIS Municipal	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/ Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	50	60	83.33

Liga para consulta del Reporte Completo en la Página de Internet del Municipio: <http://aguablanca.gob.mx/index.php/transparencia/conac> (Informe Sobre Ejercicio y Destino del Gasto Federales SHCP)

Se emite el presente Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**ATENTAMENTE**

**C. Agustín Ramírez Jarillo**  
Presidente Municipal Constitucional  
Municipio de Agua Blanca de Iturbide  
Rúbrica

**L.C. Andrea Nohemí Solís Cordero**  
Tesorero Municipal  
Rúbrica

Derechos Enterados. 01-12-2021



**MUNICIPIO DE XOCHICOATLÁN, HIDALGO**

INFORME SOBRE EL DESTINO, EJERCICIO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2021.

**Resumen de Información del componente Destino del Gasto**

Aspectos Generales	Reportado al Tercer Trimestre 2021
1 Número total de proyectos validados al trimestre	6
2 Monto total aprobado de los proyectos validados	\$ 2,367,197.17
3 Monto total pagado de los proyectos validados	\$ 710,421.04
4 Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	30.01 %

**Resumen de información del componente Ejercicio del gasto**

Aspectos Generales	Reportado al Tercer Trimestre 2021
1 Número total de programas presupuestarios informados que cumplieron con el proceso de validación	3
2 Monto total aprobado de los programas presupuestarios validados	\$ 20,298,418.87
3 Monto total ejercido de los programas presupuestarios validados	\$ 10,343,395.06

**Relación de Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación**

Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción del Ramo	Clave del Ramo	Descripción del Programa	Clave del Programa	No. de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2021	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004	5	14,640,371.46	14,640,371.46	6,824,482.06
2021	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	12	5,458,047.41	5,458,047.41	3,435,913.00
2021	Aportaciones Federales	Entidades no Sectorizadas	47	Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	S010	7	200,000.000	200,000.000	83,000.00

Para consultar los informes completos de los componentes de Destino del Gasto, Ejercicio del Gasto e Indicadores presentados en el Tercer Trimestre del ejercicio 2021; acceder a la siguiente liga: <https://xochicoatlan.gob.mx/rft-3er-trimestre-2021/inicio>, Información publicada conforme a la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos; con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal

PROFRA. ELDA RAMÍREZ MAYA  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
RÚBRICA

PROFR. JORGE HERNANDEZ HERNANDEZ  
TESORERO MUNICIPAL  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 03-12-2021



**C. AGUSTIN RAMIREZ JARILLO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**PROFRA. MARIA DE LOS ANGELES BONILLA SANCHEZ SINDICO PROCURADOR**

**REGIDORES:**

**C. ISMAEL CORDERO GONZALEZ**

**C. ADRIANA JARILLO LOPEZ**

**C. FRANCISCO LICONA MENDOZA**

**C. ESMERALDA SOTO GUTIERREZ**

**C. URIEL ESCOBEDO LOPEZ**

**PROFRA. LILIANA GUTIERREZ ARTEAGA**

**C. CLARA ELENA CORDERO SOTO**

**C. MARIA ISABEL ISLAS GOMEZ**

**PROF. HUGO EDMUNDO GUZMAN GARCIA**

EN EL MUNICIPIO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE, HIDALGO, SIENDO LAS 17:00 HORAS DEL DIA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2021, REUNIDOS EN LA OFICINA QUE OCUPA LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE, HIDALGO., LOS CC. AGUSTÍN RAMIREZ JARILLO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MARIA DE LOS ANGELES BONILLA SÍNDICO PROCURADOR, ASÍ COMO LOS REGIDORES, ISMAEL CORDERO GONZALEZ, ADRIANA JARILLO LOPEZ, FRANCISCO LICONA MENDOZA, URIEL ESCOBEDO LOPEZ, ESMERALDA SOTO GUTIERREZ, LILIANA GUTIERREZ ARTEAGA, . CLARA ELENA CORDERO SOTO, MARIA ISABEL ISLAS GOMEZ, HUGO EDMUNDO GUZMAN GARCIA Y CON LA CERTIFICACIÓN DE IGNACIO TREJO RAMIREZ SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL. -----

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 21 DE LA LEY DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

**ACUERDO**

ÚNICO. - EL AYUNTAMIENTO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE, HIDALGO, EMITE UNA FE DE ERRATAS AL ACTA DE CABILDO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA TERCERA ADECUACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 PARA EL MUNICIPIO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE, HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN A CONTINUACIÓN. -----

LEÍDA LA PRESENTE, FIRMAN DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON A FIN DE QUE EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. -----



**FE de Erratas, de conformidad con los artículos 19 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, que emite el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo, al acta de cabildo que aprueba la Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 2021 del Municipio de Agua Blanca de Iturbide, publicada el 22 de noviembre del 2021, en el Alcance 47**

Dice:

FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,508,320.44
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	3,795,378.20
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>20,318,875.00</b>

RECURSOS FISCALES	GASTOS EN GENERAL	674,774.00
RECURSOS FISCALES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	409,000.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>2,806,044.00</b>

Debe decir:

FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,508,320.44
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	3,795,378.20
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>20,318,875.00</b>

RECURSOS FISCALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	811,244.71
RECURSOS FISCALES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	272,529.29
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>2,806,044.00</b>

DICE:

DEBE DECIR:

<b>200000</b>	<b><u>MATERIALES</u></b>	<b>Y</b>	<b>10,800,517.56</b>	<b>10,870,517.56</b>
	<b><u>SUMINISTROS</u></b>			
<b>253000</b>	Medicinas y Productos Farmaceuticos		<b>212,681.94</b>	<b>242,0681.94</b>
<b>253001</b>	Medicinas y Productos Farmaceuticos y Estudios de Laboratorio para Personal de Presidencia Municipal	FGP	65,000.00	95,000.00
<b>261000</b>	Combustibles, Lubricantes y Aditivos		<b>3,738,515.64</b>	<b>3,778,515.64</b>
<b>261004</b>	Combustibles y Lubricantes para Vehiculos de Recolección de Basura	FGP	278,000.00	318,000.00
<b>300000</b>	<b><u>GASTOS EN GENERAL</u></b>		<b>6,995,733.04</b>	<b>7,022,203.75</b>



<b>351000</b>	Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles		<b>260,618.86</b>	<b>460,073.57</b>
	Rehabilitación y Mantenimiento de Edificios Públicos	REPO	0.00	199,454.71
351001				
394000	Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente		<b>2,265,188.00</b>	2,195,188.00
394001	Liquidaciones a Personal de Presidencia Municipal	FGP	1,280,000.00	1,210,000.00
399000	Otros Servicios Generales		<b>569,046.24</b>	506,062.24
399002	10% Multas Federales No Fiscales	REPO	62,984.00	0.00
400000	<u>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</u>		<b>1,909,832.68</b>	1,803,361.97
541000	Vehículos y equipo terrestre		<b>845,640.00</b>	709,169.29
541002	Adquisición de Equipo de Transporte	REPO	170,640.00	24,169.24
	GRAN TOTAL		<b>60,977,476.27</b>	<b>60,977,476.27</b>

DICE:

DEBE DECIR:

612006	Construcción de Muro de contención en Col. El Trébol	Construcción de Muro de contención Y Rehabilitación de Banquetas en Camino Principal de Acceso a Col. Centro	\$900,000.00
612006	Construcción de Muro de Contención en Loc. Ejido San Pedrito	Construcción de Muro de Contención y Pavimento Hidráulico de Acceso a la Localidad Ranchería San Pedrito	\$ 844,273.10

ATENTAMENTE

**Agustín Ramírez Jarillo**  
Presidente Municipal Constitucional  
Agua Blanca de Iturbide



MUNICIPIO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE, HGO.															
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021															
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO															
CÓDIGO	PARTIDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO 30-11-2020	1RA MODIFICACION	PRESUPUESTO AUTORIZADO 12-02-2021	FEERRATAS	FEDEERRATAS PRESUPUESTO MODIFICADO 12-02-2021	2DA MODIFICACION	PRESUPUESTO AUTORIZADO 16-07-2021	3RA MODIFICACION	PRESUPUESTO AUTORIZADO 14-10-2021	FEDEERRATAS	FEDEERRATAS AL PRESUPUESTO AUTORIZADO 14-10-2021	SUBTOTAL	TOTAL
100000	SERVICIOS PERSONALES														18,441,290.80
110000	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente													15,202,525.00	
111000	Dietas														
111001	Dietas	FOMUN	2,261,904.00	0.00	2,261,904.00		2,261,904.00		2,261,904.00		2,261,904.00		2,261,904.00		
113000	Sueldos Base al Personal Permanente						0.00								
113001	Sueldos a Personal de Presidencia Municipal	FGP	7,680,672.00	32,137.00	7,712,809.00		7,712,809.00	3,590.00	7,716,399.00	-870,000.00	6,846,399.00		6,846,399.00		
113002	Sueldos a Personal de Servicios Públicos Municipales	FOMUN	1,371,144.00	0.00	1,371,144.00		1,371,144.00	-44,216.00	1,326,928.00	80,000.00	1,246,928.00		1,246,928.00		
113003	Sueldos a Personal de D.I.F. Municipal	FOMUN	1,357,464.00	7,754.00	1,365,218.00		1,365,218.00	151,340.00	1,516,558.00	140,000.00	1,376,558.00		1,376,558.00		
113004	Sueldos a Personal de Seguridad Pública	FORTAMUN	2,224,032.00	0.00	2,224,032.00		2,224,032.00		2,224,032.00		2,224,032.00		2,224,032.00		
113005	Sueldos al personal del Grupo Anticorrupcion	FORTAMUN	1,082,256.00	0.00	1,082,256.00		1,082,256.00		1,082,256.00		1,082,256.00		1,082,256.00		
113006	Sueldos a Personal de Supervision de Obras	REPO	93,600.00	0.00	93,600.00		93,600.00		93,600.00	-93,600.00	0.00		0.00		
113007	Sueldos al personal del Centro de Control	FORTAMUN	164,448.00	0.00	164,448.00		164,448.00		164,448.00		164,448.00		164,448.00		
120000	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio													158,765.00	
122000	Sueldos Base al Personal Eventual														
122001	Sueldos a Personal Eventual	FGP	150,000.00	0.00	150,000.00		150,000.00		150,000.00	-21,235.00	128,765.00		128,765.00		
122002	Sueldos a Personal Eventual	REPO	150,000.00	0.00	150,000.00		150,000.00		150,000.00	120,000.00	30,000.00		30,000.00		
130000	Remuneraciones Adicionales y Especiales													2,567,828.80	
132000	Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año														
132003	Agüinaldos a Personal de Presidencia Municipal	FGP	1,280,112.00	7,916.00	1,288,028.00		1,288,028.00	1,436.00	1,289,464.00	-60,000.00	1,229,464.00		1,229,464.00		
132004	Agüinaldos a Personal de Servicios Públicos Municipales	FOMUN	228,524.00	0.00	228,524.00		228,524.00	-7,368.00	221,156.00	20,309.20	200,846.80		200,846.80		
132005	Agüinaldos a Personal de D.I.F. Municipal	FOMUN	226,244.00	2,496.00	228,740.00		228,740.00	60,536.00	289,276.00		289,276.00		289,276.00		
132006	Agüinaldos a Personal de Seguridad Pública	FORTAMUN	370,672.00	0.00	370,672.00		370,672.00		370,672.00		370,672.00		370,672.00		
132007	Agüinaldos al personal del Grupo Anticorrupcion	FORTAMUN	180,376.00	0.00	180,376.00		180,376.00		180,376.00		180,376.00		180,376.00		
132008	Agüinaldos a Personal de Supervision de Obras	REPO	15,600.00	0.00	15,600.00		15,600.00		15,600.00	15,600.00	0.00		0.00		
132009	Agüinaldos al personal del Centro de Control	FORTAMUN	27,408.00	0.00	27,408.00		27,408.00		27,408.00		27,408.00		27,408.00		
134000	Compensaciones														
134001	Compensaciones a Personal de Presidencia Municipal	FGP	124,064.00	4,431.00	128,495.00		128,495.00		128,495.00		128,495.00		128,495.00		
134001	Compensaciones a personal de Presidencia Municipal	FOMUN	17,754.00	0.00	17,754.00		17,754.00		17,754.00		17,754.00		17,754.00		
134002	Compensaciones a Personal de Seguridad Pública	FORTAMUN	123,537.00	0.00	123,537.00		123,537.00		123,537.00		123,537.00		123,537.00		
160000	Otras Prestaciones Sociales y Económicas													83,360.00	
165000	Apoyos a la Capacitación de los Servidores Públicos														
165001	Capacitacion a Personal de Presidencia Municipal	FGP	150,000.00	0.00	150,000.00		150,000.00		150,000.00	-126,876.00	23,124.00		23,124.00		
169000	Otras Prestaciones Sociales y Económicas			0.00											
169001	Subsidio para el Empleo a Personal de Presidencia Municipal	FGP	4,920.00	0.00	4,920.00		4,920.00	1,368.00	6,288.00		6,288.00		6,288.00		
169002	Subsidio para el Empleo a Personal de Servicios Públicos Municipales	FOMUN	9,096.00	0.00	9,096.00		9,096.00	1,704.00	10,800.00		10,800.00		10,800.00		
169003	Subsidio para el Empleo a Personal del DIF Municipal	FOMUN	51,408.00	0.00	51,408.00		51,408.00	10,808.00	40,600.00		40,600.00		40,600.00		
169004	Subsidio para el Empleo para Personal de Seguridad Pública	FORTAMUN	2,448.00	0.00	2,448.00		2,448.00		2,448.00	100.00	2,548.00		2,548.00		
160000	Previsiones														
161000	Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social													0.00	
161001	Previsiones Salariales y Economicas	FGP	250,000.00	-44,484.00	205,516.00		205,516.00	-6,394.00	199,122.00		199,122.00	0.00	0.00		

161 001	Previsiones Salariales y Economicas	FOMUN	416,536.00	- 10,250.00	406,286.00	406,286.00	- 300,000.00	106,286.00	- 106,286.00	0.00	0.00		
161 001	Previsiones Salariales y Economicas	FORTAM UN	90,000.00	0.00	90,000.00	90,000.00	90,000.00	90,000.00	90,000.00	0.00	0.00		
170 000	<u>Pago de Estímulos a Servidores Públicos</u>											428,812.00	
171 000	Estímulos												
171 001	Estímulos a Servidores Públicos	FGP	250,000.00	0.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00		
171 001	Estímulos a Servidores Públicos	FOMUN	30,000.00	0.00	30,000.00	30,000.00	148,812.00	178,812.00	178,812.00	178,812.00	178,812.00		
200 000	<u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u>												10,870.517.56
210 000	<u>Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales</u>											529,644.00	
211 000	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina												
211 001	Papelera y Artículos de Escritorio	FGP	150,000.00	0.00	150,000.00	150,000.00	- 70,000.00	80,000.00	20,050.00	100,050.00	100,050.00		
211 001	Papelera y Artículos de Escritorio	FOFIR	6,000.00	0.00	6,000.00	6,000.00	1,332.00	7,332.00	7,332.00	7,332.00	7,332.00		
211 001	Papelera y Artículos de Escritorio	FGP 20		46,590.00	46,590.00	46,590.00	46,590.00	46,590.00	46,590.00	46,590.00	46,590.00		
211 001	Papelera y Artículos de Escritorio	FOFIR 20		22,784.00	22,784.00	22,784.00	22,784.00	22,784.00	22,784.00	22,784.00	22,784.00		
211 002	Libros, Periódicos y Revistas	FGP	6,000.00	0.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	- 6,000.00	0.00	0.00		
212 000	Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción												
212 001	Materiales, Útiles y Consumibles para Equipo de Impresión	FGP	110,000.00	0.00	110,000.00	110,000.00	110,000.00	110,000.00	110,000.00	110,000.00	110,000.00		
212 002	Materiales, Útiles e Insumos para Equipo Fotográfico	FGP	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00		
212 003	Materiales, Útiles y Consumibles para Equipo de Fotocopiado	FGP	45,000.00	0.00	45,000.00	45,000.00	45,000.00	45,000.00	- 20,000.00	25,000.00	25,000.00		
214 000	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones												
214 001	Material para Bienes Informaticos	FGP	30,000.00	50,000.00	80,000.00	80,000.00	- 24,000.00	56,000.00	- 20,000.00	36,000.00	36,000.00		
215 000	Material Impreso e Información Digital												
215 001	Artículos de imprenta e Impresiones	FGP	60,000.00	30,000.00	90,000.00	90,000.00	- 30,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00		
215 002	Fotocopias, Engargolados y Enmicados	FGP	10,000.00	0.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	- 5,000.00	5,000.00	5,000.00		
215 003	Material de Propaganda y Publicidad	FOFIR	60,000.00	0.00	60,000.00	60,000.00	- 60,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
215 003	Material de Propaganda y Publicidad	FOFIR 20		25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00		
216 000	Material de Limpieza												
216 001	Artículos de Limpieza	FGP	50,000.00	0.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00		
217 000	Materiales y Útiles de Enseñanza												
217 001	Material para Biblioteca y CCAs	FGP	20,000.00	0.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	- 20,000.00	0.00	0.00		
218 000	Materiales para el Registro e Identificación de Bienes y Personas												
218 001	Libros y Hojas para Registro del Estado Familiar	FGP	70,000.00	0.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	- 33,112.00	36,888.00	36,888.00		
220 000	<u>Alimentos y Utensilios</u>											1,616,282.83	
221 000	Productos Alimenticios para Personas												
221 001	Bienes de Consumo	FGP	95,000.00	0.00	95,000.00	95,000.00	95,000.00	95,000.00	- 14,999.94	80,000.06	80,000.06		
221 002	Desayunos y Raciones Alimenticias D.I.F. Municipal	FGP	140,000.00	0.00	140,000.00	140,000.00	55,000.00	195,000.00	- 25,000.00	170,000.00	170,000.00		
221 003	Alimentación a Personal de Seguridad Publica	FORTAM UN	50,000.00	0.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00		
221 004	Programa de Despensas (Cruzada contra el Hambre)	REPO	37,000.00	13,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	- 20,000.00	30,000.00	30,000.00		
221 005	Programa de Despensas (Adultos, discapacitados y familias en desamparo)	IEPS TABACOS		286,756.00	286,756.00	286,756.00	286,756.00	286,756.00	286,756.00	286,756.00	286,756.00		
221 005	Programa de Despensas (Adultos, discapacitados y familias en desamparo)	ISR		248,780.00	248,780.00	248,780.00	248,780.00	248,780.00	248,780.00	248,780.00	248,780.00		
221 005	Programa de Despensas (Adultos, discapacitados y familias en desamparo)	IEPS GASOLINAS 20		210,339.61	210,339.61	210,339.61	210,339.61	210,339.61	210,339.61	210,339.61	210,339.61		
221 005	Programa de Despensas (Adultos, discapacitados y familias en desamparo)	FOMUN 20		231,104.17	231,104.17	231,104.17	231,104.17	231,104.17	231,104.17	231,104.17	231,104.17		
221 005	Programa de Despensas (Adultos, discapacitados y familias en desamparo)	ISR 20		274,302.99	274,302.99	274,302.99	274,302.99	274,302.99	274,302.99	274,302.99	274,302.99		
223 000	Utensilios para el Servicio de Alimentación												



223 001	Utensilios para Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo	FGP	10,000.00	30,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	-25,000.00	15,000.00	15,000.00		
223 002	Utensilios para Alimentación	FGP		40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	-20,000.00	20,000.00	20,000.00		
240 000	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación											1,250,587.39	
246 000	Material Eléctrico y Electrónico												
246 001	Material Eléctrico para Rehabilitación y Mantenimiento de Alumbrado Público	REPO	67,000.00	-67,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00		
246 001	Material Eléctrico para Rehabilitación y Mantenimiento de Alumbrado Público	FOMUN	55,000.00	0.00	55,000.00	55,000.00	24,000.00	79,000.00		79,000.00	79,000.00		
246 001	Material Eléctrico para Rehabilitación y Mantenimiento de Alumbrado Público	ISR	50,000.00	0.00	50,000.00	50,000.00	11,000.00	61,000.00	11,542.01	72,542.01	72,542.01		
246 001	Material Eléctrico para Rehabilitación y Mantenimiento de Alumbrado Público	FGP		0.00	0.00	0.00	60,000.00	60,000.00		60,000.00	60,000.00		
246 001	Material Eléctrico para Rehabilitación y Mantenimiento de Alumbrado Público	FGP 20		87,309.32	87,309.32	87,309.32		87,309.32		87,309.32	87,309.32		
246 002	Lamparas para Alumbrado Publico	REPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,000.00	65,000.00	65,000.00		
246 002	Lamparas para Alumbrado Publico	FOMUN	25,000.00	25,000.00	50,000.00	50,000.00	15,000.00	35,000.00	-132.12	34,867.88	34,867.88		
249 000	Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación			0.00									
249 002	Material para Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Rurales en Rancherías	FOMUN	40,000.00	-40,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00		
249 002	Material para Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Rurales en Rancherías	FGP	68,000.00	-68,000.00	0.00	0.00	50,000.00	50,000.00		50,000.00	50,000.00		
249 002	Material para Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Rurales en Rancherías	REPO	20,000.00	-20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00		
249 002	Material para Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Rurales en Rancherías	REPO 20		50,000.00	50,000.00	50,000.00		50,000.00		50,000.00	50,000.00		
249 002	Material para Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Rurales en Rancherías	FGP 20		49,600.00	49,600.00	49,600.00		49,600.00		49,600.00	49,600.00		
249 002	Material para Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Rurales en Rancherías	FOMUN 20		31,000.00	31,000.00	31,000.00		31,000.00		31,000.00	31,000.00		
249 003	Material para Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Rurales en Ejidos	REPO	20,000.00	-20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00		
249 003	Material para Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Rurales en Ejidos	FGP	68,500.00	-68,500.00	0.00	0.00	50,000.00	50,000.00		50,000.00	50,000.00		
249 003	Material para Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Rurales en Ejidos	FOMUN	50,000.00	-50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00		
249 003	Material para Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Rurales en Ejidos	REPO 20		60,000.00	60,000.00	60,000.00		60,000.00		60,000.00	60,000.00		
249 003	Material para Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Rurales en Ejidos	FGP 20		30,600.00	30,600.00	30,600.00		30,600.00		30,600.00	30,600.00		
249 003	Material para Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Rurales en Ejidos	FOMUN 20		65,500.00	65,500.00	65,500.00		65,500.00		65,500.00	65,500.00		
249 004	Material para Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Rurales en Colonias	FGP	30,000.00	-30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00		
249 004	Material para Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Rurales en Colonias	REPO	10,000.00	-10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00		
249 004	Material para Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Rurales en Colonias	REPO 20		15,000.00	15,000.00	15,000.00		15,000.00		15,000.00	15,000.00		
249 004	Material para Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Rurales en Colonias	FGP 20		30,350.00	30,350.00	30,350.00		30,350.00		30,350.00	30,350.00		
249 006	Material Para Rehabilitacion y Mantenimiento de Parque Jardines Y Via Pública	FGP	60,000.00	0.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	5,000.00	65,000.00	65,000.00		
249 007	Material para Rehabilitación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	CISAN	29,631.00	3,301.00	32,932.00	32,932.00	32,932.00	32,932.00		32,932.00	32,932.00		
249 007	Material para Rehabilitación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	FOMUN	55,000.00	0.00	55,000.00	55,000.00	41,318.06	96,318.06		96,318.06	96,318.06		

249 007	Material para Rehabilitación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	CISAN 20		4,868.12	4,868.12	4,868.12	4,868.12	4,868.12	4,868.12	4,868.12		
249 007	Material para Rehabilitación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	FOMUN 20		50,700.00	50,700.00	50,700.00	50,700.00	50,700.00	50,700.00	50,700.00		
250 000	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio										835,003.14	
253 000	Medicinas y Productos Farmacéuticos											
253 001	Medicinas y Productos Farmacéuticos y Estudios de Laboratorio para Personal de Presidencia Municipal	FGP	65,000.00	0.00	65,000.00	65,000.00	65,000.00	65,000.00	65,000.00	30,000.00	95,000.00	
253 002	Medicinas y Productos para aplicación en Ovinos	FOMUN	74,000.00	74,000.00	74,000.00	74,000.00	74,000.00	74,000.00	74,000.00	0.00	0.00	
253 002	Medicinas y Productos para aplicación en Ovinos	ISR	74,000.00	74,000.00	74,000.00	74,000.00	74,000.00	74,000.00	74,000.00	0.00	74,000.00	
253 003	Medicinas y Productos para aplicación en Bovinos	FOMUN	74,000.00	74,000.00	74,000.00	74,000.00	73,681.94	73,681.94	73,681.94	0.00	73,681.94	
254 000	Materiales Accesorios Y Suministros Medicos											
254 001	Materiales Accesorios Y Suministros Medicos	FGP	130,000.00	130,000.00	130,000.00	130,000.00	130,000.00	130,000.00	130,000.00	34,998.00	34,998.00	
259 000	Otros Productos Químicos											
259 001	Hipoclorito de Sodio para Cloracion de Agua Potable	ISR	62,640.00	0.00	62,640.00	62,640.00	62,640.00	62,640.00	62,640.00	62,640.00	62,640.00	
259 001	Hipoclorito de Sodio para Cloracion de Agua Potable	IEPS TABACOS	50,112.00	0.00	50,112.00	50,112.00	50,112.00	50,112.00	50,112.00	50,112.00	50,112.00	
259 001	Hipoclorito de Sodio para Cloracion de Agua Potable	FGP	62,640.00	0.00	62,640.00	62,640.00	62,640.00	62,640.00	62,640.00	62,640.00	62,640.00	
259 001	Hipoclorito de Sodio para Cloracion de Agua Potable	FOMUN	62,640.00	0.00	62,640.00	62,640.00	62,640.00	62,640.00	62,640.00	62,640.00	62,640.00	
259 001	Hipoclorito de Sodio para Cloracion de Agua Potable	FORTAM UN	62,640.00	0.00	62,640.00	62,640.00	62,640.00	62,640.00	62,640.00	62,640.00	62,640.00	
259 002	Tricloro (Pastillas) para Cloracion de Agua Potable	ISR	63,104.00	0.00	63,104.00	63,104.00	63,104.00	63,104.00	63,104.00	63,104.00	63,104.00	
259 002	Tricloro (Pastillas) para Cloracion de Agua Potable	IEPS TABACOS	63,104.00	0.00	63,104.00	63,104.00	63,104.00	63,104.00	63,104.00	63,104.00	63,104.00	
259 002	Tricloro (Pastillas) para Cloracion de Agua Potable	REPO	63,104.00	0.00	63,104.00	63,104.00	63,104.00	63,104.00	63,104.00	63,104.00	63,104.00	
259 002	Tricloro (Pastillas) para Cloracion de Agua Potable	FGP	63,104.00	0.00	63,104.00	63,104.00	63,104.00	63,104.00	63,104.00	63,104.00	63,104.00	
259 002	Tricloro (Pastillas) para Cloracion de Agua Potable	FOMUN	63,104.00	0.00	63,104.00	63,104.00	63,104.00	63,104.00	63,104.00	63,104.00	63,104.00	
259 002	Tricloro (Pastillas) para Cloracion de Agua Potable	FORTAM UN	63,104.00	0.00	63,104.00	63,104.00	63,104.00	63,104.00	63,104.00	63,104.00	63,104.00	
259 002	Tricloro (Pastillas) para Cloracion de Agua Potable	FOMUN 20	47,328.00	0.00	47,328.00	47,328.00	47,328.00	47,328.00	47,328.00	47,328.00	47,328.00	
259 003	Hipoclorito de Sodio para Plantas de Tratamiento	FGP	20,000.00	0.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	5,011.20	5,011.20	
259 004	Sanitizante	FGP	30,000.00	0.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	15,000.00	15,000.00	
260 000	Combustibles, Lubricantes y Aditivos											3,778,515.64
261 000	Combustibles, Lubricantes y Aditivos											
261 001	Combustibles y Lubricantes para Vehiculos de Presidencia	FGP	620,000.00	0.00	350,000.00	350,000.00	350,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	
261 001	Combustibles y Lubricantes para Vehiculos de Presidencia	IEPS GASOLINAS	50,000.00	0.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	
261 001	Combustibles y Lubricantes para Vehiculos de Presidencia	FGP 20	153,000.00	0.00	153,000.00	153,000.00	153,000.00	153,000.00	153,000.00	153,000.00	153,000.00	
261 001	Combustibles y Lubricantes para Vehiculos de Presidencia	FEIEF 20	250,000.00	0.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	
261 002	Combustibles y Lubricantes para Camiones y Maquinaria	REPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	
261 002	Combustibles y Lubricantes para Camiones y Maquinaria	FGP	250,414.00	0.00	250,414.00	250,414.00	250,414.00	58,000.00	308,414.00	100,000.00	208,414.00	
261 002	Combustibles y Lubricantes para Camiones y Maquinaria	IEPS TABACOS	373,669.00	0.00	373,669.00	373,669.00	373,669.00	373,669.00	373,669.00	373,669.00	373,669.00	
261 002	Combustibles y Lubricantes para Camiones y Maquinaria	FOMUN	200,000.00	0.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	192,561.72	192,561.72	
261 002	Combustibles y Lubricantes para Camiones y Maquinaria	IEPS TABACOS 20	82,320.65	0.00	82,320.65	82,320.65	82,320.65	82,320.65	82,320.65	82,320.65	82,320.65	
261 002	Combustibles y Lubricantes para Camiones y Maquinaria	FOMUN 20	100,000.00	0.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	
261 002	Combustibles y Lubricantes para Camiones y Maquinaria	FEIEF 20	180,000.00	0.00	180,000.00	180,000.00	180,000.00	180,000.00	180,000.00	180,000.00	180,000.00	
261 003	Combustibles y Lubricantes para Vehiculos de Obras Públicas	REPO	100,000.00	0.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	
261 003	Combustibles y Lubricantes para Vehiculos de Obras Públicas	FGP	360,000.00	0.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	61,013.90	61,013.90	
261 003	Combustibles y Lubricantes para Vehiculos de Obras Públicas	IEPS GASOLINAS	50,000.00	0.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	
261 003	Combustibles y Lubricantes para Vehiculos de Obras Públicas	REPO 20	72,160.21	0.00	72,160.21	72,160.21	72,160.21	72,160.21	72,160.21	72,160.21	72,160.21	
261 004	Combustibles y Lubricantes para Vehiculos de Recolección de Basura	FGP	398,000.00	0.00	398,000.00	398,000.00	398,000.00	398,000.00	398,000.00	278,000.00	318,000.00	
261 004	Combustibles y Lubricantes para Vehiculos de Recolección de Basura	FGP 20	61,000.00	0.00	61,000.00	61,000.00	61,000.00	61,000.00	61,000.00	61,000.00	61,000.00	
261 004	Combustibles y Lubricantes para Vehiculos de Recolección de Basura	FEIEF 20	90,000.00	0.00	90,000.00	90,000.00	90,000.00	90,000.00	90,000.00	90,000.00	90,000.00	
261 005	Combustibles y Lubricantes para Vehiculos de D.I.F. Municipal	FGP	230,000.00	0.00	230,000.00	230,000.00	230,000.00	50,000.00	50,000.00	5,831.28	5,831.28	

261 005	Combustibles y Lubricantes para Vehículos de D.I.F. Municipal	ISAN	157,226.00	-30,603.00	126,623.00	126,623.00	126,623.00	33,863.43	160,486.43	160,486.43		
261 005	Combustibles y Lubricantes para Vehículos de D.I.F. Municipal	FEIEF 20	71,184.90	71,184.90	71,184.90	71,184.90	71,184.90	71,184.90	71,184.90	71,184.90		
261 006	Combustibles y Lubricantes para Vehículos de Seguridad Pública	FORTAM UN	718,732.00	718,732.00	718,732.00	718,732.00	718,732.00	718,732.00	718,732.00	718,732.00		
261 008	Lubricantes y Aditivos para Vehículos de Presidencia	FGP	55,000.00	25,000.00	80,000.00	80,000.00	30,000.00	110,000.00	110,000.00	110,000.00		
261 008	Lubricantes y Aditivos para Vehículos de Presidencia	FORTAM UN	35,000.00	15,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00		
261 009	Lubricantes y Aditivos para Camiones y Maquinaria de Presidencia	FGP	30,000.00	30,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00		
261 009	Lubricantes y Aditivos para Camiones y Maquinaria de Presidencia	FOMUN	40,000.00	20,000.00	60,000.00	60,000.00	20,000.00	80,000.00	9,639.55	89,639.55		
261 009	Lubricantes y Aditivos para Camiones y Maquinaria de Presidencia	FOMUN 20		15,171.00	15,171.00	15,171.00	15,171.00	15,171.00	15,171.00	15,171.00		
261 010	Lubricantes y Aditivos para Vehículos de Supervisión	REPO	4,000.00	0.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00		
261 011	Combustibles para Maquinas Menores	FGP		80,000.00	80,000.00	80,000.00	40,000.00	40,000.00	18,000.00	18,000.00		
261 012	Lubricantes para Maquinas Menores	FGP		10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	7,000.00	7,000.00		
270 000	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos										413,843.24	
271 000	Vestuario y Uniformes											
271 001	Vestuario y Uniformes para Personal de Presidencia	REPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00		
271 001	Vestuario y Uniformes para Personal de Presidencia	FGP	65,000.00	65,000.00	130,000.00	130,000.00	130,000.00	30,000.00	100,000.00	100,000.00		
271 002	Vestuario y Uniformes para Personal de Seguridad Pública	FORTAM UN		74,096.00	74,096.00	74,096.00	74,096.00	-112.36	73,983.64	73,983.64		
272 000	Prendas de Seguridad y Protección Personal											
272 001	Vestuario y Uniformes para Personal de Seguridad Pública	FORTAM UN	74,096.00	-74,096.00	0.00				0.00	0.00		
272 002	Prendas de Seguridad y Protección	FGP		100,000.00	100,000.00	100,000.00	20,000.00	120,000.00	120,000.00	120,000.00		
272 003	Prendas de Seguridad y Protección para Seguridad Pública	FORTAM UN		40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	-	37,859.60	37,859.60		
273 000	Artículos Deportivos											
273 001	Artículos Deportivos	FOMUN		130,000.00	130,000.00	48,000.00	82,000.00	22,000.00	22,000.00	22,000.00		
280 000	Materiales y Suministros para Seguridad										139,235.06	
282 000	Materiales de Seguridad Pública											
282 001	Materiales, Combustibles y Suministros para Protección Civil y Seguridad Pública	FGP	100,000.00	-100,000.00	0.00	0.00	70,000.00	70,000.00	5,000.00	75,000.00		
282 001	Materiales, Combustibles y Suministros para Protección Civil y Seguridad Pública	ISR	110,000.00	-110,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
282 001	Materiales, Combustibles y Suministros para Protección Civil y Seguridad Pública	FGP 20		56,255.06	56,255.06	56,255.06	56,255.06	56,255.06	56,255.06	56,255.06		
282 002	Materiales de Seguridad Pública	FORTAM UN		0.00	0.00	0.00	80,000.00	80,000.00	-80,000.00	0.00		
283 000	Prendas de Protección para Seguridad Pública y Nacional											
283 001	Chalecos Antibalas	FORTAM UN	65,000.00	0.00	65,000.00	65,000.00	65,000.00	65,000.00	65,000.00	65,000.00		
283 001	Prendas de Protección para Seguridad Pública	FORTAM UN		74,000.00	74,000.00	74,000.00	18,236.28	55,763.72	7,980.00	7,980.00		
290 000	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores										2,307,406.26	
291 000	Herramientas Menores											
291 001	Herramienta Menor	FGP	35,000.00	0.00	35,000.00	35,000.00	50,000.00	85,000.00	85,000.00	85,000.00		
292 000	Refacciones y Accesorios Menores de Edificios											
292 001	Refacciones y Accesorios Menores de Edificios	FGP		35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	-18,000.00	17,000.00	17,000.00		
293 000	Refacciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativo y Recreativo											
293 001	Refacciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativo y Recreativo	FGP	25,000.00	0.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00		
294 000	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Computo y Tecnologías de la Información											
294 001	Equipo de Computo y Accesorios Menores	FGP	50,000.00	30,000.00	80,000.00	80,000.00	24,370.00	104,370.00	104,370.00	104,370.00		
295 000	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio											
295 001	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico	FGP		20,000.00	20,000.00	20,000.00	10,000.00	10,000.00	-10,000.00	0.00		



327 001	Regalías y/o Actualización de Software	FGP	75,000.00	92,040.00	167,040.00	167,040.00	167,040.00	167,040.00	167,040.00	167,040.00	167,040.00	
329 000	Otros Arrendamientos											
329 001	Renta de Bienes Muebles	FGP	110,000.00	0.00	110,000.00	110,000.00	110,000.00	110,000.00	110,000.00	110,000.00	110,000.00	
330 000	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios											104,000.00
333 000	Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en tecnologías de la Información											
333 002	Servicios Informáticos	FGP	74,000.00	0.00	74,000.00	74,000.00	40,000.00	34,000.00	10,000.00	24,000.00	24,000.00	
339 000	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales					0.00		0.00				
339 001	Prestación de Servicios Profesionales	FGP	95,000.00	45,000.00	140,000.00	140,000.00	60,000.00	80,000.00	20,000.00	60,000.00	60,000.00	
339 001	Prestación de Servicios Profesionales	ISR	20,000.00	0.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	
340 000	Servicios Financieros Bancarios y Comerciales					0.00		0.00				80,000.00
345 000	Seguro de Bienes Patrimoniales					0.00		0.00				
345 001	Seguro de Bienes Patrimoniales	FGP	70,000.00	20,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
345 001	Seguro de Bienes Patrimoniales	FORTAM UN	95,000.00	0.00	95,000.00	95,000.00	45,000.00	50,000.00	50,000.00	0.00	0.00	
345 001	Seguro de Bienes Patrimoniales	FGP 20		80,000.00	80,000.00	80,000.00	80,000.00	80,000.00	80,000.00	80,000.00	80,000.00	
350 000	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación											1,739,124.62
351 000	Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles											
351 001	Rehabilitación y Mantenimiento de Edificios Públicos	FGP	180,000.00	100,000.00	80,000.00	80,000.00	1,000.00	79,000.00	90,000.00	169,000.00	169,000.00	
351 001	Rehabilitación y Mantenimiento de Edificios Públicos	REPO			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	199,454.71	199,454.71
351 001	Rehabilitación y Mantenimiento de Edificios Públicos	FGP 20		36,618.86	36,618.86	36,618.86	36,618.86	36,618.86	36,618.86	36,618.86	36,618.86	
351 002	Rehabilitación y Mantenimiento de Panteones	FGP	15,000.00	15,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	
351 003	Rehabilitación y Mantenimiento de Parques, Jardines Y Vía Pública	FGP	40,000.00	0.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	
352 000	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativa y Recreativa											
352 003	Rehabilitación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración Educativa y Recreativa	FGP	15,000.00	0.00	15,000.00	15,000.00	3,923.00	18,923.00	5,000.00	13,923.00	13,923.00	
353 000	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información											
353 001	Rehabilitación, Mantenimiento al Equipo de Computo	FGP	12,000.00	38,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	30,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	
354 000	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio											
354 001	Rehabilitación, Mantenimiento al Equipo Instrumental médico	FGP		20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	0.00	0.00	
355 000	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte											
355 001	Rehabilitación y Mantenimiento de Vehículos	REPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	
355 001	Rehabilitación y Mantenimiento de Vehículos	FGP	75,000.00	25,000.00	100,000.00	100,000.00	20,000.00	120,000.00	120,000.00	120,000.00	120,000.00	
355 001	Rehabilitación y Mantenimiento de Vehículos	FGP 20		23,217.89	23,217.89	23,217.89	23,217.89	23,217.89	23,217.89	23,217.89	23,217.89	
355 002	Rehabilitación y Mantenimiento de Camiones	REPO	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
355 002	Rehabilitación y Mantenimiento de Camiones	FGP	80,000.00	40,000.00	120,000.00	120,000.00	40,000.00	80,000.00	30,000.00	50,000.00	50,000.00	
355 002	Rehabilitación y Mantenimiento de Camiones	FGP 20		35,487.02	35,487.02	35,487.02	35,487.02	35,487.02	35,487.02	35,487.02	35,487.02	
355 003	Rehabilitación y Mantenimiento de Vehículos de D.I.F. Municipal	FGP	50,000.00	0.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	
355 003	Rehabilitación y Mantenimiento de Vehículos de D.I.F. Municipal	FGP 20		16,393.00	16,393.00	16,393.00	16,393.00	16,393.00	16,393.00	16,393.00	16,393.00	
355 004	Rehabilitación y Mantenimiento de Vehículos de Recolección de Basura	FGP	60,000.00	0.00	60,000.00	60,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	
355 004	Rehabilitación y Mantenimiento de Vehículos de Recolección de Basura	FGP 20		8,234.01	8,234.01	8,234.01	8,234.01	8,234.01	8,234.01	8,234.01	8,234.01	
355 005	Rehabilitación y Mantenimiento de Vehículos de Seguridad Pública	FORTAM UN	90,000.00	120,000.00	210,000.00	210,000.00	25,000.00	235,000.00	1,044.00	233,956.00	233,956.00	
355 006	Rehabilitación y Mantenimiento de Vehículos de Supervisión	REPO	8,000.00	0.00	8,000.00	8,000.00	10,000.00	18,000.00	18,000.00	18,000.00	18,000.00	
357 000	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros equipos Herramientas											
357 001	Rehabilitación y Mantenimiento de Maquinaria	REPO	15,000.00	0.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	40,000.00	55,000.00	55,000.00	55,000.00	
357 001	Rehabilitación y Mantenimiento de Maquinaria	FGP	30,000.00	0.00	30,000.00	30,000.00	40,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	

357 001	Rehabilitación y Mantenimiento de Maquinaria	FOMUN	60,000.00	0.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00		
357 001	Rehabilitación y Mantenimiento de Maquinaria	FOMUN 20		47,720.00	47,720.00	47,720.00	47,720.00	47,720.00	47,720.00	47,720.00	47,720.00		
357 002	Rehabilitación y Mantenimiento de Equipo de Radiocomunicación	FORTAM UN	14,500.00	0.00	14,500.00	14,500.00	25,000.00	39,500.00	-	38,282.00	1,218.00	1,218.00	
357 003	Rehabilitación y Mantenimiento de Herramientas	FGP	6,500.00	0.00	6,500.00	6,500.00	6,500.00	6,500.00	6,500.00	6,500.00	6,500.00		
358 000	Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos					0.00		0.00					
358 002	Servicio de Manejo de Desechos	REPO	25,000.00	47,000.00	72,000.00	72,000.00	72,000.00	72,000.00	72,000.00	72,000.00	72,000.00		
358 002	Servicio de Manejo de Desechos	FGP	72,000.00	0.00	72,000.00	72,000.00	72,000.00	72,000.00	72,000.00	72,000.00	72,000.00		
358 002	Servicio de Manejo de Desechos	FOMUN	65,000.00	0.00	65,000.00	65,000.00	65,000.00	65,000.00	65,000.00	65,000.00	65,000.00		
358 002	Servicio de Manejo de Desechos	ISR	100,218.00	27,498.00	72,720.00	72,720.00	72,720.00	72,720.00	8,064.62	64,655.38	64,655.38		
358 002	Servicio de Manejo de Desechos	REPO 20		22,746.75	22,746.75	22,746.75	22,746.75	22,746.75		22,746.75	22,746.75		
358 002	Servicio de Manejo de Desechos	ISR 20		33,000.00	33,000.00	33,000.00	33,000.00	33,000.00		33,000.00	33,000.00		
358 003	Rehabilitación y Mantenimiento de Relleno Sanitario	FGP	60,000.00	40,000.00	100,000.00	100,000.00	-	60,000.00	-	60,000.00	0.00	0.00	
358 004	Rehabilitación y Mantenimiento de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales	FGP	67,000.00	47,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00		
358 005	Servicios de Desinfección	FGP		50,000.00	50,000.00	50,000.00	10,000.00	40,000.00	-	20,000.00	20,000.00	20,000.00	
360 000	Servicios de Comunicación Social y Publicidad												376,884.00
366 000	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet			0.00									
366 001	Servicio de creación y difusión a través de Internet	ISR		45,960.00	45,960.00	45,960.00	45,960.00	45,960.00	45,960.00	45,960.00	45,960.00		
369 000	Otros Servicios de Información			0.00						0.00	0.00		
369 001	Servicio de Prensa y Publicidad	FGP	250,000.00	0.00	250,000.00	250,000.00	70,000.00	180,000.00		180,000.00	180,000.00		
369 001	Servicio de Prensa y Publicidad	FGP 20		85,924.00	85,924.00	85,924.00	85,924.00	85,924.00		85,924.00	85,924.00		
369 002	Impresiones y Publicaciones	FGP	65,000.00	0.00	65,000.00	65,000.00	65,000.00	65,000.00	65,000.00	65,000.00	65,000.00		
370 000	Servicios de Traslado y Viáticos												50,000.00
375 000	Viáticos en el País												
375 001	Viaticos al Personal de Presidencia	FGP	150,000.00	0.00	150,000.00	150,000.00	80,000.00	70,000.00	-	50,000.00	50,000.00		
375 002	Viaticos al Personal de D.I.F. Municipal	FGP	20,000.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
380 000	Servicios Oficiales												263,264.62
381 000	Gastos de Ceremonial												
381 001	Gastos de Ceremonial y Orden Social	REPO	113,800.00	0.00	113,800.00	113,800.00	113,800.00	113,800.00	113,800.00	113,800.00	113,800.00		
381 001	Gastos de Ceremonial y Orden Social	FGP	180,000.00	180,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
381 001	Gastos de Ceremonial y Orden Social	ISR	100,000.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
381 002	Informe del Presidente Municipal	FGP	250,000.00	0.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	190,000.00	60,000.00	60,000.00		
382 000	Gastos de Ceremonial Y Cultural												
382 001	Gastos de Ceremonial y Cultura	FGP	113,800.00	113,800.00	113,800.00	113,800.00	113,800.00	113,800.00	113,800.00	0.00	0.00		
382 001	Gastos de Ceremonial Y Cultural	ISR	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	10,535.38	89,464.62	89,464.62		
390 000	Otros Servicios Generales												3,353,250.24
391 000	Servicios Funerarios y de Cementerios												
391 001	Servicios Funerarios	FGP	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	20,000.00	40,000.00	-	20,000.00	20,000.00		
392 000	Impuestos y Derechos												
392 001	Refrendo y Emplacado	FGP	65,000.00	2,000.00	67,000.00	67,000.00	67,000.00	67,000.00	-	47,000.00	47,000.00		
392 002	Manifiesto de Impacto Ambiental	FGP	20,000.00	0.00	20,000.00	20,000.00	60,000.00	80,000.00	25,000.00	105,000.00	105,000.00		
394 000	Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente												
394 001	Liquidaciones a Personal de Presidencia Municipal	FGP	100,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	1,050.00	1,100.00	180,000.00	1,280.00	-	1,210.00	
394 001	Liquidaciones a Personal de Presidencia Municipal	FOFIR	0.00	0.00	0.00	0.00	900,000.00	900,000.00	900,000.00	900,000.00	900,000.00		
394 001	Liquidaciones a Personal de Presidencia Municipal	FORTAM UN	70,188.00	0.00	70,188.00	70,188.00	70,188.00	70,188.00	70,188.00	70,188.00	70,188.00		



394 002	Resoluciones por Autoridad Competente	FGP	65,000.00	0.00	65,000.00	65,000.00	-30,000.00	35,000.00	-20,000.00	15,000.00		15,000.00		
398 000	Impuesto Sobre Nóminas y Otros que se Deriven de una Relación Laboral													
398 001	Impuesto Sobre Nomina	FGP	580,000.00	0.00	580,000.00	580,000.00	-140,000.00	440,000.00	40,000.00	480,000.00		480,000.00		
399 000	Otros Servicios Generales													
399 001	Supervisión y Validación de Obras Públicas	REPO	13,058.00	0.00	13,058.00	13,058.00		13,058.00		13,058.00		13,058.00		
399 002	10% Multas Federales No Fiscales	REPO	62,984.00	0.00	62,984.00	62,984.00		62,984.00		62,984.00	-62,984.00	0.00		
399 004	Gastos Imprevistos	FGP	20,000.00	0.00	20,000.00	20,000.00		20,000.00		20,000.00		20,000.00		
399 006	Fomento al Turismo	REPO	50,000.00	0.00	50,000.00	50,000.00		50,000.00	60,000.00	0.00		110,000.00		
399 006	Fomento al Turismo	FOMUN	65,000.00	0.00	65,000.00	65,000.00	20,000.00	85,000.00	-21,995.76	63,004.24		63,004.24		
399 007	Fomento al Deporte	REPO	50,000.00	0.00	50,000.00	50,000.00		50,000.00	-30,000.00	20,000.00		20,000.00		
399 007	Fomento al Deporte	FOMUN	25,000.00	75,000.00	100,000.00	100,000.00		100,000.00	-40,000.00	60,000.00		60,000.00		
399 008	Fomento a la Ecología y el Medio Ambiente	REPO	50,000.00	30,000.00	80,000.00	80,000.00		80,000.00		80,000.00		80,000.00		
399 009	Rehab y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	FGP	41,000.00	41,000.00	0.00	100,000.00	100,000.00	70,000.00	170,000.00	-30,000.00	140,000.00	140,000.00		
400 000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS													5,052,785.72
430 000	Subsidios y Subvenciones												0.00	
431 000	Subsidios a la producción													
431 001	Proyectos Productivos	FGP	74,000.00	0.00	74,000.00	74,000.00	-74,000.00	0.00		0.00		0.00		
431 002	Proyectos Productivos	REPO	50,000.00	0.00	50,000.00	50,000.00		50,000.00	50,000.00	0.00		0.00		
440 000	Ayudas Sociales													5,052,785.72
441 000	Ayudas Sociales a Personas													
441 001	Apoyo a la Vivienda	REPO	80,000.00	0.00	80,000.00	80,000.00		80,000.00		80,000.00		80,000.00		
441 001	Apoyo a la Vivienda	ISR 20		70,000.00	70,000.00	70,000.00		70,000.00		70,000.00		70,000.00		
441 002	Apoyo a la Vivienda con Lamina	ISR	70,000.00	0.00	70,000.00	70,000.00		70,000.00	-85.00	69,915.00		69,915.00		
441 002	Apoyo a la Vivienda con Lamina	FGP	70,000.00	0.00	70,000.00	70,000.00		70,000.00	-901.00	69,099.00		69,099.00		
441 003	Apoyo a la Vivienda con Cemento	FGP	70,000.00	0.00	70,000.00	70,000.00	-20,000.00	50,000.00	-5.00	49,995.00		49,995.00		
441 003	Apoyo a la Vivienda con Cemento	FOMUN	70,000.00	0.00	70,000.00	70,000.00		70,000.00		70,000.00		70,000.00		
441 003	Apoyo a la Vivienda con Cemento	ISR	20,000.00	0.00	20,000.00	20,000.00		20,000.00		20,000.00		20,000.00		
441 004	Apoyo a la Vivienda con Block	FGP	70,000.00	0.00	70,000.00	70,000.00	-70,000.00	0.00		0.00		0.00		
441 004	Apoyo a la Vivienda con Block	FOMUN	70,000.00	0.00	70,000.00	70,000.00		70,000.00		70,000.00		70,000.00		
441 004	Apoyo a la Vivienda con Block	ISR 20		27,860.00	27,860.00	27,860.00		27,860.00		27,860.00		27,860.00		
441 005	Apoyo a Personas de Escasos Recursos	REPO	180,000.00	0.00	180,000.00	180,000.00		180,000.00		180,000.00		180,000.00		
441 005	Apoyo a Personas de Escasos Recursos	FGP	0.00	0.00	0.00	0.00	40,000.00	40,000.00		40,000.00		40,000.00		
441 005	Apoyo a Personas de Escasos Recursos	REPO 20		41,147.94	41,147.94	41,147.94		41,147.94		41,147.94		41,147.94		
441 005	Apoyo a Personas de Escasos Recursos	FOMUN 20		90,000.00	90,000.00	90,000.00		90,000.00		90,000.00		90,000.00		
441 006	Apoyo a Funerales	REPO	40,000.00	0.00	40,000.00	40,000.00		40,000.00	30,000.00	70,000.00		70,000.00		
441 006	Apoyo a Funerales	ISR	30,000.00	50,000.00	80,000.00	80,000.00		80,000.00	9,982.00	70,018.00		70,018.00		
441 006	Apoyo a Funerales	REPO 20		22,736.00	22,736.00	22,736.00		22,736.00		22,736.00		22,736.00		
441 007	Apoyo a Comunidades	FGP	163,000.00	0.00	163,000.00	163,000.00	-163,000.00	0.00		0.00		0.00		
441 007	Apoyo a Comunidades	ISR	26,000.00	0.00	26,000.00	26,000.00	-26,000.00	0.00		0.00		0.00		
441 007	Apoyo a Comunidades	FOMUN	80,000.00	0.00	80,000.00	80,000.00	-80,000.00	0.00		0.00		0.00		
441 007	Apoyo a Comunidades	FGP 20		120,260.66	120,260.66	120,260.66		120,260.66		120,260.66		120,260.66		
441 007	Apoyo a Comunidades	ISAN 20		115,849.55	115,849.55	115,849.55		115,849.55		115,849.55		115,849.55		
441 007	Apoyo a Comunidades	FOFIR 20		45,194.60	45,194.60	45,194.60		45,194.60		45,194.60		45,194.60		
441 008	Apoyo a Festividades Publicas	REPO	265,000.00	0.00	265,000.00	265,000.00		265,000.00		265,000.00		265,000.00		
441 008	Apoyo a Festividades Publicas	FGP	290,000.00	90,000.00	200,000.00	200,000.00		200,000.00	-14,831.68	185,168.32		185,168.32		
441 008	Apoyo a Festividades Publicas	IEPS GASOLINAS	349,024.00	20,594.00	328,430.00	328,430.00		328,430.00		328,430.00		328,430.00		
441 008	Apoyo a Festividades Publicas	ISR	253,138.00	253,138.00	0.00	0.00		0.00		0.00		0.00		

441 008	Apoyo a Festividades Publicas	FOMUN	140,000.00	- 40,000.00	100,000.00		100,000.00		100,000.00		100,000.00			
441 009	Apoyo a Ferias y Exposiciones	REPO	274,900.00	274,900.00	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	
441 009	Apoyo a Ferias y Exposiciones	FGP	290,000.00	0.00	290,000.00		290,000.00	- 150,000.00	140,000.00		0.00		0.00	
441 009	Apoyo a Ferias y Exposiciones	FOMUN	100,000.00	0.00	100,000.00		100,000.00	- 100,000.00	0.00		0.00		0.00	
441 009	Apoyo a Ferias y Exposiciones	ISR	10,000.00	- 10,000.00	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	
442 000	Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitacion													
442 001	W.-15 Becas	FOMUN	174,720.00	0.00	174,720.00		174,720.00		174,720.00		174,720.00		174,720.00	
442 002	W.-Despensas	FOMUN	490,027.00	0.00	490,027.00		490,027.00		490,027.00	- 1,185.40	488,841.60		488,841.60	
442 003	Apoyo a Estudiantes	FOMUN	60,000.00	0.00	60,000.00		60,000.00	- 20,000.00	40,000.00		37,700.00	2,300.00	2,300.00	
442 003	Apoyo a Estudiantes	REPO	70,000.00	0.00	70,000.00		70,000.00		70,000.00		50,000.00	20,000.00	20,000.00	
443 000	Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza													
443 001	Apoyo a la Educacion	REPO	380,400.00	- 67,200.00	313,200.00		313,200.00		313,200.00	86,200.00	399,400.00		399,400.00	
443 001	Apoyo a la Educacion	FGP	392,252.00	2,748.00	395,000.00		395,000.00		395,000.00	- 5,600.00	389,400.00		389,400.00	
443 001	Apoyo a la Educacion	FOMUN	364,272.00	- 51,072.00	313,200.00		313,200.00		313,200.00	- 247,800.00	65,400.00		65,400.00	
443 003	Apoyo a Instituciones Educativas	REPO	41,728.00	0.00	41,728.00		41,728.00	- 41,728.00	0.00		0.00		0.00	
443 003	Apoyo a Instituciones Educativas	FGP	350,000.00	0.00	350,000.00		350,000.00		350,000.00	- 147,777.13	202,222.87		202,222.87	
443 003	Apoyo a Instituciones Educativas	FOMUN	157,599.00	92,401.00	250,000.00	- 92.00	158,000.00		158,000.00		158,000.00		158,000.00	
462 003	Apoyo a Instituciones Educativas	ISR	69,400.00	0.00	69,400.00		69,400.00		69,400.00	- 69,400.00	0.00		0.00	
445 000	Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro													
445 001	Apoyo a Organismos Sociales y Gubernamentales	FOMUN	390,000.00	- 85,000.00	305,000.00		305,000.00		305,000.00	- 50,000.00	255,000.00		255,000.00	
445 002	Apoyo al Sector Salud	FOMUN	278,784.00	- 51,284.00	227,500.00		227,500.00	- 50,000.00	177,500.00		177,500.00		177,500.00	
445 003	Apoyo a Programas de Salud	FOMUN	126,595.00	19,564.00	148,159.00		148,159.00	70,000.00	218,159.00		218,159.00		218,159.00	
445 003	Apoyo a Programas de Salud	ISR	87,980.00	0.00	87,980.00		87,980.00	26,000.00	113,980.00		113,980.00		113,980.00	
445 003	Apoyo a Programas de Salud	REPO 20		91,480.00	91,480.00		91,480.00		91,480.00		91,480.00		91,480.00	
445 003	Apoyo a Programas de Salud	FOMUN 20		55,022.18	55,022.18		55,022.18		55,022.18		55,022.18		55,022.18	
445 005	Cuotas Alimenticias de Internos (CERES)	FGP	74,224.00	0.00	74,224.00		74,224.00		74,224.00		74,224.00		74,224.00	
445 006	Ayuda al Hospital del Niño D.I.F.	FGP	66,000.00	0.00	66,000.00		66,000.00		66,000.00		66,000.00		66,000.00	
445 007	Ayuda a la Defensa del Menor y la Familia	FGP	50,358.00	0.00	50,358.00		50,358.00		50,358.00		50,358.00		50,358.00	
445 008	Ayuda al Centro Regional Integral de Rehabilitación Hidalgo	FGP	115,104.00	0.00	115,104.00		115,104.00		115,104.00		115,104.00		115,104.00	
500 000	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>													1,803.36
510 000	<b>Mobiliario y Equipo de Administración</b>													418,228.00
511 000	<b>Muebles de Oficina y Estantería</b>													
511 001	Adquisición de Muebles de Oficina y Estantería	FGP	50,000.00	0.00	50,000.00		50,000.00	- 20,000.00	30,000.00		30,000.00		30,000.00	
511 001	Adquisición de Muebles de Oficina y Estantería	ISR	20,000.00	0.00	20,000.00		20,000.00		20,000.00		20,000.00		20,000.00	
511 001	Adquisición de Muebles de Oficina y Estantería	ISR 20		21,000.00	21,000.00		21,000.00		21,000.00		21,000.00		21,000.00	
512 000	<b>Muebles, Excepto de Oficina y Estantería</b>													
512 001	Adquisición de Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	ISR	25,000.00	0.00	25,000.00		25,000.00		25,000.00		25,000.00		25,000.00	
512 001	Adquisición de Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	FGP	40,000.00	0.00	40,000.00		40,000.00		40,000.00	30,000.00	70,000.00		70,000.00	
515 000	<b>Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información</b>													
515 001	Adquisición de Equipo de Computo	FGP	70,000.00	0.00	70,000.00		70,000.00	- 4,370.00	65,630.00		65,630.00		65,630.00	
515 001	Adquisición de Equipo de Computo	ISR	61,598.00	0.00	61,598.00		61,598.00		61,598.00	30,000.00	91,598.00		91,598.00	
515 001	Adquisición de Equipo de Computo	FEIEF 20		45,000.00	45,000.00		45,000.00		45,000.00		45,000.00		45,000.00	
519 000	<b>Otros Mobiliarios y Equipos de Administración</b>													
519 003	Adquisición de Equipo de Sonido	REPO		0.00	0.00		0.00		0.00	50,000.00	50,000.00		50,000.00	
520 000	<b>Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo</b>													58,000.00
522 000	<b>Aparatos Deportivos</b>													
522 001	Adquisición de Aparatos Deportivos	FOMUN	0.00	0.00	0.00		0.00	60,000.00	60,000.00	- 2,000.00	58,000.00		58,000.00	



614 001	Division de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización (Varias Obras)	FAISM	12,986, 463.00	- 144,550 .00	12,841, 913.00		12,841, 913.00	- 12,841, 913.00	0.00		0.00		0.00		
614 002	Ampliación de Drenaje Sanitario Colonia el Vivero	FAISM						515,986 .15	515,986 .15		515,986 .15		515,986 .15		
614 004	Ampliación de la Red de Energía Eléctrica Localidad Ejido Agua Blanca	FAISM						649,739 .48	649,739 .48		649,739 .48		649,739 .48		
614 004	Red de energía Eléctrica Colonia El Capulín	FAISM						544,221 .59	544,221 .59		544,221 .59		544,221 .59		
614 008	Construcción de Pavimento a Base de Concreto Hidráulico, ubicado en Calle Francisco Villa Col. El Trebol	FAISM						758,075 .24	758,075 .24		758,075 .24		758,075 .24		
614 008	Construcción de Pavimentación Hidráulica de Camino Agua Blanca-La Laguna	FAISM						997,492 .82	997,492 .82		997,492 .82		997,492 .82		
614 008	Reconstrucción de Pavimento Hidráulico en Acceso a Carretera Apulco-Cumbre de Muridores	FAISM						667,303 .98	667,303 .98		667,303 .98		667,303 .98		
614 008	Construcción de Pavimento a Base de Concreto Hidráulico Ubicado en Calle Principal en la Localidad de Ejido el Palzar	FAISM						1,220.9 54.39	1,220.9 54.39		1,220.9 54.39		1,220.9 54.39		
614 008	D Construcción de Pavimentación Hidráulica de Acceso a la Localidad de Calabazas Segunda Sección	FAISM						5,176.3 12.67	5,176.3 12.67		5,176.3 12.67		5,176.3 12.67		
614 008	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN HIDRAULICA EN LA CALLE ROSA, COL. EL TREBOL, AGUA BLANCA DE ITURBIDE	FOMUN 20		397,000 .00	397,000 .00		397,000 .00		397,000 .00		397,000 .00		397,000 .00		
614 008	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN HIDRAULICA DE CAMINO AGUA BLANCA - SAN PEDRITO TRAMO E.C. EL TANQUE - LA LAGUNA	FEIEF 20		712,814 .54	712,814 .54		712,814 .54		712,814 .54		712,814 .54		712,814 .54		
614 008	Construcción de Pavimentación a base de concreto Hidráulico de Calle en Localidad Calabazas 1ra Sección	FGP							879,787. 07		879,787. 07		879,787. 07		
614 008	Construcción de Pavimento a Base de Concreto Hidráulico de Acceso a la Localidad de Ejido Agua Blanca	FOMUN							457,406. 76		457,406. 76		457,406. 76		
614 001 1	REHABILITACION Y CONSERVACION DE VIALIDADES MEDIANTE BACHEO, LIMPIEZA Y PINTADO DE GUARNICIONES LOCALIDAD AGUA BLANCA	FEIEF 20			540,682 .00		540,682 .00		540,682 .00		540,682 .00		540,682 .00		
614 012	Rehabilitación de Banquetas y Guarniciones en Av. General Felipe Angeles, Col. Centro, Agua Blanca de Iturbide	FAISM						349,178 .37	349,178 .37		349,178 .37		349,178 .37		
617 000	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones														
620 000	Obra Pública en Bienes Propios														
621 000	Edificación Habitacional														
622 000	Edificación No Habitacional														
622 003	Construcción de Oficinas Catastro y Tesorería	FOFIR			841,332 .00		841,332 .00		- 841,332 .00	0.00	0.00		0.00		
622 004	Construcción de Oficinas para Presidencia Municipal	FGP		140,923 .00	140,923 .00	- 100.0 00.00	40,923. 00	- 40,923. 00	0.00	0.00	0.00		0.00		
622 005	Remodelación Isleta "General Ignacio ZaragozaSeguin", Col. Centro, Agua Blanca de Iturbide	FOMUN								213,440. 00		213,440. 00		213,440. 00	
624 000	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización						0.00								
GRAN TOTAL			54,288, 701.00	4,961,6 88.10	60,882, 403.10	0.00	60,882, 403.10	61,209, 74	60,943, 612.84	33,863.4 3	60,977, 476.27		60,977, 476.27	60,977,476.27	60,977,4 76.27

Derechos Enterados. 01-12-2021



**AVISOS JUDICIALES**

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN  
EXPEDIENTE DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD  
ADMINISTRATIVA: ASEH/OIC/PRA/003/2021  
ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS RESOLUCIÓN DEFINITIVA**

**MARIANA ESBEIDI VARGAS GUERRERO**, en virtud de que no fue localizado en el domicilio registrado en el expediente al rubro citado, con fundamento en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 152 Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como el artículo 32 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, así como de manera concatenada lo señalado en los numerales 1, 2, 3 fracción IV, 4, 111, 193 fracción VI, 208 fracción XI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se notifica a usted la resolución definitiva dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa ASEH/OIC/PRA/003/2021, la cual se compone de veintinueve fojas suscritas por una sola de sus caras emitida y firmada por la Licenciada María Montserrat Vargas Castillo, Titular de la Unidad de Substanciación del Órgano Interno de Control, quien actúa como autoridad resolutora de conformidad con el artículo 3 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 32 inciso b) fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo. la cual establece dentro de los puntos resolutivos lo siguiente:

PRIMERO. - De la Ciudadana Mariana Esbeidi Vargas Guerrero es responsable de la infracción contenida en el artículo 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades, establecida como FALTA ADMINISTRATIVA NO GRAVE, en términos de lo expuesto en el considerando cuarto de esta resolución. -----

SEGUNDO. - Se impone la ciudadana Mariana Esbeidi Vargas Guerrero, la sanción administrativa consistente en Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por un periodo de tres meses. -----

TERCERO. - Distribúyanse copias certificadas de la presente resolución para los efectos precisados - -

Notifíquese personalmente esta resolución y, en su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

ASÍ LO RESOLVIÓ LA TITULAR DE LA UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO, L.D. MARÍA MONTSERRAT VARGAS CASTILLO. Actuando como autoridad resolutora de conformidad con los artículos 3 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 32 inciso b) fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.

Por lo que se le comina a presentarse dentro de un término no menor de quince ni mayor de sesenta días a partir de que se haga la última publicación, en el domicilio ubicado en Camino Real de Pachuca Lc-8, Lt-78, Mza SM-1, 1527, Zona Plateada, Pachuca de Soto, Hidalgo, local que ocupa las instalaciones del Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en un horario de las 09:00 a las 16:30 horas de lunes a viernes, ya que se encuentra a su disposición el original de la resolución completa que se le notifica en este acto- SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES OCASIONES CONSECUTIVAS Y MEDIANDO ENTRE ELLAS UN PLAZO DE SIETE DÍAS NATURALES, ----- DOY FE.

3 - 3

**TITULAR DE LA UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO.-L.D. MARÍA MONTSERRAT VARGAS CASTILLO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 17-11-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 435/2019**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por PIMENTEL MENDOZA CARLOS HECTOR en contra de OLMEDO DIMAS ROBERTO, LEAL DE LA PEÑA ADELA, DE LA CRUZ GOYZULETA JESUS ALBERTO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000435/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 435/2019

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 30 treinta de agosto del año 2021 dos mil veintiuno.

Por recibido oficio número 1700/2021, de fecha 24 veinticuatro de agosto del año 2020 (dos mil veinte), signado por la Magistrada Presidenta de la Tercera Sala Civil y Familiar del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, LIC. BLANCA SANCHEZ MARTINEZ, por medio del cual remite a este Juzgado copia certificada del auto de fecha 19 diecinueve de julio del año 2021 dos mil veintiuno, así como el expediente número 435/2019 constante en 613 seiscientos trece fojas útiles según su folio; relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, promovido por CARLOS HECTOR PIMENTEL MENDOZA, en contra de ADELA JOSEFINA LEAL BULOS y/o ADELA LEAL DE PEÑA ROBERTO OLMEDO DIMAS y JESUS ALBERTO DE LA CRUZ GOYZULETA. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 112, 113, fracción VI, 121, 127, 142, 154, 161, 162, 164, 166, 260 del Código de Procedimientos Civiles, 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Hidalgo; así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo



domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgado proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia." Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, Octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO, SE ACUERDA:

I. El oficio de cuenta, las copias certificadas del auto de fecha 19 diecinueve de julio del año 2021 dos mil veintiuno, dictada por la Tercera Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, dentro del toca civil 363/2021 III, agréguese a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II. Se tiene por hecho del conocimiento de esta Autoridad, que la Tercera Sala Civil y Familiar declaró IMPROCEDENTE la excepción de incompetencia por declinatoria hecha valer por ROBERTO OLMEDO DIMAS, Toca Civil número 363/2021 III, en consecuencia, la suscrita Juez es competente para seguir conociendo y resolver del presente asunto, en consecuencia, continúese con el procedimiento.

III. Acúcese el recibo solicitado por la Alzada dentro del término requerido.

IV. Procédase a acodar la promoción presentado por CARLOS HECTOR PIMENTEL MENDOZA, de fecha 19 diecinueve de agosto del año 2021 dos mil veintiuno, a las 13:52:25 en los siguientes términos:

A) Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito presentado de fecha 19 diecinueve de agosto del año en curso y toda vez que no fue posible recabar la información del domicilio de JESUS ALBERTO GOYZUETA DE LA CRUZ en consecuencia, esta autoridad estima procedente el emplazamiento a la parte demandada, por medio de EDICTOS.

B) En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser Diario Milenio, y en los lugares públicos de costumbre, haciéndoles saber que deben presentarse la parte demandada JESUS ALBERTO GOYZUETA DE LA CRUZ, dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieren, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se les tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar, y toda notificación se les realizará por medio de lista; requiriéndolas para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibida que en caso contrario, serán notificados por medio de lista que se publican en este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas.

V. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. YOSELIN ANAYA ALCANTAR, que autentica y da fe. hesp

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-11-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 299/2021**

EXPEDIENTE NÚMERO 299/2021, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR MARCO ANTONIO BLANCAS CHAVEZ EN CONTRA DE NORMA ROMERO VEGA Y OTROS.

EXPEDIENTE NÚMERO: 299/2021 ORDINARIO CIVIL EN LA CIUDAD DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, A 14 CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO. Por presentado MARCO ANTONIO BLANCAS CHAVEZ, con su escrito de cuenta; SE ACUERDA, como lo solicita y como se desprende la imposibilidad para emplazar a NORMA ROMERO VEGA; se procede al emplazamiento de la C. NORMA ROMERO VEGA, por edictos. II.- En consecuencia, y en términos de lo dispuesto por el numeral 121 de la legislación invocada, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico local de mayor circulación, haciéndose saber que debe presentarse NORMA ROMERO VEGA dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuviere, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar, y toda notificación se le realizará por medio de lista; requiriéndola para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, bajo apercibimiento que en caso contrario, será notificada por medio de lista que se publique en el tablero notificador de este juzgado unitario, asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría. III.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma el Licenciado MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada ALONDRA SÁNCHEZ PÉREZ, que autentica y da fe.

3 - 3

TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, A 01 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021.- ACTUARIO NON. -LICENCIADO RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-11-2021

**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR  
TULA DE ALLENDE, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 319/2021**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MARIA DEL CARMEN ZAMUDIO ROJO, EXPEDIENTE 319/2021 LA JUEZ DEL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Tula de Allende, Hidalgo, a 11 Once de Octubre del 2021 dos mil veintiuno. Por presentado MARIA DEL CARMEN ZAMUDIO ROJO, con la personalidad acreditada en autos, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos



111, 121, 127, 258, 263, 264 y 265 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I. En atención a que no fue posible emplazar a PEDRO CRUZ CADENA, en el domicilio proporcionado dentro del presente juicio, por lo tanto, se ordena emplazar a este por medio de edictos que se publicaran por 3 tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y en el diario "Sol de Hidalgo", región Tula, (por considerarse uno de los de mayor circulación) a efecto de que comparezcan ante este Juzgado dentro de un término de 40 cuarenta días contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial, den contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que opongan la excepciones, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que de no hacerlo así serán declaradas presuntamente confesas de los hechos que de la misma dejen de contestar; en lo sucesivo se le notificara por medio de LISTA que se fije en los tableros notificadoros de este Juzgado, haciéndoles de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en esta secretaría para que al momento de solicitarlas se le sean entregadas. II.- Notifíquese y Cúmplase. Así, lo acordó y firmo la JUEZ CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DE TULA DE ALLENDE, **HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 53 Y 75 FRACCION XVIII DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIALGO, LICENCIADO RAUL GARCIA HERNANDEZ**, que actúa con secretaría de Acuerdos **LICENCIADA MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ**, que autentica y da fe. -----

3 - 3

TULA DE ALLENDE HIDALGO MARZO DE 2021.-ACTUARIO DE EXPEDIENTES NONES DEL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR.-  
**LICENCIADA GABRIELA RESENDIZ MORENO**.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-11-2021

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 535/2020**

En el **juicio ordinario civil** promovido por **Juan Hernández Salinas** en contra de **Ernesto Vergara Cabrera y Juan Vergara Cabrera**, expediente número **535/2020**, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco el Grande, Hidalgo, a 21 veintiuno de octubre de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentados **Licenciados Cesar Augusto López Zúñiga y/o Jessica Contreras Islas**, con su personalidad acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 121 último párrafo, 254, 256, 257 del Código de Procedimientos Civiles, **se acuerda**:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos de los cuales se advierte que en auto de fecha 15 (quince) de diciembre de 2020 (dos mil veinte) se ordenó girar oficios al administrador de correos, administrador de telégrafos, al Registro Federal de Electores en específico al Vocal Ejecutivo de la 03 Junta Distrital Ejecutiva y Dirección General de la Policía Investigadora dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, a fin de que informaran si en las dependencias a su cargo existe registrado domicilio alguno a nombre de **Ernesto Vergara Cabrera y Juan Vergara Cabrera**, siendo que únicamente obra en autos la contestación al oficio dirigido al Registro Nacional de Electores en específico al vocal Ejecutivo de la 03 junta Distrital Ejecutiva y a la Dirección de la Policía de investigación dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, sin embargo en términos del numeral 121 último párrafo de la ley civil adjetiva que a la letra dice (...) **Previamente al emplazamiento o la notificación por edictos en términos del párrafo anterior, el juzgador ordenara recabar informe de una autoridad o institución para que proceda la notificación por edictos. La autoridad o institución proporcionara los datos de identificación y el último domicilio que aparezca en sus registros de la persona buscada. Esta información no queda comprendida dentro del secreto fiscal o de alguna otra reserva que las autoridades o instituciones estén obligadas a observar conforme con las disposiciones que la rige (...)**, en consecuencia toda vez que puede apreciarse en autos, que no se pudo entablar comunicación procesal con **Ernesto Vergara Cabrera y Juan Vergara Cabrera**, ni tampoco se pudo informar acerca de su domicilio personal por lo tanto, emplácese a través de edictos, debiéndose por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, (diario de circulación local), concediéndole un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la de manda instaurada en su contra, el cual empezara a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada, **apercibidos** que en caso de no hacerlo así se les tendrá por presuntamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo **apercibimiento** que en caso contrario se le notificar por medio de **lista**, que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaria las copias de traslado para que se imponga de ellas.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acuerdo y firma la **MAESTRA BIANCCA MORALES TELLEZ**, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial; actuando con Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA BLANCA DALIA VERA HERNÁNDEZ**, que autentica y da fe.

2 - 3

**ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021.-EL ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.-  
LICENCIADA LIDIA MACARITA ZAMORA CANO**.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-11-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 817/2019**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SALINAS PEREZ JOSÉ GUADALUPE en contra de HERRERA PASTRANA MIGUEL ÁNGEL , GONZALEZ BALDERAS JULIA GUADALUPE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000817/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:  
EXPEDIENTE NÚMERO: 817/2019

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 trece de octubre del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado JOSÉ GUADALUPE SALINAS PÉREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 254, 257, 409, 625, del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS



REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, Octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA:

I. Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que no fue posible recabar la información del domicilio de MIGUEL ÁNGEL HERRERA PASTRANA en consecuencia, esta autoridad estima procedente el emplazamiento a la parte demandada, por medio de EDICTOS.

II. En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser Diario Milenio, y en los lugares públicos de costumbre, haciéndoles saber que deben presentarse la parte demandada MIGUEL ÁNGEL HERRERA PASTRANA, dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieren, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se les tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar, y toda notificación se les realizará por medio de lista; requiriéndolas para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibida que en caso contrario, serán notificados por medio de lista que se publican en este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas. Edictos que deberá gestionar la parte actora del presente juicio.

III. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa con la secretaria de acuerdos LICENCIADA YOSELIN ANAYA ALCANTAR que autentica y da fe.

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 25-11-2021

**JUZGADO CUARTO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 804/2021**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por NUÑEZ ARTEAGA GABRIELA en contra de FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS S. A., CADENA BALDOVINO TERESA, REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO PACHUCA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000804/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 804/2021  
ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 22 veintidós de octubre del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada GABRIELA NUÑEZ ARTEAGA, con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; y con los acuerdos generales 1/2021, 3/2021, 7/2021, 12/2021 y 16/2021, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 14 catorce y 29 veintinueve de enero, así como 05 cinco y 12 doce de febrero, todos del año en curso, SE ACUERDA:

I. Téngase por hechas las manifestaciones que hace valer el promovente en su escrito de cuenta.

II. Con base en las contestaciones de los oficios girados a diversas dependencias, es procedente ordenar se realice el emplazamiento por medio de edictos.

III. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a la parte demandada FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS S.A. que deberán presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40



cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuvieren, debiendo hacer del conocimiento de la parte demandada que en caso de no dar contestación a la demanda incoada en su contra así como no señalar domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones serán declarados rebeldes y por ende presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar, y que en virtud de las reformas en términos del artículo 625 en relación con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles Reformado las notificaciones subsecuentes aún las de carácter personal surtirán sus efectos, por medio de lista que se fijen en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario, finalmente se hace saber por este medio a los demandados que queda a su disposición y en la segunda Secretaría de este H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrles traslado y se instruyan de ellos.

IV. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA MARIELA FUENTES CORTEZ, JUEZ CUARTO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHÁVEZ NAVARRETE, QUE DA FE.

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 24-11-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 640/2021**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JIMENEZ OLMOS OSCAR en contra de LUQUEÑO GALARZA LEOPOLDO Y CAMACHO TRUJILLO SOFIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000640/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 640/2021

Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 07 siete de octubre de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado Oscar Jiménez Olmos, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 111, 121, 459, 461, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dice: " EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Epoca: Novena Epoca. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada. se acuerda:

I. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que efectivamente se ignoran los domicilios de los demandados Leopoldo Luqueño Galarza y Sofía Camacho Trujillo, por ende, se ordena emplazar a juicio a dichas personas por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a Leopoldo Luqueño Galarza y Sofía Camacho Trujillo por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "MILENIO", haciéndole saber a la parte demandada Leopoldo Luqueño Galarza y Sofía Camacho Trujillo, que deberán presentarse a este Juzgado por conducto de quien legalmente los represente, dentro del término legal de 60 treinta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por Oscar Jiménez Olmos, haciendo valer las excepciones que permite la Ley, así mismo señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo se les tendrá presuntamente confesos de los hechos de la demanda que hubieren dejado de contestar y toda notificación se les realizará por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio a los demandados que quedan a su disposición y en la segunda secretaria de este Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrles traslado para que se instruyan de los mismos.

III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en punto que antecede deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el



programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Expídase a costa del promovente un juego de copias certificadas de todo lo actuado dentro del presente juicio, previa identificación, toma de razón y recibo que para constancia obre en autos, autorizando para que las reciba a la persona que menciona el de cuenta.

V. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con secretario de acuerdos, licenciada Blanca Lorena Pérez Tapia, que autentica y da fe.

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 24-11-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
APAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 189/2021**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un **JUICIO ESCRITO FAMILIAR DE SUSPENSIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, promovido por **MANUELA MORENO RIVERA en contra de JOSE DELFINO PULIDO MARTINEZ**, expediente número **189/2021**, en el cual se dictó un auto que a la letra dice: --- --- Apan, Hidalgo., a 20 veinte de octubre del año 2021 dos mil veintiuno.-----

--- Por presentada MANUELA MORENO RIVERA con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 37, 78, 79,87, 88, 249, 251, 252, 253, del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Hidalgo, se ACUERDA:-----

I.- Se tiene a la actora haciendo las manifestaciones que deja vertidas en el escrito de cuenta y toda vez que de las actuaciones se desprende que obra a fojas 50, la contestación del oficio girado a la Administración de Correos de Ciudad Sahagún, Hidalgo, en virtud de que en el municipio de Tlanalapa, Hidalgo no cuenta con oficinas de Correos y Telégrafos de México.-----

--- II.- En consecuencia y como se solicita, **emplácese** al demandado JOSE DELFINO PULIDO MARTINEZ por medio de edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas con intervalos de siete días entre cada uno, en el periódico Sol de Hidalgo de mayor circulación local, concediéndole **un plazo de 40 cuarenta días hábiles** para que conteste la demandada instaurada en su contra, el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, **apercibido** que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo **apercibimiento** que en caso contrario se le notificará por medio de **lista**, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas.-----

--- III.- Agréguese a los autos los anexos que acompaña para que surtan sus efectos legales correspondientes. -----

--- IV.- **Notifíquese y cúmplase.**-----

--- Así, lo acuerda y firma la licenciada en derecho VERONICA JUDITH JIMENEZ MENDOZA Jueza Segunda en Materia Civil y Familiar de Primera Instancia de este distrito judicial, que actúa con secretario de acuerdos licenciada en derecho MA. DE LOS ANGELES CORTES SANCHEZ, que autentica y da fe. -----

2 - 3

**APAN, HIDALGO, A 16 DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.- EI C. ACTUARIO.- LICENCIADO JONÁS MAYORAL HERNÁNDEZ.- Rúbrica**

Derechos Enterados. 23-11-2021

**JUZGADO CUARTO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 000690/2016**

Al calce un sello con el Escudo del Estado de Hidalgo que dice: Poder Judicial, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Coordinación de Actuario, H. Tribunal Superior de Justicia, Expediente 690/2016.

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE . . en contra de MARTINEZ GARCIA PEDRO OMAR, radicándose la demanda bajo el expediente número 000690/2016 y en el cual se dictó un auto que dice: Expediente Numero: 690/2016 Juicio Especial Hipotecario Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 veintisiete de Julio de 2021 dos mil veintiuno. Por recibido oficio número 770/2021, procedente de la Segunda Sala Civil y Familiar del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, suscrito y signado respectivamente por la Licenciada Hortencia Ramírez Ramírez y la Licenciada Reyna Falcón León en carácter de Magistrada Presidente y Secretario de Acuerdos, por medio del que se remite copia certificada del auto emitido el 12 doce de julio de 2021 dos mil veintiuno, en el Toca Civil número 331-2021-II y expediente original constante de 332 (trescientos treinta y dos) fojas. Visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 123, 474, 627, 676, 677, 682 y 685 del Código de Procedimientos Civiles y con los acuerdos generales 1/2021, 3/2021, 7/2021, 12/2021 y 16/2021 emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 14 catorce, 29 veintinueve todos de enero, 05 cinco y 12 doce de febrero todos del año en curso, SE ACUERDA: I.- Como corresponde y para que surta los efectos legales a que haya lugar, agréguese a los autos el oficio de cuenta y la copia certificada anexa. II.- Visto el contenido del auto emitido por el tribunal de alzada el 12 doce de julio de 2021 dos mil veintiuno, en el Toca Civil número 331/2021-II subsánese de inmediato las irregularidades que se citan bajo los siguientes términos: a) Toda vez que la parte demandada Martínez García Pedro Omar fue emplazado por edictos, de conformidad con el artículo 627 de la legislación invocada al rubro notifíquesele a los puntos resolutivos de la sentencia definitiva de fecha 17 diecisiete de marzo de 2021 dos mil veintiuno por medio de edictos debiendo realizar las publicaciones por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial. III.- Una vez que se dé cumplimiento al punto anterior, reenvíense los originales del expediente en que se actúa en alcance al citado toca civil, radicado en la Primera Sala Civil y Familiar del H. Tribunal Superior de Justicia, a efecto de substanciar el recurso de apelación hecho valer por la parte actora. IV.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil por de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Interino Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe. MRSC/mfc Sentencia Definitiva. Pachuca De Soto, Estado De Hidalgo, A 17 Diecisiete De Marzo De 2021 Dos Mil Veintiuno. Vistos Para Dictar Sentencia



Definitiva, Dentro Del Juicio Especial Hipotecario Promovido Por Los Licenciados Guillermo Gómez Hernández E Iram Moctezuma Covarrubias En Su Carácter De Apoderados Legales De RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, En Su Carácter De Cesionaria Onerosa De Créditos Y Derechos Derivados De Los Mismos Del Organismo De Servicio Social Instituto Del Fondo Nacional De La Vivienda Para Los Trabajadores (INFONAVIT), En Contra De PEDRO OMAR MARTÍNEZ GARCÍA, Expediente Número 690/2016; RESUELVE: PRIMERO. La Suscrita Juzgadora Resultó Competente Para Conocer Y Resolver El Presente Juicio. SEGUNDO. Resultó Procedente La Vía Especial Hipotecaria Intentada En El Presente Juicio. TERCERO. La Parte Actora Licenciados Guillermo Gómez Hernández E Iram Moctezuma Covarrubias En Su Carácter De Apoderados Legales De RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, En Su Carácter De Cesionaria Onerosa De Créditos Y Derechos Derivados De Los Mismos, No Demostró Que Se Hubiera Realizado Fehacientemente La Notificación Prevista Por El Artículo 2018 Del Código Civil Vigente En El Estado De Hidalgo, Requisito Indispensable Para La Ejecución De Un Crédito Adquirido A Través De Un Contrato De Cesión De Derechos; Por Tanto, Al No Tratarse De Un Estudio Sobre El Fondo De La Controversia, Sino De Una Cuestión Meramente Formal, Lo Conducente Es Reservar El Derecho De La Parte Actora A Efecto De Que Lo Haga Valer En La Vía Y Forma Que Corresponda Conforme A Derecho. CUARTO. Toda Vez Que No Se Entró Al Fondo Del Asunto, No Se Hace Pronunciamiento Alguno Sobre El Pago De Gastos Y Costas Que Se Hayan Generado Por La Tramitación Del Presente Juicio. QUINTO. De Conformidad Con Lo Establecido Por El Artículo 72, Fracción II, De La Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Para El Estado De Hidalgo, Que Establece: "(...) El Poder Judicial Deberá Poner A Disposición Del Público Y Actualizar La Siguiente Información: II. Las Versiones Públicas De Las Sentencias Definitivas Que Sean De Interés Público;" Por Lo Que, Una Vez Que La Presente Resolución Haya Causado Ejecutoria Deberá Hacerse Pública. Toda Vez Que Para Que Los Sujetos Obligados Puedan Permitir El Acceso A Información Confidencial Requieren Obtener El Consentimiento De Los Particulares Titulares De La Información, Hágase Saber A Las Partes El Derecho Que Les Asiste Para Otorgar Su Consentimiento Por Escrito Dentro Del Término De 3 Días A Efecto De Que Se Publiquen Sus Datos Personales Y En caso De No Hacerlo, Se Tendrá Por Negada Dicha Autorización. SEXTO. Notifíquese Y Cúmplase. Así Definitivamente Lo Resolvió Y Firma La Licenciada Ma. Del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto Civil De Éste Distrito Judicial, Que Actúa Legalmente Con Secretario De Acuerdos Interina Licenciada Mariela Fuentes Cortez, Que Autoriza Y Da Fe. Doy Fe. MRSC/Vdd

2 - 2

Acturio/a.-Lic. R. Verónica Camparo Cerón.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-11-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 397/2018**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUCIÓN DE CONVENIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de AVENDAÑO ROSAS ARTURO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000397/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 397/2018

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 08 ocho de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentados LICS. FERNANDO HERNANDEZ LUGO y OSCAR MATIAS TAVERA, con la personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121, 123, 127, 409, 473, 554, 555, 556 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene exhibiendo el dictamen pericial emitido por el ARQUITECTO JUAN FRANCISCO AVILA ESCALANTE respecto del bien inmueble dado en garantía dentro del juicio en que se actúa, el cual se manda agregar a los autos para ser tomado en cuenta en su momento procesal oportuno.

II. Así mismo se tiene a los promoventes, exhibiendo el certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, respecto del bien inmueble motivo del presente juicio, mismo que se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda y surta sus efectos legales conducentes.

III. Toda vez que del certificado antes referido se desprende un gravamen a favor de ADRIAN CESAR VAZQUEZ AVILA, notifíquesele en el domicilio señalado en el escrito de cuenta, el estado de ejecución del presente juicio; para que intervenga en el avalúo y subasta de los bienes si a sus intereses conviene.

IV. Como se solicita, visto el estado que guardan las actuaciones, y de acuerdo a la agenda que se lleva en este Juzgado se señalan de nueva cuenta 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 01 PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del predio urbano con casa habitación identificado como LOTE 133 CIENTO TREINTA Y TRES, MANZANA 36 TREINTA Y SEIS, UBICADO EN CALLE LA GOLONDRINA NÚMERO 103 CIENTO TRES, DEL FRACCIONAMIENTO "XOCHIHUACAN" DENOMINADO COMERCIALMENTE "XOCHIHUACAN IV CUATRO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, ESTADO DE HIDALGO cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 41098 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial; cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos.

V. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$453,000.00 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 concomitantemente con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles.

VI. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, en el tablero notificador de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "MILENIO" de esta ciudad.

VII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a las promoventes para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.



VIII. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

IX. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

X. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA YOSELIN ANAYA ALCANTAR, que autentica y da fe. hesp

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 24-11-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 954/2012**

2 - 2

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ABREGO HERNANDEZ RODRIGO, MARTINEZ SNCHEZ MARTHA BRIGGETTI en contra de RIVAS RIOS ANTONIO MARIANO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000954/2012 y en el cual se dictó un auto que dice:  
EXPEDIENTE NÚMERO: 954/2012

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 05 cinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ con personalidad acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexos visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 55, 111, 113 fracción III, 457 al 475, 552 al 586 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene por exhibido el avalúo actualizado de la finca hipotecada emitido por el Ingeniero CARLOS TEODORO SÁNCHEZ TÉLLEZ, mismo que se ordena agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II. Se tiene al ocurso exhibiendo Certificado de Existencia o Inexistencia de gravámenes actualizado con número de folio real electrónico 58863 expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de Hidalgo, relativo al inmueble hipotecado motivo del presente juicio, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

III. Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende, se entiende su conformidad con el avalúo que exhibió su contraria.

IV. Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el por el Ingeniero CARLOS TEODORO SÁNCHEZ TÉLLEZ que resulta ser el primer en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.

V. Así entonces continuando con la ejecución de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien inmueble hipotecado, consistente en lote 00003 (cero, cero, cero, tres), de la Manzana 0034 (cero, cero, tres, cuatro), Zona 0001 (cero, cero, cero, uno) del Poblado de San Cayetano del bordo II, de esta Ciudad de Pachuca, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

VI. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 10 DIEZ DE DICIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

VII. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$2 300 000.00 (DOS MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

VIII. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

IX. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este H. Juzgado por ser el lugar público de costumbre, facultando para ello a los Actuarios que correspondan, así como en la finca materia del remate.

X. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

XI. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente, mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

XII. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial Licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con secretario de acuerdos, Licenciada BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 24-11-2021

2 - 2



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 801/2020**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por PEREZ ORNELAS MARIE SILVIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000801/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 801/2020  
SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte.

Por presentada MARIE SILVIA PEREZ ORNELAS por su propio derecho y en su carácter de hermana superstite, con su escrito de cuenta y anexos, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de FRANCISCO DAVID PEREZ ORNELAS. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1540, 1580, 1588 del Código Civil, 44, 53, 55, 94, 95, 111, 127, 135, 141, 154 fracción V, 759, 762, 764, 766, 770, 771, 782, 785, 786, 787, 788, 791, 793, 795 del Código de Procedimientos Civiles, 46 fracción XI, 53 fracción I, 55, 55 Bis Fracción I, 56 Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I. Regístrese y fórmese expediente.

II. Dada la denuncia que se hace, así como los documentos exhibidos con el de cuenta, se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de FRANCISCO DAVID PEREZ ORNELAS.

III. Queda abierta la sección primera, dentro de la presente sucesión.

IV. Gírense los oficios respectivos a la Dirección del Archivo General de Notarías de Hidalgo y al Registrador Público de la Propiedad en Pachuca de Soto, para que informen si en dichas instituciones obra constancia alguna de disposición testamentaria otorgada por FRANCISCO DAVID PEREZ ORNELAS, debiendo el primero de ellos, también realizar la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT).

V. Se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 8 OCHO DE FEBRERO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista en el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, a cargo de los testigos que se ofrecieron para tal efecto.

VI. Toda vez que la declaración de herederos la solicita un pariente colateral dentro del cuarto grado que del de cujus, una vez que se lleve a cabo el desahogo de la información testimonial que refiere el artículo 787, publíquense avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de origen y fallecimiento de la finado, anunciando su muerte sin testar y el nombre y grado de parentesco de la que reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, los edictos se insertarán además, dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VII. A efecto de dar cumplimiento al punto que antecede, se requiere a la promovente para que a la brevedad posible exhiba ante esta Autoridad, copia certificada del acta de nacimiento del de cujus FRANCISCO DAVID PEREZ ORNELAS.

VIII. Agréguese a los autos las documentales exhibidas con el escrito que se provee, para que surtan sus efectos legales conducentes.

IX. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que menciona en el de cuenta y por autorizados para tal efecto a los profesionistas y persona que menciona.

X. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TELLEZ ROJO, que actúa con Secretario de acuerdos LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA, que autentica y da fe. gso

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 26-11-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
APAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 222/2021**

Dentro de los autos del Expediente número 222/2021, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por BALTAZAR HERNANDEZ TREJO y HECTOR IRAN HERNANDEZ TREJO, a bienes de JORGE ALBERTO HERNANDEZ TREJO, se ordenó lo siguiente: Apan, Hidalgo, a 23 veintitrés de abril de 2021 dos mil veintiuno. Por presentados BALTAZAR HERNANDEZ TREJO y HECTOR IRAN HERNANDEZ TREJO, en su carácter de hermanos del de cujus, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan, denunciando la muerte sin testar de JORGE ALBERTO HERNANDEZ TREJO. En base a los hechos y consideraciones de derecho que estimó pertinentes al caso y que dejó asentados en el libelo que se provee. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 53, 55, 70, 94, 95, 111, 113 fracción I, 141, 154 fracción V, 770, 771, 785, 786, 787, 788 y 793 del Código de Procedimientos Civiles y 102 de la Ley de Notariado, se acuerda: I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda. II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma. III.- Por denunciada la muerte sin testar de JORGE ALBERTO HERNANDEZ TREJO. IV.-Queda radicada en este Juzgado la sucesión Intestamentaria a bienes de JORGE ALBERTO HERNANDEZ TREJO, con base a la copia certificada del acta de defunción anexa al de cuenta. V.-Dese inicio a la primera sección denominada de sucesión. VI.-Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado. VII.- Gírense sendos oficios al Director del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo y al C. Registrador Público de Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial para que informen respectivamente a esta autoridad si en dichas dependencias obran constancias de disposición testamentaria otorgada por JORGE ALBERTO HERNANDEZ TREJO con fecha de nacimiento 11 once de julio de 1979 mil novecientos setenta y nueve. VIII.-Se señalan las 11:00 once horas del día 23 veintitrés de junio del 2021 dos mil veintiuno, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el numeral 787 de la Ley Adjetiva Civil, en su preparación, cítese al Agente del Ministerio Público de la adscripción, debiendo asistir los comparecientes con el uso de cubre bocas, ello a fin de seguir las medidas preventivas para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-COV2 /COVID-19). IX.- Toda vez que como se desprende del acta de nacimiento del autor de la presente intestamentaria, fue registrado con el nombre de JORGE ALBERTO HERNANDEZ BAUTISTA, se requiere a los promoventes para que acrediten con documental idónea que JORGE ALBERTO HERNANDEZ TREJO y JORGE ALBERTO HERNANDEZ BAUTISTA son la misma persona. X.- Se tiene a los comparecientes manifestando su deseo de nombrar como albacea de la presente sucesión a BALTAZAR HERNANDEZ TREJO, lo cual será tomado en



consideración en su oportunidad procesal, en términos del artículo 791 del Código de Procedimientos Civiles. XI.- En atención a que como se advierte del escrito inicial presentado por los promoventes, los mismos resultan ser hermanos del de cujus, es decir, parientes colaterales, por tal virtud en términos del artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena fijar edictos en los sitios públicos del lugar del presente juicio, que resulta ser los estrados de este Juzgado, así como en el lugar de origen y del fallecimiento del de cujus, y visto que corresponden a la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, luego entonces habrán de fijarse en los estrados de la Presidencia de ese lugar, así como en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial, anunciando la muerte sin testar del **C. JORGE ALBERTO HERNANDEZ TREJO**, y señalando que los **CC. BALTAZAR Y HECTOR IRAN** de apellidos **HERNANDEZ TREJO**, en su calidad de hermanos del de cujus, reclaman la herencia del antes mencionado y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarla dentro de los 40 cuarenta días, término que se contará a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y en el de mayor circulación El Sol de Hidalgo, edición regional de ciudad Sahagún, Hidalgo, así como en periódico Oficial del Estado de Hidalgo. XII.- Por cuanto hace a la fijación de los edictos del lugar del Juicio, se instruye a la Actuario de la adscripción, para que proceda a realizar la fijación de los anuncios señalados en el punto anterior en la Presidencia Municipal de Apan y de Tepeapulco, Hidalgo. XIII.- Así mismo se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil en turno del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, para que en el auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda la fijación de los edictos contemplados en el punto XI, del presente auto, por cuanto hace a los ordenados en esa Ciudad. XIV.- Así también, insértese los edictos para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, por dos veces consecutivas. XV.- Queda a disposición de los promoventes el exhorto ordenado en el punto XIII, previa solicitud de elaboración del mismo XVI.- Se tiene a los ocursoantes, designando como representante común al **C. BALTAZAR HERNANDEZ TREJO**. XVII.- Agréguese a los autos los documentos públicos anexos al de cuenta, para que surtan los efectos legales correspondientes. XVIII.- Por señalado domicilio procesal para oír y recibir notificaciones el que indica en el de cuenta, autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos a los profesionistas que menciona. XIV.- Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado **VLADIMIR RODRÍGUEZ MOLANO**, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada **MARÍA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA**, que autentica y da fe. Dos firmas ilegibles. - Srio Rubricas. Con relación a lo ordenado en el auto de fecha 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno se ordenó lo siguiente: Por presentados **BALTAZAR HERNANDEZ TREJO** y **HECTOR IRAN HERNANDEZ TREJO**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 787, 788 del Código de procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Se señalan las 12:00 doce once horas del día del día 11 once de octubre de 2021 dos mil veintiuno, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles. II.- En términos de lo dispuesto por el artículo 788 del Código de Procedimientos Civiles, cítese a la agente del Ministerio Público de la adscripción para que asista al desahogo de la testimonial referida en el punto que antecede. III.- Como lo solicitan los promoventes, se ordena publicar los edictos, en el periódico MILENIO con cobertura en Ciudad Sahagún, Hidalgo, en los términos del punto XI, del auto de fecha 23 veintitrés de abril de 2021 dos mil veintiuno. VI.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado **VLADIMIR RODRÍGUEZ MOLANO**, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada **MARÍA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA**, que autentica y da fe. Dos firmas ilegibles. - Srio Rubricas.

2 - 2

APAN, HIDALGO, A 21 de octubre de 2021.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA VIRIDIANA MENDOZA ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-11-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**  
**ACTOPAN, HGO.**  
**EDICTO**  
**EXPEDIENTE NÚMERO 760/2020**

DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR **J. GUADALUPE ÁNGELES GARCÍA**, en su carácter de padre del de cujus, así como **ALICIA ÁNGELES MARTÍNEZ**, **MARTHA MARCELINA ÁNGELES MARTÍNEZ**, **GERMAN ÁNGELES MARTÍNEZ**, **LAURA OLGA ÁNGELES MARTÍNEZ**, **ARTURO ÁNGELES MARTÍNEZ**, **LILIA ÁNGELES MARTÍNEZ** y **LEONOR ÁNGELES MARTÍNEZ**, en su calidad de hermanos del de cujus **A BIENES DE PORFIRIO ÁNGELES MARTÍNEZ** DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **760/2020**, SE DICTARON LOS PRESENTES AUTOS, QUE A LA LETRA ESTABLECEN: -----  
Actopan, Hidalgo; a 20 veinte de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.-----

----- Por presentada **LEONOR ANGELES MARTINEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 109, 110, 111, 127, 409, 757, 762, 764, 771, 785, 786, 787, 789, 791 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, así como en la tesis jurisprudencial visible en la página 471 de la Actualización Cuarta Civil 1974-1975 que señala: "**DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.- El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencia para mejor proveer, ni alteran las partes substanciales del procedimiento, ni niega sin defensa a ninguna de las partes contendientes.**"; **SE ACUERDA:**-----

----- I.- Toda vez que de las constancias de autos se acreditó el fallecimiento de **J. GUADALUPE ÁNGELES GARCÍA**, quien fuera denunciante del presente Juicio Sucesorio Intestamentario, y por lo tanto, se advierte que los denunciados **ALICIA, MARTHA MARCELINA, GERMÁN, LAURA OLGA, ARTURO, LILIA y LEONOR todos de apellidos ANGELES MARTÍNEZ**, resultan ser parientes colaterales en primer grado, es decir, **HERMANAS Y HERMANOS** del de cujus **PORFIRIO ÁNGELES MARTÍNEZ**, publíquese edictos correspondientes del auto de radicación de fecha 26 veintiséis de noviembre del año 2020 dos mil veinte, y el presente auto que se dicta, por **dos veces consecutivas** en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así mismo, fíjense avisos en los lugares públicos de esta ciudad que resultan ser la Presidencia Municipal del Arenal, Hidalgo, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo y los tableros notificadores de este Juzgado, siendo éstos los lugares donde tuvo el último domicilio el de cujus, de su nacimiento y de su defunción; en los que se anuncie el fallecimiento sin testar de **PORFIRIO ANGELES MARTINEZ**, así como el nombre de las promoventes, para que dentro del término de 40 cuarenta días comparezcan ante esta autoridad las personas que consideren tener igual o mejor derecho a heredar los bienes del mismo, como lo dispone el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles.-----

----- II.- Hecho que sea lo señalado en el punto que antecede, se proveerá lo que en derecho corresponda relativo a lo solicitado en el dictado del auto declarativo de herederos. -----

----- III.- Notifíquese y cúmplase.-----

----- A S Í, lo acuerda y firma la Jueza Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial **LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA**, que actúa con Secretaria de acuerdos, **LICENCIADA MARIA LISANIA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ** que autentica y da fe.-----

----- Actopan, Hidalgo a 26 veintiséis de noviembre de 2020 dos mil veinte.-----



----- Por presentados **J. GUADALUPE ÁNGELES GARCÍA**, en su carácter de padre del de cujus, así como **ALICIA ÁNGELES MARTÍNEZ, MARTHA MARCELINA ÁNGELES MARTÍNEZ, GERMAN ÁNGELES MARTÍNEZ, LAURA OLGA ÁNGELES MARTÍNEZ, ARTURO ÁNGELES MARTÍNEZ, LILIA ÁNGELES MARTÍNEZ y LEONOR ÁNGELES MARTÍNEZ**, en su calidad de hermanos del de cujus, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en 02 dos copias certificadas de actas de defunción, 02 dos constancias de inexistencia de matrimonio, 01 una copia certificada de acta de matrimonio, 07 siete copias certificadas de actas de nacimiento denunciando la muerte sin testar de **PORFIRIO ÁNGELES MARTÍNEZ**. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1580, 1583, 1585, 1587, 1589, 1605, 1606, 1609, 1634, 1638, 1642 y 2029 del Código Civil; 1, 29, 46, 47, 111, 154 fracción V, 771, 785, 787, 789, del Código de Procedimientos Civiles, se **ACUERDA**:-----

----- **I.-** Regístrese y fórmese expediente bajo el número **760/2020 setecientos sesenta, diagonal dos mil veinte**, que le corresponde-----

----- **II.-** Se admite y queda radicado en este Juzgado el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de **PORFIRIO ÁNGELES MARTÍNEZ**.-----

----- **III.-** Dése la intervención legal correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito.-----

----- **IV.-** Se señalan las **09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 11 ONCE DE FEBRERO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, (atendiendo a la carga de trabajo que impera en esta judicatura así como a la agenda de la misma)**, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia testimonial prevista por el artículo 787 del Ordenamiento Legal invocado.-----

----- **V.-** Atendiendo a las recomendaciones emitidas por las autoridades de salud, para evitar la propagación del virus SARS-COV2 (COVID-19), se **requiere** a las partes para que el día y hora señalados con anterioridad, se presenten únicamente con su abogado y sus testigos, evitando acompañarse de otras personas, y cumpliendo con las medidas sanitarias, entre ellas el uso de cubre bocas, de conformidad con lo establecido en el punto cuadragésimo tercero del acuerdo número 33/2020 de fecha 14 catorce de julio del año en curso, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.-----

----- **VI.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 788 del Código de Procedimientos Civiles, cítese a la Agente del Ministerio Público para que asista al desahogo de la testimonial referida en el punto que antecede.-----

----- **VII.-** Gírense atentos oficios a al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y al Director del Archivo General de Notarías en el Estado para que informen a esta autoridad si en las dependencias a su cargo, así como en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), se encuentra inscrita alguna disposición testamentaria otorgada por **PORFIRIO ÁNGELES MARTÍNEZ**.-----

----- **VIII.-** A efecto de tener por acreditado en entroncamiento entre el promovente **J. GUADALUPE ÁNGELES GARCÍA**, con el de cujus, se le requiere para que dentro del término de 03 tres días, exhiba copia certificada del acta de nacimiento del de cujus **PORFIRIO ÁNGELES MARTÍNEZ**.-----

----- **IX.-** Se tiene a los promoventes **ALICIA ÁNGELES MARTÍNEZ, MARTHA MARCELINA ÁNGELES MARTÍNEZ, GERMAN ÁNGELES MARTÍNEZ, LAURA OLGA ÁNGELES MARTÍNEZ, ARTURO ÁNGELES MARTÍNEZ y LEONOR ÁNGELES MARTÍNEZ** otorgando su voto a favor de **LILIA ÁNGELES MARTÍNEZ**, para que funja como albacea dentro de la presente sucesión, lo cual será tomado en consideración en el momento procesal oportuno.-----

----- **X.-** Por cuanto hace al repudio de los derechos hereditarios que les pudiera corresponder dentro de la presente intestamentaria y que pretenden realizar **ALICIA ÁNGELES MARTÍNEZ, MARTHA MARCELINA ÁNGELES MARTÍNEZ, GERMAN ÁNGELES MARTÍNEZ, LAURA OLGA ÁNGELES MARTÍNEZ, ARTURO ÁNGELES MARTÍNEZ y LEONOR ÁNGELES MARTÍNEZ** a favor de **LILIA ÁNGELES MARTÍNEZ**, no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado, toda vez que en términos del artículo 1638 del Código Civil vigente en el Estado de Hidalgo, este no puede realizarse de manera condicionada.-----

----- **XI.-** Por lo que hace la cesión de derechos hereditarios y gananciales que pretende realizar **J. GUADALUPE ÁNGELES GARCÍA** a favor de **LILIA ÁNGELES MARTÍNEZ**, una vez exhiba ante este juzgado la Cesión de Derechos Hereditarios en escritura pública, se acordará lo que en derecho proceda.-----

----- **XII.-** Agréguese a sus autos los anexos que se exhiben, para que surtan sus efectos legales correspondientes.-----

----- **XIII.-** Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el que se indica en el de cuenta y por autorizados para tales efectos, así como para recibir documentos, a los profesionistas referidos.-----

----- **XIV.-** Notifíquese y cúmplase.-----

----- Así lo acordó y firma la **LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA**, Juez Tercero Civil y Familiar en este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA MARÍA LISANIA HERNÁNDEZ**, que auténtica y da fe. **DOY FE**.-----

2 - 2

**ACTOPAN, HIDALGO, A 11 ONCE DE NOVIEMBRE DEL 2021.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.-LICENCIADA NALLELY CAMARGO GARCÍA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 25-11-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NUMERO 1108/2019**

**EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR MA. CONCEPCION DELGADILLO SANTOS EN CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO POPULAR DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "ORGANIZACIÓN POPULAR DE LA REGION TULANCINGO, A. C." EN CONTRA DE JOSE CRESCENCIO CORTES LOZADA Y/O CRESCENCIO CORTES LOZADA, EXPEDIENTE NUMERO 1108/2019, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 08 OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.**

----- Por presentada Ma. Concepción Delgadillo Santos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 70, 11, 112, 113, 276, 283, 286, 287, 290, 296, 297, 305, 319, 324, 335, 336, 352, 353 y 358 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:-----

**I.** Por acusada la rebeldía en la que incurrió la parte demandada al ofrecer pruebas de su parte dentro del término concedido para ello, por lo que se le tiene por perdido su derecho para tal efecto.-----

**II.** Como se solicita y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, díctese el auto admisorio de pruebas.-----

**III.** Se admiten como pruebas de la parte actora todas y cada una de las ofrecidas en su escrito de fecha 15 quince de julio de la presente anualidad.-----

**IV.** No se hace pronunciamiento de las pruebas de la parte demandada en virtud de que no ofreció.-----

**V.** Se abre el periodo de desahogo de pruebas por el término legal de 30 treinta días improrrogables.-----



VI. Se elige la forma escrita para el desahogo de las pruebas admitidas a las partes. -----  
VII. En preparación de la prueba confesional admitida a la parte actora y a cargo de José Crescencio Cortes Lozada también conocido como Crescencio Cortes Lozada, se señalan las 11:00 once horas del día 6 seis de diciembre del año que transcurre, para que tenga verificativo su desahogo, debiéndose citar a la antes mencionada por los conductos legales a que haya lugar, para que comparezca ante este juzgado el día y hora antes señalado, en forma personal y no por apoderado legal a absolver posiciones, apercibido que en caso de no comparecer sin acreditar justa causa se les tendrá por confesos de las posiciones que sean calificadas de legales y que dejen de absolver. -----  
VIII. En preparación de la testimonial admitida a la parte actora, se señalan las 11:00 once horas del día 7 siete de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial admitida y a cargo de Rosa Canales Cabrera y Cesar Cruz Martínez, para lo cual ante la imposibilidad expresa de la oferente de presentar a dichos testigos, se faculta al actuario adscrito a este Juzgado para que proceda a citar a los testigos referidos en el domicilio señalado en el escrito de ofrecimiento de pruebas, para que el día y hora antes indicado comparezcan al local de este Juzgado a rendir su testimonio correspondiente, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo así, esta autoridad los hará comparecer por medio del auxilio de la fuerza pública. -----  
IX. En preparación a la pericial en materia de agrimensura o identificación de bienes inmuebles admitida a la parte actora, se tiene a la oferente de dicha probanza designando como perito en dicha materia al Ingeniero Leoncio Eliud Santillán Lemus, a quien por conducto de su oferente deberá hacerse saber su nombramiento para que, dentro de las 48 cuarenta y ocho horas siguientes, se presente ante esta autoridad a aceptar y a protestar el cargo conferido, debiendo presentar documental fehaciente que acredite que cuenta con los conocimientos respecto de la materia en la que habrá de dictaminar, concediéndole el término de 3 tres días, contados a partir de que acepte y proteste el cargo conferido, para que emita su dictamen pericial al tenor de los puntos ofrecidos por el oferente de la prueba. -----  
X. Siguiendo con la preparación de la probanza a que se hace referencia en el inciso inmediato anterior, se requiere a la parte demandada, para que dentro del término de 3 tres días, designen perito en materia de ingeniería y/o agrimensura, apercibido que de no hacerlo esta autoridad lo hará en su rebeldía y a su costa. XI. Por cuanto hace a las demás probanzas admitidas a las partes, estas quedan desahogadas desde este momento, por así permitirlo su propia y especial naturaleza. -----  
XII. Publíquese el presente auto por 2 veces consecutivas, en el periódico oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 627 de la legislación adjetiva civil. -----  
XIII. Notifíquese y cúmplase. ----- Así lo acordó y firma el licenciado Arturo Hernández Oropeza, juez primero civil y familiar de este distrito judicial, que actúa con secretario de acuerdos licenciada Margarita Batalla Duran, que autentica y da fe.

2 - 2

**TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, NOVIEMBRE DE 2021.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ. - Rúbrica.**

Derechos Enterados. 25-11-2021

**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR  
TULA DE ALLENDE, HGO.**

**EDICTO  
EXPEDIENTE NUMERO 683/2021**

**AVISO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR FLORENTINO EDUWIGUIS ZUÑIGA BERNAL, **EXPEDIENTE 683/2021** LA JUEZ DEL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo; a 03 tres de agosto del año 2021 dos mil veintiuno. Por presentado FLORENTINO EDUWIGUIS ZUÑIGA BERNAL por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, denunciando la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de TOMAS DIAZ BERNAL, con base a las manifestaciones que dejan vertidas en el de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1580, 1596 del Código Civil 47, 53, 55, 103, 104, 111, 141, 142, 154, 770, 771, 785, 787, 788, 793, 794 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número 683/2021. II. Se admite en este Juzgado la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TOMAS DIAZ BERNAL. III. Téngase por iniciada la Primera sección de la intestamentaria en que se actúa, llamada de sucesión. IV. Dese la intervención legal que corresponda a la C. Agente del Ministerio Público adscrita a este H. Juzgado. V. Se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida e indagatoria de le y que prevé el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, y a cargo de sus testigos, debidamente identificados para los efectos de que rindan su testimonio correspondiente. VI. Gírense oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a efecto de que informen a esta Autoridad, si TOMAS DIAZ BERNAL, dejó otorgada disposición testamentaria en favor de persona alguna, solicitándole a la primera de las dependencias referidas la búsqueda de dicha información en el Registro Nacional de Avisos de testamentos (RENAT). VII. Una vez que se dé cumplimiento al punto V del presente auto y en vista de que el denunciante resulta ser pariente colateral del de cujus, en términos del artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar del presente juicio, en el lugar de origen y en el lugar de fallecimiento del de cujus TOMAS DIAZ BERNAL, publicándose los mismos además por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. VIII. Se requiere al promovente a efecto de que dentro del término legal de 03 tres días exhiba el acta de nacimiento de TOMAS DIAZ BERNAL. IX. Toda vez que el promovente manifiesta que los padres del autor de la presente sucesión ya fallecieron, se le requiere a efecto de que dentro del término legal de 03 tres días exhiba el acta de defunción de VICTORIANO DIAZ VIVEROS y CRECENCIANA BERNAL CRUZ. X. De igual forma para que en el término concedido, exhiba copia certificada de las actas de nacimiento de AVELINA BERNAL CRUZ y CRECENCIANA BERNAL CRUZ. XI. Las documentales exhibidas al de cuenta se mandan agregar a los presentes autos, para que surtan los efectos legales correspondientes. XII. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que se indica en el escrito que se provee y por autorizados para tal efecto a los profesionistas mencionados en el de cuenta. XIII. Notifíquese y cúmplase. A S Í, lo acordó y firmó el Juez Cuarto Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial por Ministerio de Ley LICENCIADO RAÚL GARCÍA HERNÁNDEZ, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA ISABEL JAIMES HERNANDEZ, que autoriza y da fe. --

OTRO AVISO --- Tula de Allende, Hidalgo; a 18 dieciocho de agosto del 2021 dos mil veintiuno. Por presentado FLORENTINO EDUWIGUIS ZUÑIGA BERNAL, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 111, 116 del Código de Procedimientos Civiles SE ACUERDA: I.-Se tiene al ocurrente dando cumplimiento al requerimiento que se le hiciera mediante auto de fecha 03 tres de agosto del 2021 dos mil veintiuno, en su punto VIII. IX, X, exhibiendo las documentales que indica en el de cuenta, los cuales se mandan a agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. II.- Notifíquese y cúmplase. A S Í lo acordó y firmo la



Jueza Cuarto Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial MAESTRA LAURA GRIJALVA ESCAMILLA, que actúa legalmente con secretario de acuerdos LICENCIADO RAÚL GARCÍA HERNÁNDEZ, que autoriza y da fe. -----  
OTRO AVISO - - - En la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, a 26 veintiséis de octubre de 2021 dos mil veintiuno. Por presentado FLORENTINO EDUWIGUIS ZUÑIGA BERNAL, con la personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 409, 116 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: I. Se tiene al ocurrente aclarando que el de cujus fue conocido en vida con los nombres de TOMAS DÍAZ BERNAL Y/O TOMAS DIAS, aclaración que realiza para los efectos legales a que haya lugar. II. En consecuencia, gírense de nueva cuenta los oficios ordenados en el punto VI del auto de fecha 03 tres de agosto del año en curso y publíquense los edictos ordenados VII del mismo auto, con la precisión referida en el punto que antecede. III. Notifíquese y cúmplase Así, lo acordó y firma la Jueza Cuarto Civil y Familiar de este Distrito Judicial, MAESTRA LAURA GRIJALVA ESCAMILLA, quien actúa legalmente con secretario de acuerdos, quien autoriza y da fe LICENCIADO RAÚL GARCÍA HERNÁNDEZ. Doy fe.

2 - 2

TULA DE ALLENDE HIDALGO NOVIEMBRE DE 2021.-ACTUARIO DE EXPEDIENTES NONES DEL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR.-**LICENCIADA GABRIELA RESENDIZ MORENO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 25-11-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 209/2021**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por NUÑEZ CADENA DAVID en contra de FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS S. A. DE C. V. , REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO , NUÑEZ QUINTANAR HECTOR, radicándose la demanda bajo el expediente número 000209/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 209/2021

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 05 cinco de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado DAVID NUÑEZ CADENA con la personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 66, 121, 324, 409, 627 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS S.A; REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE PACHUCA y HÉCTOR NUÑEZ QUINTANAR, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra en el término legal concedido para tal efecto, por lo que se les tiene por perdido su derecho que tuvo para hacerlo, y, por ende, se le tiene como presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejó de contestar.

II. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, se declara fijada la Litis dentro del mismo.

III. Como se solicita y vistas las constancias de autos, se abre el presente juicio a prueba y, en consecuencia, se otorga a las partes el término de 10 diez días hábiles, para el ofrecimiento de medios probatorios.

IV. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta entidad, publíquese el presente auto por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V. En lo subsecuente, notifíquese a la PARTE DEMANDADA FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS S.A; REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE PACHUCA y HÉCTOR NUÑEZ QUINTANAR, el presente auto y subsecuentes, por medio de LISTA que se publican en este Juzgado, aún las de carácter personal, salvo lo que esta autoridad acuerde con posterioridad

VI. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la Jueza Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA YOSELIN ANAYA ALCANTAR, que autentica y da fe. hesp

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 24-11-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 851/2019**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo se promueve un Juicio especial hipotecario, con número de expediente **851/2019**, promovido por Fernando Hernández Lugo en su carácter de apoderado legal de Infonavit en contra de Leobardo Paniagua Ramírez y Alma Leticia Artellano Lucas. II.- Se decreta el remate del bien inmueble consistente en el predio urbano con casa habitación, sita en el lote de terreno marcado con el número 10 de la manzana XV, número oficial 118 de la calle Privada del Maíz del fraccionamiento Rancho Don Antonio, Quinta Sección, predio denominado el "Huizachal" del municipio de Tizayuca, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Tizayuca de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2007 dos mil siete, bajo el número 6650, del tomo I, del libro I, de la sección I, a favor de Leobardo Paniagua Ramírez. III. - Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 14 catorce horas del día 8 ocho de diciembre del año en curso. IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$415,000.00 cuatrocientos quince mil pesos, cero centavos, moneda nacional, valor pericial estimado en autos. V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el diario Milenio Hidalgo y en los lugares públicos de costumbre, lo cual se traduce en los tableros



notificadores o estrados de este Juzgado y en el inmueble motivo del remate. VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate.

2 - 2

Tizayuca, Hidalgo a 18 de noviembre de 2021.-Actuario.-Licenciada Celeste López Flores.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-11-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 271/2021**

EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE OCTAVIO CHAVEZ ESPINOZA, PROMOVIDO POR MARTHA ISIDRA CHAVEZ ESPINOZA, EXPEDIENTE NÚMERO 271/2021, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIGALGO; SE DICTÓ UN ACUERDO DE FECHA 11 ONCE DE AGOSTO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, QUE A LA LETRA DICE:

- I.- Regístrese bajo el número que corresponda y fórmese expediente.
- II.- Se tiene a la promovente, denunciando la muerte sin testar de Octavio Chávez Espinoza.
- III.- Por exhibida la copia certificada del acta de defunción de Octavio Chávez Espinoza.
- IV.- Abrase la primera sección del presente intestado, denominada de sucesión.
- V.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.
- VI.- Líbrense oficios al Registrador Público de la Propiedad en Tulancingo de Bravo, Hidalgo y al Director del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo, para que informen a este juzgador si en dichas dependencias existe constancia, registro, depósito o noticia de algún posible testamento dictado por Octavio Chávez Espinoza, solicitando además al último servidor público en cita para que practique la búsqueda pertinente también en las bases de datos del Registro Nacional de Testamentos.
- VII.- Se señalan las 09:00 nueve horas del día 19 diecinueve de abril del año en curso, para que tenga verificativo la testimonial a que alude el artículo 787 de la ley adjetiva invocada.
- VIII.- En razón a que el presente juicio sucesorio intestamentario, lo promueve Martha Isidra Chávez Espinosa, en su carácter de hermana del de cujus Octavio Chávez Espinoza, es decir, son parientes colaterales, por lo que resulta aplicable al caso concreto lo dispuesto por el artículo 793 del código de procedimientos civiles, y por ende, debe realizarse el llamamiento correspondiente. En consecuencia, se ordena anunciar la muerte sin testar de Octavio Chávez Espinoza, por medio de edictos que se publicarán por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros notificadores del juzgado, por ser los lugares públicos del lugar del juicio, así como en el tablero notificador de la Presidencia Municipal de Cuauhtepac de Hinojosa, Hidalgo y de Santiago Tulantepec, Hidalgo, por ser el lugar de origen y defunción del autor de la herencia, haciéndoles saber a aquellos que se crean con igual o mejor derecho para reclamar la herencia, que deben presentarse en este Juzgado dentro de del término de 40 cuarenta días después de la publicación del último edicto a reclamar la herencia, haciendo del conocimiento que se ha abierto juicio sucesorio intestamentario de Octavio Chávez Espinoza, denunciado por Martha Isidra Chávez Espinosa en su carácter de hermana del de cujus.
- IX.- Agréguese a los autos las documentales exhibidas, para que surtan sus efectos jurídicos.
- X.- En virtud de que los documentos originales, son necesarios, para emitir la sentencia, no ha lugar a su devolución, una vez que se dicte el fallo correspondiente, se proveerá lo conducente, previa solicitud de parte interesada.
- XI.- Se tiene a los promoventes señalando como domicilio para recibir notificaciones el que indicó en el de cuenta, y por autorizados para recibir notificaciones y documentos a los profesionistas que indicó en el mismo.
- XII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado Arturo Hernández Oropeza, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Leticia Peñafiel López, que autentica y da fe

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, OCTUBRE DE 2021.-ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-11-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 513/2021**

EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FELIPE PADILLA ISLAS, PROMOVIDO POR GERONIMA DOMINGUEZ ISLAS, EXPEDIENTE NÚMERO 513/2021, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIGALGO; SE DICTÓ UN ACUERDO DE FECHA 11 ONCE DE AGOSTO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, QUE A LA LETRA DICE:

- I. Se tiene a la promovente dando cumplimiento a lo ordenado en el punto VII, de auto de fecha 24 veinticuatro de mayo del año en curso, para lo cual exhibe copia certificada del acta de nacimiento del autor de la presente sucesión, misma que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos jurídicos.
- II. En razón a que el presente juicio sucesorio intestamentario, lo promueve Gerónima Domínguez Islas, en su carácter de hermana del de cujus Felipe Padilla Islas, es decir, son parientes colaterales, por lo que resulta aplicable al caso concreto lo dispuesto por el artículo 793 del código de procedimientos civiles, y por ende, debe realizarse el llamamiento correspondiente. En consecuencia, se ordena anunciar la muerte sin testar de Felipe Padilla Islas, por medio de edictos que se publicarán por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros notificadores del juzgado, por ser los lugares públicos del lugar del juicio, así como en el tablero notificador de la Presidencia Municipal de Cuauhtepac de Hinojosa, Hidalgo, por ser el lugar de origen y defunción del autor de la herencia, haciéndoles saber a aquellos que se crean con igual o mejor derecho para reclamar la herencia, que deben presentarse en este Juzgado dentro de del término de 40 cuarenta días después de la publicación del último edicto a reclamar la herencia, haciendo del conocimiento



que se ha abierto juicio sucesorio intestamentario de Felipe Padilla Islas, denunciado por Gerónima Domínguez Islas en su carácter de hermana del de cujus.

III. Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó el Licenciado Arturo Hernández Oropeza, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciado Leticia Peñafiel López, que da fe

2 – 2

**TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, OCTUBRE DE 2021.- ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.- Rúbrica**

Derechos Enterados. 23-11-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
IXMIQUILPAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 433/2021**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar Del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, se promueve un JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por ASIEL HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ a bienes de PEDRO CHÁVEZ ÁVALOS, expediente número 433/2021, en el cual se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En Ixmiquilpan, Hidalgo, a 15 quince de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado ASIEL HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ con su escrito de cuenta y documentos que acompaña denunciando el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de PEDRO CHÁVEZ ÁVALOS con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos del 1580 al 1695, 1611 al 1615 y demás aplicables y relativos del Código Civil, 1, 46, 47, 94, 95, 111, 141, 142, 154 fracción V, 757, 770, 771, 789, 790, 791, 793, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como al Acuerdo General número 16/2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo (AC16/2021-PCJPJH), SE ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese el expediente bajo el número que corresponda.

II.- Se admite y queda radicado en este Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes PEDRO CHÁVEZ ÁVALOS.

III.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

IV.- Se señalan las 14:30 CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 07 SIETE DE JULIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo que se requiere a la promovente para que presente a dos personas dignas de fe que conozcan los hechos, en el día y hora indicado con la debida anticipación y con identificación oficial.

V.- Gírense atentos oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, así como al Director del Archivo General de Notarías del estado solicitando también a dicha dependencia la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT), a efecto de que a la brevedad posible informe si en las dependencias a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por la autora de la presente sucesión.

VI.- Toda vez que de las constancias procesales existentes en autos, se advierte que la presente sucesión la promueve el ocurso en su calidad de sobrino de PEDRO CHÁVEZ ÁVALOS; en consecuencia, tenemos que la declaración de herederos la solicita un pariente colateral dentro del tercer grado, en relación a el de cujus PEDRO CHÁVEZ ÁVALOS, por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 793 del Código Procesal local, una vez que se lleve a cabo la información testimonial correspondiente, se ordena fijar edictos en los estrados del Juzgado, y en los lugares de fallecimiento y origen de la finada, así como su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado a efecto de anunciar la muerte sin testar de PEDRO CHÁVEZ ÁVALOS, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días.

VII.- Agréguese a los autos los documentos que se exhiben para que surtan sus efectos legales correspondientes.

IX.- Se requiere al ocurso para que dentro del término legal de tres días acredite fehacientemente que PEDRO CHÁVEZ ÁVALOS Y PEDRO HERNÁNDEZ ÁVALOS fueron la misma persona.

X.- Toda vez que este Juzgado se encuentra en planta alta; a fin de garantizar a las personas un efectivo acceso a la Justicia; se solicita al promovente para que en el término legal de tres días (sin que ello sea limitativo para pronunciarse en cualquier momento en que surja algún imprevisto) informe a esta Autoridad, si cuenta con algún impedimento para ingresar al mismo, esto con la finalidad de que este Tribunal tome las consideraciones pertinentes para proporcionarles el espacio correspondiente para el desahogo de audiencia, notificaciones, consulta de expediente, entrega de oficios y/o el trámite necesario; en planta baja.

XI.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el de cuenta, así como el medio electrónico que señala (número telefónico), el cual es autorizado privilegiando el derecho a la salud y a la vida, únicamente para el tiempo que dure la pandemia que se vive en el país, a fin de preservar el resguardo de las personas en su domicilio y evitar la propagación del virus COVID-19; y autorizando para tal efecto, así como para recibir documentos, a los profesionistas que cita.

XII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la MAESTRA EN DERECHO STEPHANIA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN, Jueza Segunda Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos, LICENCIADA TERESA DE JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ que da fe. Y

17131170004332021

2 – 2

IXMIQUILPAN, HIDALGO, A 11 ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.-EL ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.-LICENCIADO JAZIEL GÓMEZ VILLA.- Rúbrica

Derechos Enterados. 22-11-2021



**JUZGADO CUARTO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 811/2017**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CESIONARIO ONEROSO DE CRÉDITOS, DERECHOS CREDITICIOS, LITIGIOSOS, ADJUDICATARIOS Y DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO EN EL PRESENTE JUICIO LICENCIADO LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ SOLLANO, en contra de GANTE CERON JOSE CLEMENTE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000811/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 811/2017

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 22 veintidós de octubre del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado Licenciado Luis Enrique Rodríguez Sollano, en su carácter de cesionario oneroso de créditos, derechos crediticios, litigiosos, adjudicatarios y derechos derivados del mismo en el presente juicio, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 471, 473, 475, 488, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad, así como con los Acuerdos Generales 01/2021, 07/2021 y 16/2021 emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, de fechas 06 seis de enero, 29 veintinueve de enero y 12 doce de febrero todos del año en curso, respectivamente; se Acuerda:

I. Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble consistente en Calle Pedro Cruz Martínez, Lote 17 Diecisiete, Fraccionamiento Morelos II, Colonia Morelos, Tlaxcoapan, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y superficie obran en autos, el cual se encuentra actualmente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tula de Allende, Hidalgo, bajo el Folio Único Real Electrónico N° 420836.

II. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 10:00 diez horas del día 07 siete de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.

III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$392,000.00 trescientos noventa y dos mil pesos 00/100 M. N. valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los lugares públicos de costumbre que son: tableros notificadores y puertas de este Juzgado, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Milenio".

V. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de este distrito judicial, se ordena girar atento exhorto con los insertos y anexos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este juzgado fije los edictos correspondientes en los tableros notificadores y puertas de ese juzgado, en los lugares públicos de costumbre de ese lugar, en los términos indicados en el punto V del presente auto.

VII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Licenciada Mariela Fuentes Cortes Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, por Ministerio de Ley, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Isabel Fabiola Chávez Navarrete, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 24-11-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 110/2017**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR JESUS ALBERTO PEREDA GARCIA EN CONTRA DE INMOBILIARIA PROHIDALGO, S. A. C. V., EXPEDIENTE NÚMERO 110/2017; EL JUEZ DE LOS AUTOS HA DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

AUTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 110/2017 Tulancingo de Bravo, Hidalgo; 01 uno de diciembre de 2020 dos mil veinte. Por presentado JESÚS ALBERTO PEREDA GARCÍA, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 111, 127, 131, 254, 258, 264, 265, 287, 409, 625, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, SE ACUERDA: I.- Se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada, EMPRESA DENOMINADA "INMOBILIARIA PROHIDALGO" S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la represente, al no haber dado contestación a la demanda incoada en su contra, dentro del término legal concedido para tal efecto, por lo que se tiene por precluido el derecho que tuvo para hacerlo y por ende, se le tiene como presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar. II. -En mérito de lo anterior, se deberá notificar a EMPRESA DENOMINADA "INMOBILIARIA PROHIDALGO" S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la represente, por medio de lista que se fije en este juzgado, aun las notificaciones que deban hacerse de forma personal, salvo otra forma se ordene con posterioridad. III. -Visto el estado que guardan los autos, queda fijada la controversia, con los hechos controvertidos por las partes, IV.-SE ABRE EL PRESENTE JUICIO A PRUEBA y se otorga a las partes contrincantes en este asunto, un término de 10 DIEZ días para el ofrecimiento de medios probatorios, término que empezará a computarse una vez que surta efectos la notificación respectiva del presente auto. V.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, Juez Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de Acuerdos, Licenciada MARÍA DEL ROSARIO OLGUÍN OMAÑA, que autoriza y da fe.

OTRO AUTO



EXPEDIENTE NÚMERO: 110/2017 Tulancingo de Bravo, Hidalgo; 25 veinticinco de junio de 2021 dos mil veintiuno. Por presentado JESÚS ALBERTO PEREDA GARCÍA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento, en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 127, 128, 409, 627, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; SE ACUERDA: I....; II. Visto lo anterior, en términos de lo dispuesto por el numeral 627 de la legislación invocada, publíquese el auto de fecha 1 uno de diciembre de 2020 dos mil veinte por medio de edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, quedando a disposición del ocursoante la gestión de los mismos para su trámite. III. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado MARCO ANTONIO CHÁVEZ SALDÍVAR, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de Acuerdos, Licenciada MARÍA DEL ROSARIO OLGUIN OMAÑA, que autoriza y da fe.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO A 24 DE AGOSTO DE 2021.- ACTUARIA.-LICENCIADA LOURES PÉREZ MARTÍNEZ .-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-11-2021

**JUZGADO CUARTO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 179/2020**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAMIREZ MENDOZA ROCIO en contra de RAMIREZ CARMONA A.B. RAUL RODRIGO Y/O RAUL Y/O RODRIGO RAUL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000179/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 179/2020

JUICIO ORDINARIO CIVIL.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 veintinueve de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada LUZ MARIA CERVANTES CASTAÑEDA en su carácter de apoderada legal de ROCIO RAMIREZ MENDOZA y/o ROCIO RAMIREZ BENTANCOHURT, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 121 fracción II, 127, 131, 254, 256, 257, 258, 264, 268, 269, 275, 287, 625, 626 y 627 del Código de Procedimientos Civiles y con los acuerdos generales de número 01/2021, 07/2021 y 16/2021, expedidos por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 29 veintinueve de enero y 12 doce de febrero del año en curso, SE ACUERDA:

I. Por acusada la rebeldía en que incurrieron ARNULFO y AMPARO ambos de apellidos RAMIREZ CARMONA al no contestar la demanda incoada en su contra dentro del término que le fue concedido para tal efecto y por perdido el derecho que dentro del mismo debió ejercitar.

II. En consecuencia de lo anterior se hace efectivo al demandado el apercibimiento decretado en el punto II del auto de fecha 26 veintiséis de mayo del año en curso, declarándoseles rebeldes y por ende presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaron de contestar, debiéndoseles notificar en lo subsiguiente, por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario

III. Se abre el juicio a prueba, concediéndose a las partes un término legal de 10 diez días para que ofrezcan sus correspondientes pruebas, término que empezará a contarse a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente auto.

IV. Como se desprende de autos y toda vez que el emplazamiento a ARNULFO y AMPARO ambos de apellidos RAMIREZ CARMONA en el presente juicio se ordenó por medio de edictos, en consecuencia además de notificar por lista que se fije en las puertas de los juzgados o tribunales, notifíquese el presente proveído por medio de edictos, publicándose para ello por dos veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado" de conformidad con lo establecido en el artículo 627 del Código de procedimientos civiles vigente en la entidad.

V. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-11-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 283/2020**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de **NARCISO VARGAS GUTIERREZ** PROMOVIDO POR **ISABEL, JUANA IRMA, JUAN MARTINIANO, AARON y ARTURO todos de apellidos VARGAS GUTIERREZ**, EXPDEINTE NUMERO **283/2020**. EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTO UN AUTO DE FECHA 18 DIECIOCHO DE MARZO DE 2020 DOS MIL VEINTE. QUE EN LO DONDUCENTE DICE:

Tizayuca, Hidalgo a 18 dieciocho de Marzo del 2020 dos mil veinte. Por presenados **ISABEL, JUANA IRMA, JUAN MARTINIANO, AARON y ARTURO todos de apellidos VARGAS GUTIERREZ**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anesos que acompañan denunciando en su carácter de hermanos la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de **NARCISO VARGAS GUTIERREZ**. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1480, 1481 fracción I, 1492, 1493 y 1500 del Código Civil, así como los numerales 44, 46, 47, 55, 70, 109, 110, 111, 113, 121 fracción II, 123, 154 fracción V, 324, 770, 771, 785, 786, 787, 788 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.-Regístrese y formese expediente bajo el número 283/2020.

II.-Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta, por lo que, queda radicado en este juzgado el juicio Sucesorio intestamentario a bienes de **NARCISO VARGAS GUTIERREZ**.

III.-Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado mediante notificación personal.

IV.-Gírese atento oficio al Director del Archivo General de Notarías, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial para que informen a este juzgado si en esa dependencia a su cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna



otrogada por el de cujus **NARCISO VARGAS GUTIERREZ**. Solicitándose del primero de los antes citados que su búsqueda contemple también los archivos del Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT).

V.-Queda a disposición de los ocurrentes los oficios ordenados en el punto que antecede, para que los reciban en día y hora hábil en el local de este juzgado.

VI.-Se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 54 CINCO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia testimonial prevista por el artículo 787 de la Ley Adjetiva Civil, previa citación y conocimiento de los interesados, así como del Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado.

VII.-Glósense a los autos los documentos exhibidos, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VIII.-Por virtud que la solicitud de la declaración de herederos con parientes colaterales, procédase a fijar avisos en los sitios públicos de este Municipio, lugar de fallecimiento y origen del finado **NARCISO VARGAS GUTIERREZ**, anunciando la muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro de 40 días, Asimismo, una vez que haya sido desahogada la testimonial ordenada en el punto VI del presente acuerdo, **públicuese edictos en el periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.**

IX.-Se señala día y hora hábil para que **ISABEL, JUANA IRMA, JUAN MARTINIANO, AARON y ARTURO todos de apellidos VARGAS GUTIERREZ**, ratifiquen ante esta presencia judicial su escrito de cuenta respecto del voto que refieren en el punto marcado con el número 5 de su capítulo de hechos del citado escrito.

X.-Toda vez que **ALICIA VARGAS GUTIERREZ**, omitió estampar su firma en el escrito de denuncia y con apoyo en lo sustentado por la tesis de la Séptima Época, instancia: Cuarta Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación 13 Quinta Parte, Página: 21, que establece: "FIRMA, PROMOCIONES SIN. Es una formalidad indispensable para que se dé curso a cualquiera promoción judicial, la firma de quien hace la promoción, ya que la firma sirve para dar autenticidad a la propia promoción y para determinar, en su caso, los derechos y obligaciones que adquiere el signante a virtud del contenido del escrito respectivo" Circunstancia por la cual, no ha lugar en acordar de conformidad con tener por presentada a ésta.

XI.-Notifíquese a los denunciados por medio de Lista.

XII.-Por autorizado el profesionista mencionado en el de cuenta en los términos precisados en el mismo.

XIII.-Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **ADELA MEJIA GUTIERREZ**, que autentica y da fe. JJEG.

2 - 2

TIZAYUCA, HIDALGO A 10 NOVIEMBRE 2021.- Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-11-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 644/2017**

**EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR "HSBC MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA POR CONDUCTO DE SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE MARIA GUADALUPE TORRES PEREA, EXPEDIENTE NUMERO 644/2017, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 18 DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.**

-----Por presentado Nicolás Zaragoza Meneses, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 103, 111, 457, 473, 552, 553, 558 al 561 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:-----

I. Como lo solicita, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, consistente en un predio urbano identificado como lote 18, manzana 7, avenida Esmeralda, número 135 del fraccionamiento "Campo Alegre", ubicado en Jaltepec, Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, inscrito bajo el número 1044, tomo I, libro I, sección primera, según asiento de fecha 04 (cuatro) de junio del año 2001 (dos mil uno), en el Registro Público de la Propiedad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a nombre de María Guadalupe Torres Perea. -----

II. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:00 (nueve) horas del día 08 (ocho) de diciembre del año 2021 (dos mil veintiuno). -----

III.- Sera postura legal la que cubra de contado la totalidad del precio de \$280,000.00 (doscientos ochenta mil pesos 00/100 m.n.), de acuerdo a la actualización del valor pericial estimado en autos. -----

IV.- Se ordena fijar edictos por 2 (dos) veces, de 7 (siete) en 7 (siete) días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo; así como en el periódico de circulación local denominado "El Sol de Hidalgo"; así como los tableros notificadores de este Juzgado (lugar público de costumbre).

V. Notifíquese y cúmplase. -----

Así, lo acordó y firmó el Licenciado Arturo Hernández Oropeza, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Wendy Nava Rivera, que da fe.

2 - 2  
INTERVALO

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO NOVIEMBRE DE 2021.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. **MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ**.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-11-2021



**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 95/2021**

**LA JUEZ CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SUSANA BARRÓN GONZÁLEZ, EN CONTRA DE ALEJANDRO PEÑAFIEL ROJAS, RADICADO BAJO EL EXPEDIENTE 95/2021, CON FECHA 18 DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENÓ PUBLICAR UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:**

----- En la Ciudad Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 18 (dieciocho) de octubre del año 2021 (dos mil veintiuno). Por presentada Susana Barrón González, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 113, 409, 473, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562 y 565, del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Se tiene a la promovente, exhibiendo el certificado actualizado de existencia o inexistencia de gravámenes, respecto del bien inmueble motivo del presente juicio, mismo que se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda y surta sus efectos legales conducentes. II.- Se tiene a la promovente, exhibiendo avalúo, respecto del bien inmueble motivo del presente juicio, mismo que se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda y surta sus efectos legales conducentes. III.- Como se solicita se señalan las 11:00 once horas del día 08 de diciembre del año 2021 (dos mil veintiuno) para que tenga verificativo la primera almoneda de remate dentro del presente juicio, convocándose a postores para tal efecto, misma que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, respecto del predio urbano con casa habitación identificada como Lote 15, manzana 4, de la calle Topacio número 106, conjunto Habitacional Campo alegre, ubicado en el poblado de Jaltepec, Tulancingo de Bravo, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico número 433996, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo. IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$225,000.00 (doscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad. VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. VII.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. VIII.- Notifíquese personalmente y Cúmplase. Así lo acordó y firmó el Juez Cuarto Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciada Miriam Torres Monroy, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Mitzi Rosal Cornelio Serafin, que autoriza y da fe. -----

**2 - 2**  
INTERVALO

**ATENTAMENTE**

ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.- LICENCIADA DULCE MARIA VARGAS CONTRERAS.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-11-2021

**JUZGADO CUARTO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 744/2017**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MORENO GONZALEZ CECILIA en contra de REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE PACHUCA, HIDALGO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000744/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 744/2017

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada CECILIA MORENO GONZALEZ, con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo



XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; y con los acuerdos generales 1/2021, 3/2021, 7/2021, 12/2021 y 16/2021, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 14 catorce y 29 veintinueve de enero, así como 05 cinco y 12 doce de febrero, todos del año en curso, SE ACUERDA:

I. Téngase por hechas las manifestaciones que hace valer el promovente en su escrito de cuenta.

II. Con base en las contestaciones de los oficios girados a diversas dependencias, es procedente ordenar se realice el emplazamiento por medio de edictos.

III. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a la parte demandada GRACIELA CABRERA VAELNCIA que deberán presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuvieren, debiendo hacer del conocimiento de la parte demandada que en caso de no dar contestación a la demanda incoada en su contra así como no señalar domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones serán declarados rebeldes y por ende presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar, y que en virtud de las reformas en términos del artículo 625 en relación con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles Reformado las notificaciones subsecuentes aún las de carácter personal surtirán sus efectos, por medio de lista que se fijen en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario, finalmente se hace saber por este medio a los demandados que queda a su disposición y en la segunda Secretaría de este H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrles traslado y se instruyan de ellos.

IV. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINA LICENCIADA MARIELA FUENTES CORTEZ, QUE DA FE.

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-11-2021

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 000271/2021**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CALLADO HERNANDEZ LEOPOLDO CESAR en contra de LOPEZ GRESS LEONARDO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000271/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 87/2021

ORDINARIO CIVIL

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 29 veintinueve de octubre del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado LEOPOLDO CÉSAR CALLADO HERNÁNDEZ también conocido como CÉSAR CALLADO HERNÁNDEZ con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 109, 111, 113 fracción I, 115, 116, 121 y 409 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad; SE ACUERDA:

I. Como lo solicita la ocurrente y, visto el estado procesal que guardan los presentes autos, atendiendo a las contestaciones de los oficios girados por esta Autoridad a las dependencias correspondientes, de las que se desprende desconocer el domicilio del demandado, procédase a publicar los edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio, a efecto de emplazar al demandado LEONARDO GRESS LÓPEZ, de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término legal de 60 sesenta días dé contestación a la misma y oponga las excepciones que para ello tuviere, apercibido que de no hacerlo así, se le declara presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo, requiérase para que, dentro del término concedido, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, bajo apercibimiento que, en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría y Tableros Notificadores de este Juzgado, copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.

II. Ahora bien, para dar cabal cumplimiento al punto que antecede, expídanse los edictos ordenados para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

III. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firmó el Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO MARCO ANTONIO CERÓN CEBALLOS, que autentica y da fe.

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-11-2021

---



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
APAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 135/2021**

Dentro de los autos del Expediente número 135/2021, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ANTONIO LOZADA ISLAS promovido por BEATRIZ AVILA LOZADA, por su propio derecho y en su calidad de sobrina en primer grado por ser hija de la señora ALICIA LOZADA ISLAS hermana del C. ANTONIO LOZADA ISLAS, se ordenó lo siguiente: "Apan, Hidalgo, a 26 veintiséis de marzo de 2021 dos mil veintiuno. Por presentada BEATRIZ AVILA LOZADA, por su propio derecho y en su calidad de sobrina en primer grado por ser hija de la señora ALICIA LOZADA ISLAS hermana del C. ANTONIO LOZADA ISLAS, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan, denunciando la muerte sin testar de ANTONIO LOZADA ISLAS. En base a los hechos y consideraciones de derecho que estimó pertinentes al caso y que dejó asentados en el libelo que se provee. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 53, 55, 70, 94, 95, 111, 113 fracción I, 141, 154 fracción V, 770, 771, 785, 786, 787, 788 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda. II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma. III.- Por denunciada la muerte sin testar de ANTONIO LOZADA ISLAS. IV.- Queda radicada en este Juzgado la sucesión intestamentaria a bienes de ANTONIO LOZADA ISLAS, en base a la copia certificada del acta de defunción anexa al de cuenta. V.-...VI.-...VII.-...VIII.- Una vez realizada la audiencia testimonial en términos de lo que prevé el artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil, se ordena publicar edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen del finado, así como en el periódico SOL DE HIDALGO EDICIÓN REGIONAL Y PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, a efecto de anunciar la muerte sin testar de su difunto tío el C. ANTONIO LOZADA ISLAS, para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al Local de éste H. Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días el cual se contará a partir de la última publicación en el periódico OFICIAL DEL ESTADO a deducir sus derechos hereditarios. IX.-... X.- ... XII.- ...XIII.-...XIV.- ... XV.- ... Así lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar Por Ministerio de Ley de este Distrito Judicial, Licenciada LETICIA PASTOR RAFAEL, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARIA DEL ROSARIO GABRIELA AYALA REGNIER, que autentica y da fe.- -

1 - 2

LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO 5 CINCO DE AGOSTO DEL 2021.- LIC. LETICIA HERRERA MARTINEZ. -Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-12-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NUMERO 494/2020**

**EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO MIGUEL ANGEL ISLAS CURIEL EN CONTRA DE MODESTO GARCIA VARGAS, EXPEDIENTE NUMERO 494/2020, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.**

**-R e s u e l v e**

Primero. El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio.

Segundo. Ha sido procedente la vía ordinaria civil intentada.

Tercero. El actor probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado no contestó la demanda ni opuso excepciones al constituirse en rebeldía.

Cuarto. Se condena a Modesto García Vargas, para que dentro del plazo de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, comparezca ante el Notario Público que al efecto designe la parte actora, a otorgar y firmar la escritura de compraventa a favor de Miguel Ángel Islas Curiel, respecto del predio rustico sin construcción, que se encuentra ubicado en calle carretera a Santiago Tulantepec, s/n colonia Ex Hacienda Ahuehuetitla en esta ciudad de Tulancingo, Hidalgo; con las medidas y colindancias antes descritas; bajo apercibimiento que de no hacerlo así, en su rebeldía, el suscrito Juez la firmará, conforme a las reglas previstas para la ejecución forzosa de la sentencia ejecutoriada.

Quinto. Se absuelve a Modesto García Vargas de la prestación marcada en el inciso "c" respecto de la entrega real, material y jurídica del predio motivo de la litis de conformidad con lo establecido en el considerando octavo romano. -----

Sexto. Se absuelve al demandado Modesto García Vargas de la prestación marcada con el inciso e), consistente en el pago de los daños y perjuicios de conformidad con el considerando noveno (romano).

Séptimo. Se absuelve al demandado Modesto García Vargas del pago de intereses legales, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el considerando decimo (romano).

Octavo. Se condena a la parte demandada Modesto García Vargas, al pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, al no haber obtenido sentencia favorable, en términos de lo dispuesto por el artículo 138, fracción I, del código de procedimientos civiles. -----

Noveno. De conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder Judicial deberá de hacer públicas todas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, solo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", una vez que la presente resolución quede firme deberá de hacerse pública; por lo tanto hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a partir de que sean notificados de la presente resolución a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización. -----



Decimo. Notifíquese la presente resolución a Modesto García Vargas a través de edictos, debiéndose publicar los puntos resolutive de la sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. Décimo Primero. Notifíquese y cúmplase. A sí, lo resolvió y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado Arturo Hernández Oropeza, que actúa con secretario de Acuerdos, Licenciada Wendy Nava Rivera, que auténtica y da fe. \*jmam

1 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO NOVIEMBRE DE 2021.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-12-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1537/2017**

DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIENDO EN CALIDAD DE ACTORES RECONVENCIONALES CIRO TAPIA GALINDO Y SANTOS VALENTÍN ARELLANO EN CONTRA DE LOS DEMANDADOS RECONVENCIONALES AURELIO LIRA ESCORCIA POR CONDUCTO DE SU ALBACEA DEFINITIVO TOMASA LIRA GÓMEZ; TOMASA LIRA GÓMEZ, PLÁCIDA LIRA GÓMEZ, CELEDONIA LIRA GÓMEZ, ANTONIO LIRA GÓMEZ POR CONDUCTO DE SU ALBACEA DEFINITIVO ROSA LIRA YAÑEZ, ROSA LIRA YAÑEZ, IRINEO LIRA YAÑEZ, PAULA LIRA YAÑEZ, ESTELA LIRA YAÑEZ, EUGENIA LIRA YAÑEZ, MARÍA DEL CARMEN LIRA YAÑEZ, ALEJANDRA LIRA YAÑEZ, REMEDIOS LIRA YAÑEZ, FLORENCIO LIRA YAÑEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y DIRECTOR DE CATASTRO, IMPUESTO PREDIAL Y TRASLADO DE DOMINIO AMBOS DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, EXPEDIENTE NÚMERO 1537/2017, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIGALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS 23 VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, 13 TRECE OCTUBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO Y 18 DIECIOCHO DE OCTUBRE de 2021 DOS MIL VEINTIUNO, QUE A LA LETRA DICEN:

**ACUERDO DE FECHA 23 VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2021**

I.- Por acusada la rebeldía en la que incurrieron los demandados reconvencionales Paula Lira Yáñez, Estela Lira Yáñez, Remedios Lira Yáñez, Florencio Lira Yáñez, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Directores de Catastro, Impuesto Predial y Traslado de Dominio de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, al no haber ofrecido pruebas de su parte, respectivamente, dentro del término concedido para ello, por lo que se les tiene por perdido el derecho que tuvieron para tal efecto.

II.- No se acuerda de conformidad, tener por acusada la rebeldía en que incurrió la codemandada reconvencional Alejandra Lira Yáñez, en virtud de que como se desprende de autos, en proveído de fecha 13 trece de octubre de la presente anualidad, se omitió ordenar dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 627 de la ley adjetiva civil.

III.- En consecuencia del punto que antecede, y a fin de regularizar el procedimiento, sin que esto implique suplencia en la deficiencia de la queja, ni violaciones a las formalidades del procedimiento, es que se ordena publicar el auto de fecha 13 trece de octubre de la presente anualidad, y la correspondiente aclaración del mismo, por 2 veces consecutivas, en el periódico oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 627 de la legislación adjetiva civil.

IV.- Por cuanto hace a lo solicitado en la parte final del de cuenta, no se acuerda de conformidad, por no ser el momento procesal oportuno.

V. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Arturo Hernández Oropeza, juez primero civil y familiar de este distrito judicial, que actúa con secretario de acuerdos licenciada Margarita Batalla Duran, que autentica y da fe

**ACUERDO DE FECHA 13 TRECE DE OCTUBRE DE 2021**

I Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas dentro del presente juicio por el término de 10 diez días, solo por cuanto hace a Paula, Estela, Remedios y Florencio de apellidos Lira Yáñez, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, Director de Catastro, Director del Impuesto Predial, Director de Traslado de Dominio, todos del municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, así como a Caro Tapia Galindo y Santos Valentín Arellano, respecto de la reconvención planteada.

II. Notifíquese y cúmplase

**ACUERDO DE FECHA 18 DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021**

I.- Se aclara el auto de fecha 13 trece de octubre del año 2021 dos mil veintinueve, toda vez que como se desprende del numeral I en donde se abrió el periodo de ofrecimiento de pruebas, se omitió el nombre de la codemandada Alejandra Lira Yáñez lo cual se precisa para quedar en los siguientes términos: " Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas dentro del presente juicio por el término de 10 diez días, solo por cuanto hace a Paula, Estela, Remedios, Florencio y Alejandra de apellidos Lira Yáñez, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, Director de Catastro, Director del Impuesto Predial, Director de Traslado de Dominio, todos del municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, así como a Caro Tapia Galindo y Santos Valentín Arellano, respecto de la reconvención planteada".

II.- Notifíquese y cúmplase

1 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, NOVIEMBRE 2021.-ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-12-2021



**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 609/2021**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTENTAMENTARIO, promovido por MARTINEZ MEDECIGO MARIA ROSARIO , DEL ROSARIO MARTINEZ MARIA Y/O, MARTINEZ DEL CASTILLO MARIA DEL ROSARIO , CASTILLO MARTINEZ MA. ROSARIO , CASTILLO MARTINEZ JESUS ALBERTO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000609/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 609/2021

Pachuca de Soto, Hidalgo a 18 dieciocho de octubre del año 2021 dos mil veintiuno

Por presentado ERIC JAVIER MARTÍNEZ GONZÁLEZ con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido en los artículos 55, 127, 324, 789, 793 y 794 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene al promovente exhibiendo oficio número D.G.A.G.N.11076/2021 proveniente de la DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS, así como un reporte de búsqueda, y una boleta registral expedida por el Instituto de la Función Registral, con los cuales se acredita que no hay testamento alguno registrado a nombre de la autora de la presente sucesión en las instituciones referidas, los cuales se ordena glosar a los autos para que surtan los efectos legales conducentes.

II. No ha lugar a acordar de conformidad lo demás solicitado por la promovente, por no ser el momento procesal oportuno, en razón a que los denunciados de la sucesión intestamentaria a bienes de SHEILA LILIANA CASTILLO MARTÍNEZ, promueven como parientes colaterales de la autora de esta sucesión, por ser sus hermanos, en términos de lo previsto en el artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil, se ordena publicar edictos por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en el diario Criterio, así como avisos que deberán de fijarse en los sitios públicos de ésta Ciudad, en el lugar del fallecimiento y en el del origen de la finada anunciando su muerte sin testar, para que los que crean tener igual o mejor derecho para suceder en los bienes de la de cujus, comparezcan al local de este Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios, dentro del término de 40 cuarenta días, el cual les empezará a correr a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral II del presente proveído, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciada ROCÍO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, que autoriza y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-12-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 225/2019**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CALVA BALDERRAMA ISIDORO en contra de MENDIOLA JAIME TERESA LOURDES, radicándose la demanda bajo el expediente número 000225/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 225/2019

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 veinticinco de octubre del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado ISIDORO CALVA BALDERRAMA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 123, 127, 297, 305, 307, 319, 320, 343, 344, 409, 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, SE ACUERDA:

I. Por hechas las manifestaciones que deja verditas el ocurrente en el escrito de cuenta.

II. Como se solicita y vistas las constancias de autos, y de acuerdo a la agenda que se lleva en esta secretaría, se señalan de nueva cuenta las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo el desahogo de las CONFESIONAL admitida a la parte actora a cargo de JOSÉ TERESA LOURDES MENDIOLA JAIME, en forma personal y no por conducto de apoderado legal, quienes deberán ser notificados conforme al artículo 627 de la ley procedimental en uso, para que comparezcan al local que ocupa este Juzgado el día y hora señalado con antelación a absolver posiciones, apercibidos que en caso de no comparecer sin acreditar justa causa, serán declarados confesos de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por esta autoridad y que dejen de absolver, debiendo comparecer considerando las medidas de protección emitidas por el Sector Salud (uso correcto de cubre bocas y careta), ya que en caso de no portar dichos requisitos no será viable la celebración de la misma, ello para acatar las medidas de prevención que han sido ordenadas por la Secretaría de Salud con la finalidad de evitar la propagación del virus SARS COV2 conocido como COVID 19.

III. En atención a la agenda que se lleva en este H. Juzgado, se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo desahogo de la prueba de RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA DE DOCUMENTO admitida a la parte actora, a cargo de TERESA LOURDES MENDIOLA JAIME, quien deberá ser notificado conforme al artículo 627 de la ley procedimental en uso, para que comparezca al local que ocupa este Juzgado el día y hora señalado con antelación apercibida que en caso de no comparecer sin acreditar justa causa, se le tendrá por reconocido en cuanto a su contenido y firma respecto al contrato privado de compraventa de fecha 28 veintiocho de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, debiendo comparecer considerando las medidas de protección emitidas por el Sector Salud (uso correcto de cubre bocas y careta), ya que en caso de no portar dichos requisitos no será viable la celebración de la misma, ello para acatar las medidas de prevención que han sido ordenadas por la Secretaría de Salud con la finalidad de evitar la propagación del virus SARS COV 2 conocido como COVID 19.



IV. Corolario a lo anterior, tomando en consideración que la parte demandada, fue emplazado a juicio por medio de edictos y que el juicio se sigue en su rebeldía, en consecuencia, en términos de lo previsto en el numeral 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que, el presente auto, además de notificársele al citado demandado por medio de lista, notifíquesele también por medio de edictos que se publiquen dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado de Hidalgo.

V. Notifíquese personalmente y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autentica y da fe. hesp

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-12-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
APAN HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 246/2019**

Que dentro de los autos del expediente número 246/2019 doscientos cuarenta y seis diagonal dos mil diecinueve, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **PAULINO SANCHEZ SANCHEZ** en contra de **ADAN ORTIZ SANCHEZ, MARIA DE JESUS ORTIZ FERNANDEZ y SERGIO SANCHEZ GALLARDO**, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

En la ciudad de Apan, Hidalgo, a 11 once de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada **ADELA SANCHEZ ORTIZ**, con sus dos escritos de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 131, 296, 297, 421, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se advierte que no existe prueba pendiente que desahogar, aunado a que ha transcurrido con exceso el termino ordinario para el desahogo de pruebas por ende como lo solicita la apoderada legal del actor, se declara concluido el termino ordinario para el desahogo de pruebas y se concede a las partes un término común de 5 cinco días para que formulen sus correspondientes alegatos.

II.- Toda vez que en el presente sumario ha sido emplazado por medio de edictos el demandado **SERGIO SANCHEZ GALLARDO** se ordena la publicación del presente proveído por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado en términos de lo establecido en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acuerda y firma la Licenciada en Derecho **VERONICA JUDITH JIMENEZ MENDOZA**, Jueza Segunda en Materia Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho **MAURICIO VAZQUEZ RAMIREZ**, que autentica y da fe.

1 - 2

**Apan, Hidalgo a 23 de noviembre de 2021.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO EN DERECHO ALEJANDRO MEDINA ALVARADO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 29-11-2021

**JUZGADO CUARTO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 219/2021**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por **ENCISO LUGO MANUEL, ENCISO LUGO PEDRO ALFREDO, ENCISO LUGO JOSE LUIS, ENCISO LUGO IRMA**, radicándose la demanda bajo el expediente número 000219/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:  
EXPEDIENTE NÚMERO: 219/2021

**SUCESORIO INTESTAMENTARIO**

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 05 cinco de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentados **MANUEL, PEDRO ALFREDO, JOSE LUIS e IRMA** todos de apellidos **ENCISO LUGO**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, 55, 771, 787, 791, 793 del Código de Procedimientos Civiles y con los acuerdos generales de número 01/2021, 07/2021 y 16/2021, expedidos por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 29 veintinueve de enero y 12 doce de febrero del año en curso, así también con sustento en la tesis jurisprudencial visible en la página 471 de la Actualización Cuarta Civil 1974 1975 que dice: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencia para mejor proveer, ni alteran las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de la partes contendientes."; SE ACUERDA:

I. Afecto de mejor proveer y sin que ello implique en forma alguna suplicencia de la queja, ni violaciones a las reglas del procedimiento, en consideración que en auto de fecha 23 veintitrés de julio del año en curso, se ordenó la publicación de edictos en los sitios públicos de costumbre, omitiéndose por error involuntario la publicación de edictos en el Periódico Oficial del

Estado, es por lo que con el objeto de regularizar el procedimiento, se ordena la publicación de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar del de Cujus **HUMBERTO ENCISO LUGO**, y que los denunciante de la sucesión **MANUEL, PEDRO ALFREDO, JOSE LUIS e IRMA** todos de apellidos **ENCISO LUGO** en su calidad de hermanos, y por ende, con grado de parentesco segundo colateral, reclaman la herencia; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar, a fin de que se apersonen en esta intestamentaría a hacer valer sus derechos, dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados.



II. Hecho que sea lo anterior, se acordara lo conducente respecto de lo solicitado en el de cuenta.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-11-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
TULA DE ALLENDE, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 147/2015**

LICENCIADO SERGIO GUTIERREZ MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE JULIO CESAR MURATALLA MENDOZA Y MAYRA ANA LAURA LOPEZ GUZMAN, EXPEDIENTE NÚMERO 147/2015, SE DICTO UN AUTO DE FECHA 08 OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, QUE EN LO CONDUCTENTE DICE: Tula de Allende, Hidalgo, a 8 ocho de octubre del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada LIC. LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 342, 343, 457, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Toda vez que el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, establece que cada parte tendrá derecho a exhibir dentro de los 5 días siguientes a que sea ejecutable la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, avalúo de la finca hipotecada y en el supuesto de que ninguna de las partes exhiba el avalúo dentro del plazo señalado en la fracción I del artículo antes citado, cualquiera de ellas lo podrá presentar posteriormente, por ende se tiene a la promovente exhibiendo el correspondiente avalúo de la finca hipotecada realizado por el MTRO. MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA, el cual se manda agregar a los autos a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende, se considera como base para el remate el primer avalúo exhibido en tiempo.

III.- Por ende, se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el perito MTRO. MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA, en el avalúo que se acompaña al escrito que se provee.

IV.- Así entonces continuando con la ejecución de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, se decreta en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, que se hace consistir en el inmueble actualmente ubicado en calle Cedro, numero ciento sesenta, de la segunda zona, del fraccionamiento residencial Arboledas, ubicado en el Llano Primera Sección, municipio de Tula de Allende, Hidalgo; cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

V.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado, por la carga de trabajo a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DIA 18 DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

VI.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$754,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional), valor pericial emitido en autos sobre el citado inmueble, debiéndose consignar previamente a la fecha programada mediante billete de depósito, una cantidad igual de por lo menos el 10% (diez por ciento), para participar como postores.

VII.- Publíquense edictos, por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario denominado "El Sol de Hidalgo," y en los tableros notificadores de este Juzgado.

VIII.- Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

IX.- Se tiene al promovente exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, el cual se manda agregar a los autos a fin de que surtan sus efectos legales correspondientes.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Licenciado D. LEPOLDO SANTOS DIAZ, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Primera Secretaria de Acuerdos Licenciada HORTENCIA MARÍN ALVARADO, que autentica y da fe.

1 - 2

**TULA DE ALLENDE HIDALGO 17 DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.- LICENCIADA MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 01-12-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
ACTOPAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 317/2016**

Dentro de los autos del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido **SERGIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ** en su carácter de **apoderado legal de hipotecario Nacional Sociedad anónima de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple entidad regulada grupo financiero BBVA Bancomer**, en contra de **JUANA IRMA ROBLES RICO**, dentro del expediente número 317/2016, se dictó el presente auto, que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo, a 25 veinticinco de octubre del año 2021 dos mil veintiuno. - - - Por presentado **LICENCIADO SERGIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**, con la personería acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 104, 409, 473, 558 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: - - - I.- Se tiene al promovente exhibiendo certificado de gravámenes y avalúo del inmueble hipotecado y motivo de este juicio, mismos que se mandan agregar a los autos, para que surtan sus efectos legales conducentes. - - - II.- Se hace del conocimiento de la parte demandada que al no haber exhibido el avalúo dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, se entiende su



conformidad con el avalúo que exhibe su contraria en el escrito que se provee, por lo que, el mismo será tomado como precio de la finca hipotecada. - - - III.- Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, consistente en el predio urbano con casa habitación identificado como lote número 27 veintisiete, manzana 9 nueve, de la Privada de Las Margaritas, número 147, del fraccionamiento "Banus Residencial" ubicado en el predio identificado como "Fracción Primera y Segunda" de la Ex Hacienda "La Concepción" en el municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos. - - - IV.- Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 13 TRECE DE ENERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS**. - - - V.- Será postura legal la que cubra de contado la totalidad el avalúo presentado en autos, consistente en la cantidad de \$1,638,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. - - - VI.- Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "El Sol de Hidalgo". - - - VII.- En atención a la facultad que le concede al suscrito Juez el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por 02 dos veces de 07 siete en 07 siete días, en los tableros de este Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar y Presidencia Municipal de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo. - - - VIII.- Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo. - - - IX.- Desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura. - - - X.- Notifíquese y cúmplase. - - A S I lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADO ADOLFO VARGAS PINEDA, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO VÍCTOR TOMAS ZAVALA MARTÍNEZ, que da fe.

1 - 2

**ACTOPAN, HIDALGO A 17 DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.-EL. C. ACTUARIO.-LIC. JUAN PABLO ZÚNIGA MARTÍNEZ.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 01-12-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 683/2018**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por PARDO JAIMES LEOBARDO, PRIDA GONZALEZ MARIA DE PILAR en contra de TERRAZAS HERNANDEZ JOSEFINA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000683/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 683/2018

Pachuca de Soto, Hidalgo a 27 veintisiete de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno

Por presentados MARÍA DEL PILAR PRIDA GONZÁLEZ y LEOBARDO PARDO JAIMES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127, 296, 297, 299, 305, 306, 307, 308, 309, 324, 350, 351, 352 y 353 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como se solicita y visto el estado procesal que guardan los presentes autos díctese auto admisorio de pruebas que en derecho proceda.

II. En cumplimiento al punto que antecede, se admiten como pruebas de la parte actora las que ofrece en el escrito de fecha 8 ocho de septiembre del año en curso (fojas 93 y 94).

III. De la parte demandada no se hace mención por no haber ofrecido pruebas dentro del término otorgado.

IV. Para la recepción y desahogo de las pruebas se elige la FORMA ESCRITA, concediéndose un término de TREINTA días para su desahogo.

V. En preparación al desahogo de la prueba CONFESIONAL admitida a la parte actora y que estará a cargo de Josefina Terrazas Hernández, se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 26 VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO para que tenga lugar el desahogo de dicha probanza, debiéndose citar al absolvente por conducto de la actuario adscrita a la Coordinación de Actuarios en su domicilio procesal, a efecto de que el día y hora señalados se presente en el local de este Juzgado para absolver posiciones, de manera personal y no por apoderado legal, con apercibimiento que en caso de inasistencia será declarada confesa de aquellas posiciones que previamente sean calificadas de legales.

VI. En preparación al desahogo de la prueba TESTIMONIAL admitida a la parte actora y que estará a cargo de José Ángel Hamed Guerrero y Karina Alvarado Cecilio, se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 26 VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO para que tenga lugar el desahogo de dicha prueba, requiriendo al oferente de la misma a efecto de que el día y hora señalados presente en el Local de éste Juzgado a sus testigos tal y como se comprometió a hacerlo, a fin de rendir su testimonio.

VII. Se declaran desahogadas aquellas pruebas que así lo permita su propia y especial naturaleza.

VIII. Conforme a lo ordenado en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente proveído por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del estado.

IX. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

X. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Tercero Civil de este Distrito Judicial, licenciada Celia Ramírez Godínez, quien actúa con Secretaria de Acuerdos, licenciada Rocío Rodríguez Rodríguez, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-12-2021



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1340/2015**

--- EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **ALEJANDRO LÓPEZ SERRANO** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL **BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE** EN CONTRA DE **MA. ELIZABETH HERNÁNDEZ IVENES** EXPEDIENTE **1340/2015** EL **C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO**, DICTO UN AUTO DE FECHA 21 VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2021, DOS MIL VEINTIUNO QUE DICE: -

Tizayuca estado de Hidalgo a 21 veintiuno de octubre del año 2021 dos mil veintiuno. Por presentada Licenciada Zazukych Trigueros Pérez en su carácter de Apoderada Legal de Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, con su escrito de cuenta, y avalúo pericial que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 55, 103, 111, 457, 473, 552, 553, 558 y 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Por exhibido el avalúo del inmueble motivo del presente juicio, mismo que se manda agregar a los autos, para los efectos legales a que haya lugar.

II.- Como lo solicita la ocursoante y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble consistente en casa habitación ubicado en dos predios urbanos con construcciones en la calle de Bartolomé de Medina, número 3 y 5 actualmente número 4, que en la actualidad forman un solo predio, en la población de Villa de Tezontepec Estado de Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito judicial bajo el folio único real electrónico 417284.

III.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 13:00 trece horas del día 14 catorce de diciembre del año en curso.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$1,600,000.00 (un millón seiscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadoros de este H. Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación en esta ciudad, denominado Sol de Hidalgo.

VI.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán de consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Antonia González Hernández, que da fe.

1 - 2

**ATENTAMENTE**  
**TIZAYUCA, HIDALGO NOVIEMBRE DE 2021.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA MARIA ELENA AUTRIA QUEZADA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 26-11-2021

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 415/2021**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo se promueve un Juicio sucesorio intestamentario, con número de expediente 415/2021, promovido por Gloria Artemiza Rodríguez Enciso y otros a bienes de Cesar Rodríguez Enciso. II.-Se ordena fijar avisos por 2 dos veces consecutivas en sitios públicos del lugar del juicio y del lugar del fallecimiento y origen del difunto, lo cual se traduce en los tableros notificadores o estrados de este Juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en los que se anuncie la muerte sin testar de César Rodríguez Enciso, denunciado por Gloria Artemiza y María Graciela de apellidos Rodríguez Enciso, quienes como hermanas del autor de la herencia reclaman la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que los antes citados sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

1 - 2

Tizayuca, Hidalgo a 22 de noviembre de 2021.-Actuario.-Licenciada Celeste López Flores.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-12-2021



**AVISOS DIVERSOS**

**PROYECTOS Y CONSTRUCCION MM Y AT S.A DE C.V.  
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2020**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>A CORTO PLAZO</b>		<b>A CORTO PLAZO</b>	
EFFECTIVO	-	PROVEEDORES	-
CUENTAS POR COBRAR	-	ACREEDORES	-
		IMPUESTOS Y CUOTAS POR PAGAR	-
<b>TOTAL DE ACTIVO CORTO PLAZO</b>	-	OTROS PASIVOS	-
		<b>TOTAL DEL PASIVO CORTO PLAZO</b>	-
<b>ACTIVO A LARGO PLAZO</b>		<b>PASIVO A LARGO PLAZO</b>	
EQUIPO DE TRANSPORTE	-	<b>TOTAL DE PASIVO</b>	-
MAQUINARIA Y EQUIPO	-	<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
EQUIPO DE COMPUTO	-	CAPITAL SOCIAL	-
MOBILIARIO Y EQUIPO	-	APORTACIONES POR CAPITALIZAR	-
GASTOS DE INSTALACION	-	UTILIDADES ACUMULADAS	-
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	-	PÉRDIDAS ACUMULADAS	-
AMORTIZACION	-	PERDIDA DEL EJERCICIO	-
<b>TOTAL DE ACTIVO LARGO PLAZO</b>	-	<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	-
<b>TOTAL DE ACTIVO</b>	<b>0.00</b>	<b>TOTAL DE PASIVO MAS CAPITAL</b>	<b>0.00</b>

1 - 3

C. CARLOS ALBERTO PEREZ FLORES

LIQUIDADOR  
RÚBRICA

2 - 3

"Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que las cifras contenidas en este estado financiero son veraces y contienen toda la información referente a la situación financiera y/o los resultados de la empresa y afirmo que soy legalmente responsable de la autenticidad y veracidad de las mismas, asumiendo asimismo, todo tipo de responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre las mismas".

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Nota 1: No existe remanente distribuible para ninguno de los socios.

Nota 2.- Los documentos, libros y balance se encuentran a disposición de los accionistas.

Nota 3.- El balance se publicará por 3 v3c3s consecutivos, de diez en diez días, en el periódico oficial del Estado de Hidalgo.

Derechos Enterados. 25-11-2021



**NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO,  
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO,  
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO **JAIME GOMEZ AZPEITIA**, NOTARIO PUBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO **JUAN MANUEL HINOJOSA ZAMORA**, ACTUANDO POR LICENCIA Y EN EL PROTOCOLO DE ESTE DE ACUERDO A LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO, HAGO SABER EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 859 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 9,491 NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO, ASENTADA EN EL VOLUMEN NUMERO 134 CIENTO TREINTA Y CUATRO, DE FECHA 28 VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, OTORGADA ANTE MI, SE RADICO LA **SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JAIME FARCA KANAN**.

“LA SEÑORA MARIA DOLORES JOSEFINA MANCERA MENDOZA, ACEPTA LA HERENCIA Y RECONOCE LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE REPRESENTAN EN LA CITADA SUCESION, ASI COMO LA ACEPTACION DEL CARGO COMO ALBACEA QUE SE LE CONFIRIO Y DECLARO QUE VA A PROCEDER A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES HEREDITARIOS”.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

2 – 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 26 VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL 2021.

LIC. JAIME GOMEZ AZPEITIA,  
NOTARIO PUBLICO ADSCRITO  
A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO,  
DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.  
RUBRICA.

Derechos Enterados. 23-11-2021



**C O N V O C A T O R I A**

EN LA CIUDAD DE PACHUCA, DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Corre en el expediente laboral número **1911/2016** seguido por el trabajador el C. **ROBERTO JESUS OCAMPO FERNANDEZ**, en contra de **la persona moral PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN S.A DE C.V.**, por varias prestaciones de trabajo; el embargo practicado por esta autoridad en fecha 07 siete de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho del bien inmueble ubicado en **LOTE 29, MANZANA 1, UBICADO EN LA AVENIDA CEDRO, FRACCIONAMIENTO PARQUE LOS ENCINOS, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO**, el cual cuenta con superficie de 112.0 mts<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 16.00mts linda con lote 28, sur; 16.00mts linda con lote 30, este: 7.00mts linda con avenida cedro, oeste: 7.00mts linda con Miguel Huesca, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, bajo el número 204672, libro 1, sección primera de fecha 23 de agosto del año 2010, con un valor comercial del bien embargado de \$598.000.00 (quinientos noventa y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, siendo la cantidad de \$399.000.00 (trescientos noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N), con fundamento en el artículo 970 de la Ley Federal del Trabajo se ordena la publicación de las correspondientes convocatorias del remate al que se ha hecho referencia, convocando a postores para que concurran a presentar postura legal en el remate en primera almoneda, en el local que ocupa la JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE HIDALGO, sito en **BLVD. RAMON G. BONFIL NÚM. 1504, COL. ARBOLEDAS DE SAN JAVIER C.P. 42084 PACHUCA HIDALGO**, a las **DIECINUEVE HORAS DEL DIA 14 CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, lo que se hace del conocimiento público para el efecto que se indica en el proemio de esta convocatoria.

**C. SECRETARIO GENERAL Y DE ACUERDOS  
LICENCIADO JOSE LUIS PEREZ GOMEZ  
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 02-12-2021



OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS

## RESUMEN DE CONVOCATORIA: 045

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS, 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTES A LOS BIENES Y SERVICIOS DE MATERIAL DE OFICINA, MATERIAL DE LIMPIEZA, PLACAS DE CIRCULACIÓN VEHÍCULAR, BIENES INFORMÁTICOS, CAMARA FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO, SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN, EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, ELÉCTRODOMESTICOS (SANDWICHERA), LICENCIAS Y PERMISOS PROVISIONALES PARA CONDUCIR VEHÍCULOS AUTOMOTORES, FOTOCOPIADO, MANTENIMIENTO DE ELEVADORES, FUMIGACIÓN, SERVICIO DE POLIZA DE SEGUROS, RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL PARA EL AEROPUERTO JUAN GUILLERMO VILLASANA, POLIZA DE PARQUE VEHICULAR Y PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL, ALIMENTACIÓN PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, CAPACITACIÓN, ALIMENTACIÓN PARA PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD, IMPERMEABILIZACIÓN, MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA CISTERNA DEL EX CENTRO MINERO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES, OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN, SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE RECUBRIMIENTO EN ESCALERAS (FLAQUERS), VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESRE CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N399-2021 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	09/12//2021 10:00 HORAS	14/12/2021 10:00 HORAS	16/12/2021 10:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	MATERIAL DE OFICINA 250 PIEZA * AGENDA BASICA 2022 80 PIEZA * LIBRO PARA BITACORA DE OBRA 100 HOJAS 100 PAQUETE * BLOCK PARA CONCEPTO DE CUATRO COLUMNAS TAMAÑO CARTA CON 50 HOJAS 200 PIEZA		1	LE

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N400-2021	09/12//2021 11:00 HORAS	14/12/2021 10:30 HORAS	16/12/2021 11:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	PLACAS DE CIRCULACIÓN TRANSPORTE PRIVADO AUTOMÓVIL, SERIES DE LA HHU068C A LA HJL983C		16900	JG

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N401-2021 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	09/12//2021 12:00 HORAS	14/12/2021 11:00 HORAS	16/12/2021 12:30 HORAS	



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	MATERIAL DE LIMPIEZA 825 PIEZA-AROMATIZANTE AMBIENTAL EN AEROSOL DIFERENTES AROMAS (MANZANA CANELA, CAMPOS DE LAVANDA, FRESCURA MATINAL, HAWAIIAN BREEZE, JARDIN CAMPESTRE, PARAISO AZUL Y LIMÓN REFRESCANTE), PRESENTACIÓN DE 400 MILILITROS 130 PIEZA-MOP DE 60 CENTIMETROS CON BASTO Y BASE METALICA	1	LE

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N402-2021	09/12//2021 14:00 HORAS	14/12/2021 12:00 HORAS	16/12/2021 14:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	LAPTOP - PRO 13 PULGADAS, CHIP M1 DE APPLE CON CPU DE 8 NÚCLEOS		1	EQ
2	ESCANER - MODELO E1025 SIN CAMA PLANA O CAMA DE PASSAPORTES		2	EQ
3	LAPTOP - 3420 35.6 CENTÍMETROS (14") - HD - 1366 X 768		1	EQ
4	MULTIFUNCIONAL - MODELO IM C2000		1	EQ
5	MULTIFUNCIONAL - MONOCROMATICO M428FDW (SON 10 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		1	EQ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N403-2021	09/12//2021 15:00 HORAS	14/12/2021 12:30 HORAS	16/12/2021 15:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	LENTE - EF 70-200MM F/2.8L IS III USM		1	PZ
2	LENTE - EF 24-70MM F/2.8L II USM		1	PZ
3	LENTE - EF 85MM F/1.8 USM		1	PZ
4	CARGADOR - LC-E6		1	PZ
5	BATERIA - LP-E6NH (SON 12 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		1	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N404-2021	09/12//2021 13:00 HORAS	14/12/2021 13:30 HORAS	16/12/2021 17:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	GDGD - SET DE 26 DE PLANES DE INTERNET LTE CON SIM SIN EQUIPO, CON COBERTURA 2G, 3G Y 4G EN LOS 84 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO			

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N405-2021	09/12//2021 16:00 HORAS	14/12/2021 13:00 HORAS	16/12/2021 16:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	EQUIPO ROUTER H2 AUTO+2XLTE-A+1XWIFI/AC - CON HARDWARE ROBUSTO PARA VEHÍCULOS DEBERÁ PROPORCIONAR COMUNICACIONES DE BANDA ANCHA 4G/LTE Y WI-FI		26	EQ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N406-2021	09/12//2021 12:30 HORAS	14/12/2021 11:30 HORAS	16/12/2021 13:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SANDWICHERA - MAX 2, COLOR BLANCA, DE 750 W		1405	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N407-2021	10/12//2021 10:00 HORAS	15/12/2021 10:00 HORAS	17/12/2021 10:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	LICENCIAS Y PERMISOS PROVISIONALES - PARA CONDUCIR VEHÍCULOS, LICENCIAS DE CHOFER, LICENCIAS DE AUTOMOVILISTA, LICENCIAS DE MOTOCICLISTA Y PERMISOS PROVISIONALES PARA CONDUCIR		200000	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N408-2021	10/12//2021 12:00 HORAS	15/12/2021 10:30 HORAS	17/12/2021 11:45 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADO - DE 110 EQUIPOS, Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SEIS EQUIPOS DE FOTOCOPIADO (INCLUYE MANTENIMIENTO Y CONSUMIBLES)		1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N409-2021	10/12//2021 12:30 HORAS	15/12/2021 11:00 HORAS	17/12/2021 12:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA



1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ELEVADORES - CON ENTREGA DE REFACCIONES DE ELEVADORES MARCA SCHINDLER	1	SV
---	---	---	----

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N410-2021	10/12//2021 13:00 HORAS	15/12/2021 11:30 HORAS	17/12/2021 12:45 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SERVICIO DE FUMIGACIÓN - DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: 1. LA EMPRESA LICITANTE DEBERÁ APEGARSE A LA NORMA NÚMERO NOM-256-SSA1-2012, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO A REALIZAR		1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N411-2021	10/12//2021 14:00 HORAS	15/12/2021 12:00 HORAS	17/12/2021 13:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SERVICIO DE LIMPIEZA - DE OFICINAS DEL PODER EJECUTIVO.		1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N412-2021	10/12//2021 17:00 HORAS	15/12/2021 15:00 HORAS	17/12/2021 16:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL - GENERAL PARA EL AEROPUERTO JUAN GUILLERMO VILLASANA PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO		1	SV
2	POLIZA DE PARQUE VEHICULAR DEL PATRIMONIO ESTATAL		1	SV
3	PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL		1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N413-2021	10/12//2021 16:00 HORAS	15/12/2021 12:30 HORAS	17/12/2021 13:45 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	ENTREGA DE INSUMOS ALIMENTICIOS - UTILIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE PAQUETES PARA DESAYUNO, COMIDA Y CENA		61238	PQ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N414-2021	10/12//2021 15:00 HORAS	15/12/2021 13:00 HORAS	17/12/2021 14:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	CAPACITACIÓN - SE REQUIEREN LAS SIGUIENTES CAPACITACIÓN EN MODALIDAD DE TALLER: 1). UN TALLER DE KICKSTART SAFE 2). UN TALLER DE IDENTIFICACIÓN DE FLUJOS DE VALOR 3). TRES TALLERES DE SEGUIMIENTO PI PLANNING 4). TRES TALLERES DE INSPECCIÓN Y ADAPTACIÓN (I&A)		1	CU

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N415-2021	09/12//2021 09:30 HORAS	14/12/2021 15:00 HORAS	16/12/2021 18:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	INSUMOS ALIMENTICIOS - PARA 4800 PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD		1752000	PQ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N416-2021	13/12//2021 11:00 HORAS	16/12/2021 10:00 HORAS	20/12/2021 10:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	RETIRO DE IMPERMEABILIZANTE - DE 734 METROS CUADRADOS DE MATERIAL DAÑADO EXISTENTE FUERA DEL ÁREA DE TRABAJO NO FUERA DE OBRA.		1	SV
2	IMPERMEABILIZACIÓN - DE 734 METROS CUADRADOS		1	SV
3	IMPERMEABILIZACION - DE 240 METROS CUADRADOS ACRILICO ELASTOMERICO FIBRATADO 100% ECOLOGICO DE BASE DE AGUA Y APLICACIÓN EN FRIO		1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N417-2021	13/12//2021 10:00 HORAS	16/12/2021 11:00 HORAS	20/12/2021 11:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	COLOCACIÓN - DE DOS CISTERNAS PROVISIONALES DE 10,000 LITROS DE CAPACIDAD, MARCA ROTOPLAS O SIMILAR		1	SV



2	VACIADO - Y SECADO DE CISTERNA DE 20,000 LITROS DE CAPACIDAD	1	SV
3	APLICACIÓN - DE DOS CAPAS DE PRODUCTO RECUBRIMIENTO A BASE DE CEMENTO ARENA ADITIVOS ESPECIALES	1	SV
4	PINTURA - EPOXICA ADQUISICIÓN Y APLICACIÓN CON COMPRESORA EN INTERVALOS DE TIEMPO QUE TE PERMITAN SU SECADO	1	SV
5	REHABILITACIÓN - DE RED HIDRÁULICA GENERAL Y/O SUSTITUCIÓN, EN SU CASO DE TUBERÍA DE COBRE DE 3/4 DE PULGADA, VALVULAS Y CONEXIONES.	1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N418-2021	13/12//2021 12:00 HORAS	16/12/2021 12:00 HORAS	20/12/2021 12:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS FILTRANTES - CORRECTIVO Y PREVENTIVO, ASI COMO BOMBAS Y CALDERA NUEVA		1	SV
2	CAMBIO DE MEDIOS FLTRANTES - ARENA ZEOLITA, INCLUYE 1 CAMBIO.		1	SV
3	MANTENIMIENTO DE TECHUMBRE - Y MURO DE GIMNASIO EN CASA DE GOBIERNO CON SELLOS Y PINTURA.		1	SV
4	MANTENIMIENTO DE AREA DE EXTRACCION DE CALDERAS DE ALBERCA - CAMBIO DE REFACCIONES LIMPIEZA Y PINTURA.		1	SV
5	MANTENIMIENTO ZONA DE CALDERAS - INCLUYE AUTOMATIZACION, TEMPORIZADORES,		1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N419-2021	13/12//2021 13:00 HORAS	16/12/2021 13:00 HORAS	20/12/2021 13:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	PINTURA - TIPO VINIMEX ANTIBACTERIAL AT BLANCO		49	CB
2	PINTURA - TIPO VINIMEX PREMIÚM CLASICO 33-03		16	CB
3	THINNER - ESTÁNDAR PRESENTACION ENVASE DE 20LITROS TIPO COMEX		48	BT
4	BROCHA - PLUS DE 3 PULGADAS TIPO COMEX		20	PZ
5	BROCHA - ULTRA 2 PULGADAS TIPO COMEX (SON 7 PARTIDAS EN TOTAL)		17	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N420-2021	13/12//2021 14:00 HORAS	16/12/2021 14:00 HORAS	20/12/2021 14:30 HORAS	



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	APLICACIÓN DE RECUBRIMIENTO - DE 426 METROS CUADRADOS EN ESCALERAS INTERIORES DE PALACIO DE GOBIERNO	1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO
EA-913003989-N421-2021 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	13/12/2021 15:00 HORAS	16/12/2021 15:00 HORAS	20/12/2021 15:30 HORAS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	VEHÍCULO SEDAN 4 PUERTAS, TIPO AVEO LS PAQUETE "A", ESTÁNDAR, MODELO 2022. MOTOR/TRANSMISION: 4 CILINDROS, 1.5L	1	PZ

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086. EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.

IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.

VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

X.- LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 06 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA MENCIONADA EN EL PUNTO II.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 06 DE DICIEMBRE DE 2021

**PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**RÚBRICA**



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **dif.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 06 al 07 de Diciembre del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

<b>No. Licitación EA-913056988-DIFN87-2021</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>ADQUISICIÓN DE PROYECTOS PARA FORTALECER LOS DETERMINANTES SOCIALES</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	05 PARTIDAS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	08 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 12:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 12:00 HRS.
<b>Fallo</b>	13 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 12:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 06 DE DICIEMBRE DE 2021

**L.A. AMADEO FRANCO HERES**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ**  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 02-12-2021



**Adquisiciones**

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL  
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los Artículos 33,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

**Licitación Pública Nacional EH-SSH-N56-2021**

<b>Descripción de la licitación</b>	Otras Prestaciones (Vales de Despensa)
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	06 de diciembre de 2021
<b>Junta de Aclaraciones</b>	08 de diciembre de 2021; 10:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10 de diciembre de 2021; 08:00 hrs.

**Licitación Pública Nacional EH-SSH-N57-2021**

<b>Descripción de la licitación</b>	Vestuario y Uniformes
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	06 de diciembre de 2021
<b>Junta de Aclaraciones</b>	08 de diciembre de 2021; 10:30 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10 de diciembre de 2021; 09:00 hrs.

**Licitación Pública Nacional EH-SSH-N58-2021**

<b>Descripción de la licitación</b>	Muebles de Oficina y Estantería y Equipos y Aparatos Audiovisuales
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	06 de diciembre de 2021
<b>Junta de Aclaraciones</b>	08 de diciembre de 2021; 11:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10 de diciembre de 2021; 09:30 hrs.

**Licitación Pública Nacional EH-SSH-N59-2021**

<b>Descripción de la licitación</b>	Bienes Informáticos y Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	06 de diciembre de 2021
<b>Junta de Aclaraciones</b>	08 de diciembre de 2021; 11:30 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10 de diciembre de 2021; 10:00 hrs.

**Licitación Pública Nacional EH-SSH-N60-2021**

<b>Descripción de la licitación</b>	Equipo Médico y Laboratorio
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria



<b>Fecha de publicación</b>	06 de diciembre de 2021
<b>Junta de Aclaraciones</b>	08 de diciembre de 2021; 12:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10 de diciembre de 2021; 10:30 hrs.

**Licitación Pública Nacional EH-SSH-N61-2021**

<b>Descripción de la licitación</b>	Instrumental Médico y de Laboratorio
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	06 de diciembre de 2021
<b>Junta de Aclaraciones</b>	08 de diciembre de 2021; 12:30 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10 de diciembre de 2021; 11:00 hrs.

**Licitación Pública Nacional EH-SSH-N62-2021**

<b>Descripción de la licitación</b>	Equipo Médico y de Laboratorio
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	06 de diciembre de 2021
<b>Junta de Aclaraciones</b>	08 de diciembre de 2021; 13:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10 de diciembre de 2021; 11:30 hrs.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 06 de diciembre de 2021.

**Mtro. Ignacio Valdez Benítez**

Subdirector General de Administración, Finanzas y Planeación de Servicios de Salud de Hidalgo

Rúbrica

Derechos Enterados.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

**Licitación Pública**

**Convocatoria No. 013/2021**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Subsecretaria de Programación y la Dirección General de Programación de la Secretaría de Finanzas Públicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficio No. **SEFINP-A-FGPAR/GI-2021-1509-00485**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SOPOT-N23-2021	\$ 400.00	10-diciembre-2021	10-diciembre-2021 10:00 horas	13-diciembre-2021 10:00 horas	17-diciembre-2021 10:00 horas

Lugar y Descripción general de las obras:	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Memorial Hidalgo COVID19, ubicado en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.	61 Días Naturales	17-enero-2022	18-marzo-2022	\$ 3,350,000.00

**I. Venta de Bases**

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial: [s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx](http://s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx) y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en Carretera México - Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II - B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante y/o en el portal web Hidalgo Pagos, a partir del día 06 de diciembre del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.

**II. Requisitos de participación**

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos, están indicados en los puntos 5.5.1 y 5.2, del Capítulo III.- Preparación e integración de la proposición, de las bases de la licitación.
- Los licitantes participantes deberán contar con el Registro Estatal de Contratista de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la especialidad correspondiente **que se indica en las bases de la licitación.**
- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

**III. Visita al lugar de la Obra**

El lugar de reunión de los participantes, será en: **El lugar indicado en las bases de la licitación.**

**IV. Junta de aclaraciones**



La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de juntas de esta **Secretaría**.

**V. Presentación y apertura de proposiciones**

Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

**VI. Anticipos**

Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada para que el contratista realice en el sitio de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.

**VII. Criterios de Evaluación**

Como lo establece el Art. 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitación.

Así mismo el Art. 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

**Pachuca de Soto, Hidalgo a 06 de diciembre de 2021.**

**ING. ANDRÉS ZUVIRI GUZMÁN**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA**  
Rúbrica

Derechos Enterados. 03-12-2021



**CONVOCATORIA A LAS LICITACIONES PÚBLICAS  
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitación Pública Nacional **Nº IHEA-LPN-14-2021**; cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita <http://ihea.hidalgo.gob.mx/>; o bien en las oficinas de la convocante, sita en: Circuito Ex – Hacienda de la Concepción s/n, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Hgo., teléfono: 7136088 ext: 546, **del 06 al 09 de diciembre** del año en curso en días hábiles de las 9:00hrs a las 14:00 hrs.

<b>Objeto de la Licitación</b>	OTRAS PRESTACIONES (VALES DE DESPENSA)
<b>Volumen a adquirir</b>	Partida Única
<b>Junta de aclaraciones</b>	10 de diciembre 2021 10:30 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14 de diciembre 2021 10:30 hrs.
<b>Fallo</b>	14 de diciembre 2021 15:00 hrs.

San Agustín Tlaxiaca, Hgo. A 06 de diciembre de 2021.

MTRO. CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ MARÍN  
PRESIDENTE DEL COMITÉ  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 03-12-2021



**CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE HIDALGO  
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número CCLEH-LA-N8-2021, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://ccle.hidalgo.gob.mx/licitaciones/> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Administración del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo, ubicada en Camino Real de la Plata No. 322, Zona Plateada Pachuca de Soto, Hgo., teléfono: 771 489 1021, los días 07, 08 y 09 de diciembre del 2021 en un horario de las 09:00 a 16:00 horas.

<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>“Adquisición de Muebles excepto de oficina y estantería, Equipo de Administración, Cámaras fotográficas y de video, Equipos y aparatos audiovisuales y Sistemas de aire acondicionado calefacción y de refrigeración industrial y comercial”</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	5 partidas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Junta de aclaraciones</b>	13 de diciembre del 2021 a las 11:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16 de diciembre del 2021 a las 11:00 horas.
<b>Fallo</b>	17 de diciembre del 2021 a las 11:00 horas.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 06 de diciembre de 2021

LIC. ANA MARÍA GÓMEZ MUÑOZ  
ENCARGADA DEL DESPACHO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN  
LABORAL DEL ESTADO DE HIDALGO  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 02-12-2021



De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y Artículo 44 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas números **MR-DG-N6-2021**, **MR-DG-N7-2021** y **MR-DG-N8-2021**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet [www.museoelrehilete.org.mx](http://www.museoelrehilete.org.mx) y en las oficinas del Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense "El Rehilete", para consulta y obtención gratuita en Carretera México-Pachuca km. 84.5 S/N Colonia Venta Prieta C.P. 42080 en Pachuca, Hidalgo, teléfonos 01-771-71-120-44 y 01-771-71-155-96, los días 6, 7 y 8 de diciembre en horario de 10:00 a las 14:00 horas.

Objeto de Licitación	<u>VALES DE DESPENSA, AYUDA DE ÚTILES ESCOLARES Y SERVICIOS GENERALES</u>
Volumen a adquirir	3 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de Aclaraciones	9 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 11:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	13 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 11:00 HORAS
Fallo	14 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 11:00 HORAS

Objeto de Licitación	<u>LENTES PARA PLANETARIO</u>
Volumen a adquirir	PARTIDA ÚNICA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de Aclaraciones	9 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 11:30 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	13 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 12:30 HORAS
Fallo	14 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 11:30 HORAS

Objeto de Licitación	<u>MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO</u>
Volumen a adquirir	4 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de Aclaraciones	9 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 12:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	13 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 13:30 HORAS
Fallo	14 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 12:00 HORAS

PACHUCA DE SOTO HIDALGO, 06 DE DICIEMBRE DE 2021

RUBRICA  
L.A. MONSERRAT JAIME FLORES  
PRESIDENTA DE COMITÉ

Derechos Enterados. 30-11-2021



**POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO**

Convocatoria: **11**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **PIBEH-LP-17-2021**; cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: [www.policiaindustrialbancaria.hidalgo.gob.mx](http://www.policiaindustrialbancaria.hidalgo.gob.mx); para consulta y obtención gratuita en: Calle Fundadores No. 210-a, Col. Santa Julia, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, C.P. 42080, teléfono: 71 7 3 621 62, ext. 156 o 116, los días **06 y 07 de Diciembre** del año en curso de las 09:00 hrs. a las 14:00 hrs.

<b>Numero de licitación</b>	<b>PIBEH-LP-17-2021</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>SERVICIO DE OTRAS PRESTACIONES (PRUEBAS TOXICOLOGICAS)</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Un concepto
<b>Visita a instalaciones</b>	No Aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	08 de Diciembre 2021 a las 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10 de Diciembre 2021 a las 10:00 horas.
<b>Fallo</b>	13 de Diciembre 2021 a las 12:00 horas.

**Pachuca de Soto, Hidalgo a 06 de Diciembre del año 2021.**

**RÚBRICA**  
**LIC. RODRIGO LEÓN CERÓN**  
**PRESIDENTE DE COMITÉ**

Derechos Enterados. 03-12-2021



**COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.caasim.hidalgo.gob.mx/pag/Licitaciones/2021.html> y para consulta y obtención gratuita en: Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 71-7-43-00 ext. 1062, 1063 y 1067, los días 6, 7, 8 y 9 de diciembre de 2021, en horario de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)</b>
<b>Número de la Licitación</b>	<b>EA-913005999-N34-2021</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>59 PARTIDAS</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	10 DE DICIEMBRE DE 2021, 10:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14 DE DICIEMBRE DE 2021, 10:00 HRS.
<b>Fallo</b>	16 DE DICIEMBRE DE 2021, 16:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 6 DE DICIEMBRE DE 2021.

RÚBRICA.  
LIC. ABRAHAM RUBLÚO PARRA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados. 01-12-2021



### COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número; **CEAA-913023990-E11/2021**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: [ceaa.hidalgo.gob.mx](http://ceaa.hidalgo.gob.mx) y para consulta y obtención gratuita en: las oficinas de la convocante, sita: Emilio Carranza # 101, Col. Carlos Roviroza, c.p. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo; los días del 06 al 08 de diciembre del año en curso con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 hrs.

<b>Objeto de la Licitación</b>	Sustancias químicas para desinfección del agua.
<b>Volumen a adquirir</b>	1 Partidas
<b>Visita a instalaciones</b>	No Aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	09 de Diciembre de 2021 a las 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 de Diciembre de 2021 a las 11:00 horas
<b>Fallo</b>	14 de Diciembre de 2021 a las 11:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 06 DE DICIEMBRE DEL 2021.

LIC. LEONARDO PÉREZ CALVA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ  
RÚBRICA.

Derechos Enterados. 02-12-2021



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO,  
ESTADO DE HIDALGO****CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **www.pachuca.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: la **Dirección de Compras y Suministros** con domicilio en **Plaza General Pedro María Anaya No. 29, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, teléfono: 771-717-15-00 ext. 1229**, de las 09:00 a las 15:00 horas, en días hábiles.

No. de Licitación <b>MPS-SA-LP-18-21</b>	
<b>Objeto de la Licitación:</b>	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD
<b>Volumen a adquirir:</b>	18 partidas
<b>Visita a instalaciones:</b>	No Aplica
<b>Periodo de Obtención de Bases:</b>	06 al 08 de diciembre de 2021
<b>Junta de aclaraciones:</b>	09 de diciembre de 2021 a las 11:00 Horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	14 de diciembre de 2021 a las 11:00 Horas
<b>Fallo:</b>	20 de diciembre de 2021 a las 13:00 Horas

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 06 de diciembre de 2021.

**C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO.**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO  
Y DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 03-12-2021



**MUNICIPIO DE TEPEAPULCO**  
**CONVOCATORIA PÚBLICA MÚLTIPLE**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las **licitaciones públicas nacionales**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: [www.tepeapulco.gob.mx](http://www.tepeapulco.gob.mx) y para consulta y obtención gratuita en: Plaza de la Constitución No. 8 Col. Centro, Tepeapulco Hgo. C.P. 43970, teléfonos: 791 913 0612, 913 0455, 913 1812 los días 6,7 y 8 de diciembre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

**ADQ/RECFIS2021-LIC03**

<b>Objeto de la Licitación</b>	UNIFORMES PARA ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA
<b>Volumen a adquirir</b>	7 PARTIDAS
<b>Visita a instalaciones</b>	N/A
<b>Junta de aclaraciones</b>	9 de diciembre del 2021 a las 12:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 de diciembre del 2021 a las 12:00 hrs.
<b>Fallo</b>	14 de diciembre del 2021 a las 12:00 hrs.

**ADQ/RECFIS2021-LIC04**

<b>Objeto de la Licitación</b>	MEDICAMENTOS
<b>Volumen a adquirir</b>	195 PARTIDAS
<b>Visita a instalaciones</b>	N/A
<b>Junta de aclaraciones</b>	9 de diciembre del 2021 a las 13:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 de diciembre del 2021 a las 13:00 hrs.
<b>Fallo</b>	14 de diciembre del 2021 a las 13:00 hrs.

MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HGO. A 6 DE DICIEMBRE DEL 2021

**LIC. MARISOL ORTEGA LÓPEZ**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ**  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 30-11-2021



**MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
No. DCP-134-2021**

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: [www.tizayuca.gob.mx](http://www.tizayuca.gob.mx) y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Administración de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Tizayuca, Hidalgo, ubicada en Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Tizayuca, Hidalgo, Cp. 43800, teléfono: 779 79 6 27 78, de las 09:00 a las 16:30 horas, en días hábiles.

<b>No. de Licitación DCP-134-2021</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de luminarias para mantenimiento preventivo y correctivo de alumbrado público del Municipio
<b>Volumen a adquirir</b>	1 concepto
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Junta de Aclaraciones</b>	08 de diciembre de 2021 a las 11:00 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	10 de diciembre de 2021 a las 11:00 horas
<b>Fallo</b>	13 de diciembre de 2021 a las 11:00 horas
<b>Periodo de obtención de bases</b>	06 al 07 de diciembre de 2021

Tizayuca, Estado de Hidalgo a 06 de diciembre de 2021

**Mtra. Susana Araceli Ángeles Quezada**  
**Presidenta del Comité**  
Rúbrica

Derechos Enterados. 01-12-2021



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

